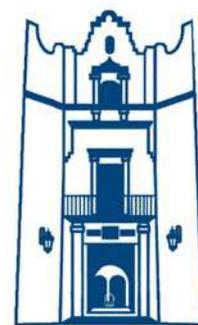




# UADY

UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN



CENTENARIO  
1922-2022



## Normativa universitaria transitoria expedida con motivo de la pandemia de COVID-19



Renán Ermilo Solís Sánchez  
Compilador

Oficina del Abogado General

*“Cien años de vida universitaria”*



# Normativa universitaria transitoria expedida con motivo de la pandemia de COVID-19

## DIRECTORIO TÉCNICO

MD. Renán Ermilo Solís Sánchez  
**Compilador**

MD. Nictiha de Guadalupe Domínguez Ayala  
Abg. Indra Abigail Sima Mena  
**Colaboradoras**

Diseño de Portada y contraportada a cargo del  
área de Comunicación Digital, Audiovisual e Identidad



*“Cien años de vida universitaria”*

## **DIRECTORIO UNIVERSITARIO**

Dr. José de Jesús Williams  
**Rector**

M.L.M. Celia Esperanza del Socorro Rosado Avilés  
**Secretaria General**

MD. Renán Ermilo Solís Sánchez  
**Abogado General**

M. en C. Carlos Alberto Estrada Pinto  
**Director General de Desarrollo Académico**

M. en I. Manuel de Jesús Escoffié Aguilar  
**Director General de Finanzas y Administración**

M.A. Elsy del Carmen Mezo Palma  
**Directora General de Planeación y Efectividad Institucional**

Dr. Carlos Manuel de Atocha Echazarreta González  
**Secretario de Rectoría**



## XIX CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. José de Jesús Williams  
**Presidente**

M.L.M. Celia Esperanza del  
Socorro Rosado Avilés  
**Secretaria General**

MD. Renán Ermilo Solís Sánchez  
**Abogado General**

M. en C. Carlos Estrada Pinto  
**Director General de Desarrollo  
Académico**

M. en I. Manuel de Jesús Escoffié  
Aguilar  
**Director General de Finanzas y  
Administración**

M.A. Elsy del Carmen Mezo Palma  
**Directora General de Planeación y Efectividad Institucional**

## CONSEJEROS DIRECTORES Y DIRECTORAS

M. en C. Alfredo José Alonzo  
Aguilar  
**Facultad de Arquitectura**

Dra. Rocío Leticia Cortés Campos  
**Facultad de Ciencias  
Antropológicas**

M. en F. Aureliano Martínez  
Castillo  
**Facultad de Contaduría y  
Administración**

Dr. Carlos Alberto Macedonio  
Hernández  
**Facultad de Derecho**

Dr. Luis Alberto Araujo Andrade  
**Facultad de Economía**

Dr. Pedro José Canto Herrera  
**Facultad de Educación**

M.C. de Enfría. Dallany Trinidad  
Tun González  
**Facultad de Enfermería**

Dr. José Ángel Méndez Gamboa  
**Facultad de Ingeniería**



Mtra. María Dalmira Rodríguez  
Martín  
**Facultad de Ingeniería Química**

Dr. Ramón Peniche Mena  
**Facultad de  
Matemáticas**

M. C. Carlos José Castro  
Sansores  
**Facultad de Medicina**

Dr. Hugo Delfín González  
**Facultad de Medicina  
Veterinaria y Zootecnia**

M.O. Fernando Javier Aguilar  
Ayala  
**Facultad de Odontología**

M.P.P.I. Jesús Esteban Sosa  
Chan  
**Facultad de Psicología**

Mtro. Amílcar Ramsés Aguilar  
González  
**Facultad de Química**

Ing. Civil. Carlos Alberto Rosas  
Espadas  
**Preparatoria 1**

Dra. Beatriz Eugenia Novelo  
Covián  
**Preparatoria 2**

Dra. Eugenia del Socorro  
Guzmán Marín  
**Centro de Investigaciones  
Regionales “Dr. Hideyo  
Noguchi”**

### **CONSEJEROS MAESTROS Y MAESTRAS**

Mtro. David Reynaldo Alcocer  
González  
**Facultad de Arquitectura**

Dr. Fernando Enseñat Soberanis  
**Facultad de Ciencias  
Antropológicas**

Dr. Víctor Manuel Villasuso Pino  
**Facultad de Contaduría y  
Administración**

Mtro. Jorge Carlos Herrera  
Lizcano  
**Facultad de Derecho**

Dra. Ruby de los Ángeles Pasos  
Cervera  
**Facultad de Economía**

Dr. William René Reyes Cabrera  
**Facultad de Educación**



Dra. Patricia Isolina Gómez  
Aguilar  
**Facultad de Enfermería**

Dr. Cesar Renán Acosta  
**Facultad de Ingeniería**

Dr. Carlos Martín Rubio Atoche  
**Facultad de Ingeniería Química**

Dr. Jesús Efrén Pérez Terrazas  
**Facultad de Matemáticas**

Dr. Russell René Arcila Novelo  
**Facultad de Medicina**

Dra. Ileana Ortegón Aznar  
**Facultad de Medicina  
Veterinaria y Zootecnia**

Mtro. Eduardo Almigar Sauri  
Esquivel  
**Facultad de Odontología**

Dr. Carlos David Carrillo Trujillo  
**Facultad de Psicología**

Mtro. Mario Alberto Ramírez  
Camacho  
**Facultad de Química**

Q.F.B. Landy Penélope Martínez  
Chi  
**Preparatoria 1**

L.E. Enrique Antonio Rodríguez Tut  
**Preparatoria 2**

### **CONSEJEROS ALUMNOS Y ALUMNAS**

Br. Magdalena Noemí Matú  
Carballo  
**Facultad de Arquitectura**

Br. María Fernanda Padilla  
Cabrera  
**Facultad de Ciencias  
Antropológicas**

Br. Hernán José Ortiz Hernández  
**Facultad de Contaduría y  
Administración**

Br. Alejandra Elizabeth Mejía  
Palma  
**Facultad de Derecho**

Br. Jorge Herrera Abeille  
**Facultad de Economía**

Br. Valentina Lizeth Verdejo  
Jiménez  
**Facultad de Educación**



Br. Victoria Xunashi Sandoval  
Tun  
**Facultad de Enfermería**

Br. Mónica Abigail Huerta  
Ordóñez  
**Facultad de Ingeniería**

Br. Salma Paola Alcocer Can  
**Facultad de Ingeniería Química**

Br. Joé Alejandro Briceño Be  
**Facultad de Matemáticas**

Br. Raúl Jesús Moguel Canto  
**Facultad de Medicina**

Br. Paola Raquel Rios-Covián  
Basto  
**Facultad de Medicina  
Veterinaria y Zootecnia**

Br. José Joaquín Quintal Chan  
**Facultad de Odontología**

Br. Eva Jade Arafet Selem  
**Facultad de Psicología**

Br. Manuel Alexander Uc  
Lizarraga  
**Facultad de Química**

Br. María Jimena Diego Azcorra  
**Preparatoria 1**

Br. María Alejandra Vargas López  
**Preparatoria 2**



# ÍNDICE

<b>Presentación</b>	<b>16</b>
<b>Introducción</b>	<b>18</b>

## SECCIÓN PRIMERA

### Normativa transitoria expedida por el H. Consejo Universitario

Acuerdo, de fecha 30 de junio de 2020, con relación a la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Universitario a distancia, mediante el uso de herramientas informáticas.	<b>22</b>
Acuerdo, de fecha 31 de agosto de 2020, que autoriza la ampliación, hasta por un semestre adicional, de los límites de tiempo en el que los alumnos podrán terminar los planes y programas de estudios impartidos por las Facultades, Escuelas Preparatorias y la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria.	<b>30</b>
Acuerdo, de fecha 23 de noviembre de 2020, relativo a las elecciones a distancia de los Consejeros Maestros y Consejeros Alumnos que integrarán el Decimonoveno Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Yucatán, correspondiente al periodo 2021-2023.	<b>39</b>



Acuerdo, de fecha 26 de febrero de 2021, que establece la interrupción del plazo de la permanencia de las alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de Yucatán, por todo el tiempo que continúen suspendidas las actividades académicas presenciales en la Institución, con motivo de la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19. **52**

Acuerdo, de fecha 19 de marzo de 2021, que regula la celebración de las elecciones a distancia para integrar las Comisiones Dictaminadoras y los Comités de Promoción y Permanencia para el periodo 2021-2023. **61**

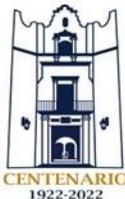
## SECCIÓN SEGUNDA

### Acuerdos de Rectoría que contienen disposiciones normativas o lineamientos generales

Acuerdo Número Veintiuno, de fecha 3 de abril de 2020, por el que se autoriza la modificación de diversas convocatorias de ingreso a la Universidad Autónoma de Yucatán para el ciclo escolar 2020-2021, expedidas por el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria del día 23 de enero de 2020. **76**

Acuerdo Número Veintidós, de fecha 6 de abril de 2020, que prorroga el periodo de recepción de propuestas de candidatos a recibir la medalla “Eligio Ancona 2020” y el diploma correspondiente. **81**

Acuerdo Número Veintitrés, de fecha 13 de abril de 2020, que autoriza la modificación de las convocatorias para el ciclo escolar 2020-2021 de los programas de posgrado, expedidas por el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria del día 23 de enero de 2020, una para el ingreso de aspirantes mexicanos y otra para extranjeros hispanoparlantes. **85**



Acuerdo Número Veinticuatro, de fecha 11 de mayo de 2020, mediante el cual se aprueba la modificación de la “Convocatoria para Aspirantes Mexicanos para Ingresar a Programas Educativos de Posgrado para el Ciclo Escolar 2020-2021” de la Universidad Autónoma de Yucatán, expedida por el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria del día veintitrés de enero de dos mil veinte, consistente en el cambio de fecha de presentación del Examen Nacional de Ingreso al Posgrado (EXANI-III) del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL) para el domingo 12 de julio del año en curso, en los mismos términos establecidos en la citada convocatoria.

**89**

Acuerdo Número Veinticinco, de fecha 12 de mayo de 2020, por el cual, en atención a la emergencia sanitaria debido a la enfermedad causada por el virus SARSCoV2 (COVID-19) en nuestro país, se posponen los procedimientos de designación, así como los de elección de los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras y de los Comités de Promoción y Permanencia, y se prorroga la integración de los mencionados organismos.

**94**

Acuerdo Número Veintiséis, de fecha 12 de mayo de 2020, por virtud del cual, en atención a la emergencia sanitaria debido a la enfermedad causada por el virus SARSCoV2 (COVID-19) en nuestro país, se posponen las designaciones de tres nuevos miembros de la Comisión de Evaluación Académica y se establece la prórroga temporal y extraordinaria de la duración en el cargo del Presidente y dos Vocales de la citada Comisión.

**101**

Acuerdo Número Veintisiete, de fecha 12 de mayo de 2020, referente al diferimiento de la celebración de la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario correspondiente al mes de mayo del año 2020.

**107**



Acuerdo Número Veintiocho, de fecha 25 de mayo de 2020, por el que se autoriza la modificación de las convocatorias de ingreso a la Universidad Autónoma de Yucatán, para el ciclo escolar 2020-2021 expedidas por el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria del día 23 de enero de 2020. **112**

Acuerdo Numero Veintinueve, de fecha 25 de mayo de 2020, mediante el cual se aprueba la modificación de la convocatoria para el ingreso a los programas de posgrado de la Universidad Autónoma de Yucatán, para el ciclo escolar 2020-2021 dirigida a extranjeros hispanoparlantes. **118**

Acuerdo Número Treinta, de fecha 2 de junio de 2020, que autoriza la modificación de las convocatorias para el ingreso al Bachillerato en Línea de la Universidad Autónoma de Yucatán, tanto la dirigida a mexicanos como la relativa a extranjeros, expedidas por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del día 23 de enero de 2020. **124**

Acuerdo Número Treinta y Uno, de fecha 5 de junio de 2020, por el que se modifican las convocatorias de ingreso a las Escuelas Preparatorias Uno y Dos para Mexicanos/Naturalizados y la de extranjeros, así como la correspondiente a la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria, expedidas por el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 23 de enero de 2020, consistente en el cambio de fecha de presentación del Examen Nacional de Ingreso a la Educación Media Superior (EXANI I) del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), en los términos previstos en las citadas convocatorias. **130**

Acuerdo Número Treinta y Dos, de fecha 9 de junio de 2020, que autoriza la modificación de las convocatorias de **135**



ingreso a la Universidad Autónoma de Yucatán para el ciclo escolar 2020-2021, expedidas por el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria del día 23 de enero de 2020.

Acuerdo Número Treinta y Tres, de fecha 23 de junio de 2020, mediante el cual se difiere la recepción de propuestas de candidatos a recibir la medalla “Eligio Ancona” 2020. **141**

Acuerdo Número Treinta y Cuatro, de fecha 27 de junio de 2020, en relación con el Reconocimiento al Mérito Universitario “Felipe Carrillo Puerto” 2020. **146**

Acuerdo Número Treinta y Cinco, de fecha 29 de junio de 2020, que modifica las convocatorias de ingreso a la Universidad Autónoma de Yucatán para el ciclo escolar 2020-2021, expedidas por el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria del día 23 de enero de 2020. **152**

Acuerdo Número Treinta y Seis, de fecha 10 de julio de 2020, por el que se autoriza la modificación de las convocatorias de ingreso a la Universidad Autónoma de Yucatán para el ciclo escolar 2020-2021, expedidas por el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria del día 23 de enero de 2020. **158**

Acuerdo Número Treinta y Siete, de fecha 31 de julio de 2020, por virtud del cual se instruye a los Directores de Escuelas Preparatorias y de Facultades, así como al Coordinador de la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria a no incrementar los conceptos de inscripción y los derechos arancelarios para el ciclo escolar 2020-2021, manteniendo vigentes los que correspondieron al ciclo 2019-2020. **164**



- Acuerdo Número Treinta y Ocho, de fecha 7 de agosto de 2020, por el que se autoriza la modificación de las convocatorias de ingreso a la Universidad Autónoma de Yucatán para el ciclo escolar 2020-2021, expedidas por el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria del día 23 de enero de 2020. **172**
- Acuerdo Número Treinta y Nueve, de fecha 18 de agosto de 2020, que modifica el Calendario de Actividades Académicas para el ciclo escolar 2020-2021. **180**
- Acuerdo Número Cuarenta, de fecha 21 de agosto de 2020, por el que se instruye, en atención a la emergencia sanitaria debido a la enfermedad causada por el virus SARSCoV2 (COVID-19) en nuestro país, a los Directores de Escuelas Preparatorias y de Facultades, a los Coordinadores de las Unidades Académicas de Bachillerato con Interacción Comunitaria y de Educación Virtual, así como a la Coordinadora del Bachillerato en Línea a exentar a los estudiantes con un cincuenta por ciento de la inscripción o reinscripción de todos los programas educativos de bachillerato, licenciatura y posgrado, respecto del primer semestre o periodo del ciclo escolar 2020-2021 o bien, por el ciclo escolar completo en el supuesto de inscripciones o reinscripciones anuales. **185**
- Acuerdo Número Cuarenta y Uno, de fecha 22 de octubre de 2020, por el que se posponen, hasta el retorno a las actividades presenciales en la Universidad Autónoma de Yucatán, las elecciones de los nuevos representantes alumnos y/o maestros ante los Consejos Académicos de las Facultades y Escuelas Preparatorias. **194**
- Acuerdo Número Cuarenta y Tres, de fecha 30 de octubre de 2020, que otorga una prórroga hasta el 5 de febrero de 2021, al alumnado de los programas de licenciatura de la Universidad Autónoma de Yucatán, que deben cumplir con **201**



el requisito del nivel de inglés al finalizar el ciclo escolar 2019-2020.

Acuerdo Número Cuarenta y Cuatro, de fecha 13 de enero de 2021, mediante el cual se instruye a las Directoras y Directores de Facultades, a la Coordinadora de la Unidad Académica de Educación Virtual, así como a la Coordinadora del Bachillerato en Línea a exentar al alumnado con un cincuenta por ciento de la inscripción o reinscripción en los términos que indique el presente documento. **208**

Acuerdo Número Cuarenta y Cinco, de fecha 12 de febrero de 2021, por el que se otorga prórroga a las alumnas y alumnos de los programas de licenciatura de la Universidad Autónoma de Yucatán, para acreditar el requisito del nivel de inglés conforme al Modelo Educativo para la Formación Integral. **217**

Acuerdo Número Cuarenta y Siete, de fecha 24 de mayo de 2021, que instruye a las Directoras y Directores de Facultades, a las Coordinadoras de la Unidad Académica de Educación Virtual y a la del Bachillerato en Línea a exentar a las y los estudiantes con un cincuenta por ciento de la inscripción o reinscripción en todos los programas educativos de bachillerato, licenciatura y posgrado, respecto del ciclo escolar 2021-2022. **226**

Acuerdo de Rectoría Número Cincuenta y Uno, de fecha 18 de octubre de 2021, por el que se instruye a las Directoras y Directores de las Facultades y Escuelas Preparatorias de la Universidad a celebrar, a distancia mediante el sistema de votación electrónica desarrollado por la Facultad de Matemáticas y avalado por la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación de la Secretaría General, las elecciones de **234**



los nuevos representantes alumnos y maestros ante los Consejos Académicos de sus dependencias.

Acuerdo de Rectoría Número Cincuenta y Seis, de fecha 4 de mayo de 2022, por el que las y los alumnos de los programas de licenciatura de la Universidad Autónoma de Yucatán, con matrícula vigente y que hubieren ingresado hasta el ciclo escolar 2021-2022, podrán cumplir el requisito del nivel de inglés conforme al Modelo Educativo para la Formación Integral, antes de la realización de los trámites de titulación.

**239**

Acuerdo de Rectoría Número Cincuenta y Siete, de fecha 4 de mayo de 2022, que instruye a los Directores y Directoras de Escuelas Preparatorias y de Facultades, así como a las personas titulares de la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria, Unidad Académica de Educación Virtual y Unidad Multidisciplinaria Tizimín, a exentar al alumnado del pago de cuotas de inscripción, acompañamientos y recursamientos, para el periodo escolar de verano correspondiente al ciclo escolar 2021-2022.

**243**

Acuerdo Número Cincuenta y Ocho, de fecha 27 de junio de 2022, mediante el cual se instruye a las Directoras y Directores de Escuelas Preparatorias y de Facultades, así como a la Coordinadora de la Unidad Académica de Educación Virtual a exentar al alumnado con un cincuenta por ciento de la inscripción o reinscripción de todos los programas educativos de bachillerato, licenciatura y posgrado, respecto del ciclo escolar 2022-2023.

**247**



*“Cien años de vida universitaria”*

## PRESENTACIÓN

Uno de los mayores retos a los que la Universidad Autónoma de Yucatán se ha enfrentado a lo largo de sus cien años de existencia ha sido la pandemia de COVID-19; sin embargo, la Institución afrontó el desafío y continuó brindando una educación integral de calidad, abocándose al quehacer universitario a través de las herramientas informáticas a su alcance, con las cuales no solo se impartió educación en línea, sino que se modernizaron procesos adecuándolos a la llamada *nueva normalidad*, dando origen a la creación de disposiciones que permitieran superar los obstáculos que la emergencia sanitaria ocasionó.

Los documentos compilados en esta obra denominada *Normativa universitaria transitoria con motivo de la pandemia de COVID-19*, pretenden ser un recordatorio fiel de lo importante que es para una Institución y su comunidad ser flexible, innovadora, capaz de afrontar circunstancias imprevistas y adversas, dispuesta a evolucionar, ya que sin estas cualidades ningún cambio podría hacerse realidad; por tal motivo, la Universidad Autónoma de Yucatán se enorgullece de contar con ellas.

Es importante mencionar que la eficacia de la normativa presentada fue gracias a la convicción de las y los universitarios que se volcaron para hacer cada quien su tarea y sacar adelante a la Institución, permitiéndole cumplir su compromiso con la sociedad. Y hay que decirlo, la normativa es producto del trabajo de los integrantes del Consejo Universitario, con la participación activa del alumnado, personal académico, administrativo y manual que, desde sus hogares y lugares de trabajo, contribuyeron al enriquecimiento de esta experiencia única que nos recordó la fragilidad de los seres humanos y a su vez confirmó que cuando trabajamos en equipo cualquier obstáculo es superable.



Es de gran relevancia recordar cómo esos instrumentos normativos fueron de invaluable ayuda para la continuidad de la vida universitaria, pues si bien se concibieron para que operen transitoriamente, muchos transformaron la cotidianidad o forma de trabajo y seguramente continuarán influyendo en el desarrollo de las funciones de esta Casa de Estudios.

**“LUZ, CIENCIA Y VERDAD”**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR**



*“Cien años de vida universitaria”*

## INTRODUCCIÓN

El 2020 fue, sin duda alguna, un año lleno de nuevas perspectivas y retos a los que se enfrentó el mundo entero debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, cambiando de un momento a otro la vida de las personas.

Los y las integrantes de la Universidad Autónoma de Yucatán, en conjunto con la sociedad, realizaron un esfuerzo loable para encontrar soluciones a los obstáculos que trajo consigo este acontecimiento histórico, utilizando todos los recursos a su alcance con el fin de salvaguardar el ejercicio pleno del derecho a la educación, mitigando así, de alguna manera, los efectos adversos que el confinamiento obligatorio supuso para el alumnado y los trabajadores al servicio de la misma.

Este trabajo compila la normativa transitoria expedida por el H. Consejo Universitario, cuyo objetivo fue evitar la paralización de las actividades institucionales y evitar la deserción escolar del alumnado, destacándose los Acuerdos que permitieron lo siguiente:

- Celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Universitario a distancia, mediante el uso de herramientas informáticas;
- Elegir a las personas Consejeras Maestras y Consejeras Alumnas que integrarían el Decimonoveno Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Yucatán;
- Renovar a los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras y los Comités de Promoción y Permanencia;
- Ampliar el tiempo máximo en el que el alumnado podría terminar los planes y programas de estudio impartidos por la Institución, e
- Interrumpir el plazo de la permanencia de las alumnas y alumnos universitarios, por todo el tiempo que continuaron suspendidas las actividades académicas presenciales.



Con orgullo destacamos que los procesos electorales mencionados se llevaron a cabo gracias al sistema de votación electrónica desarrollado por la Facultad de Matemáticas y avalado por la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación de la Secretaría General.

También se incluyen en esta obra los Acuerdos de Rectoría que regularon otros aspectos administrativos y académicos importantes que aseguraron el logro de las aspiraciones institucionales, como los siguientes:

- Modificar el Calendario de Actividades Académicas para el ciclo escolar 2020-2021;
- Prorrogar el periodo de recepción de propuestas de candidatos a recibir la medalla “Eligio Ancona 2020” y el diploma correspondiente;
- Autorizar la modificación de diversas convocatorias de ingreso a la Universidad Autónoma de Yucatán para el ciclo escolar 2020-2021, con el propósito de acatar las instrucciones dadas por la autoridad sanitaria estatal;
- No incrementar los conceptos de inscripción y los derechos arancelarios para los ciclos escolares 2020-2021;
- Exentar al alumnado con un cincuenta por ciento de la inscripción o reinscripción de todos los programas educativos de bachillerato, licenciatura y posgrado, según lo señalado en los documentos respectivos, y
- Prorrogar la acreditación del requisito del nivel de inglés conforme al Modelo Educativo para la Formación Integral, requerido a las alumnas y alumnos de los programas de licenciatura de la Universidad.

Estas y otras acciones contribuyeron a cerrar las brechas que la enfermedad COVID-19 abrió en sus inicios, así como a ser conscientes de las necesidades de los demás en aras de garantizar



la igualdad de oportunidades de acceso a la educación y al trabajo digno.

Con esto en mente, miremos hacia atrás para no olvidar el camino transitado en esos cien años, el presente para saber el punto exacto en el que nos encontramos y después, enfoquémonos en el futuro con el propósito de continuar cumpliendo los fines para los cuales fue creada la Universidad.

**“LUZ, CIENCIA Y VERDAD”**

**MD. RENÁN ERMILO SOLÍS SÁNCHEZ**  
**ABOGADO GENERAL**

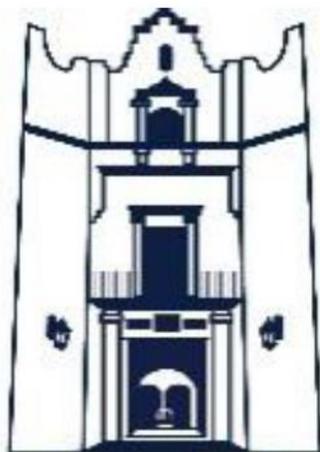




**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

## *Sección Primera*

*Normativa transitoria  
expedida por el H. Consejo  
Universitario*



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*

**Acuerdo, de fecha 30 de  
junio de 2020, con relación a  
la celebración de las  
sesiones ordinarias y  
extraordinarias del H.  
Consejo Universitario a  
distancia, mediante el uso de  
herramientas informáticas**



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



RECTORÍA

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. José de Jesús Williams, rector de la Universidad Autónoma de Yucatán y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Institución, me permito someter a consideración del H. Consejo Universitario, la propuesta relativa al acuerdo que establece la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del propio Consejo Universitario a distancia, mediante el uso de herramientas informáticas, con base en lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERA.-** El 14 de marzo de 2020 y ante la propagación del virus Covid-19 a nivel internacional, la Universidad Autónoma de Yucatán declaró la suspensión de sus actividades laborales en todas las dependencias y todos los niveles, a partir del 23 de marzo y hasta el 20 de abril del presente año, en atención a que la dispersión de personas y la reducción de conglomerados es una estrategia útil en la contención de la propagación del virus.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2020, junto con el Gobierno del Estado, se determinó anticipar la fecha del inicio del periodo de suspensión de actividades, esto es, al 17 de marzo, con apoyo en la evaluación y recomendaciones en cuanto a la evolución del virus Covid-19, realizadas por el Consejo Estatal de Seguridad en Salud.

**SEGUNDA.-** El 26 de marzo de 2020, el gobernador del estado de Yucatán y presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, expidió el decreto 195/2020 por el que se emite la declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán.

**TERCERA.-** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

causa de fuerza mayor a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como la dependencia encargada de determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

En consecuencia, el 31 de marzo de 2020, la mencionada Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el diverso acuerdo por el que **se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020**, en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

En razón de lo anterior, la Universidad Autónoma de Yucatán extendió el periodo de suspensión de sus actividades hasta el día **30 del mes de abril del año 2020**.

**CUARTA.-** El 16 de abril de 2020 la Universidad Autónoma de Yucatán informó a la comunidad universitaria y sociedad en general que se mantendría la suspensión de las actividades presenciales en todas sus instalaciones y en todos sus niveles hasta el **30 de mayo de 2020**, en atención a las medidas sanitarias dadas a conocer por el Gobierno de México en la propia fecha, a fin de contribuir a disminuir la carga de la enfermedad Covid-19 y sus complicaciones en el territorio nacional.

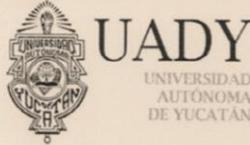
**QUINTA.-** El 21 de abril de 2020 y ante la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como de asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, el Consejo de Salubridad General **formalizó la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020 de las actividades no esenciales**, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

**SEXTA.-** El 23 de abril de 2020 y derivado del acuerdo modificatorio indicado en el párrafo inmediato anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen



Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)





RECTORÍA

medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, previéndose lo siguiente:

Las personas en el estado de Yucatán deberán continuar con el cumplimiento del **resguardo domiciliario corresponsable**, entendido como la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible, y que deberá continuarse con la observancia de la suspensión de actividades no esenciales dispuesta en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el secretario de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

**SÉPTIMA.-** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

**OCTAVA.-** El 15 de mayo de 2020, por aún estar en un momento crítico en la mitigación de la epidemia por Covid-19 en la Península de Yucatán y en alcance a las disposiciones de las autoridades sanitarias federales y estatales, la Universidad Autónoma de Yucatán informó la **suspensión de sus actividades académicas y administrativas presenciales hasta el 5 de agosto del año en curso, tras concluir el período de vacaciones de verano.**

**NOVENA.-** El 5 de junio de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo SSY 03/2020 que modifica el Acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, con la finalidad de regular los indicadores que permitirán la reapertura de la economía a través de la reactivación gradual y escalonada de actividades, que son una pieza fundamental para impulsar la economía, la conservación de los empleos así como la obtención del ingreso familiar de forma segura;

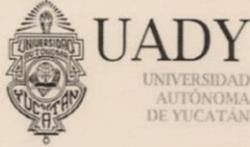


Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

**"Cien años de vida universitaria"**



RECTORÍA

previa evaluación del nivel de riesgo que represente para la vida y la salud de la población.

**DÉCIMA.-** A la presente fecha tanto la estrategia de reapertura de actividades sociales, educativas y económicas federal, como el modelo de reapertura económica estatal continúan contemplando al sector educativo en suspensión de actividades presenciales.

**UNDÉCIMA.-** La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán prevé en su artículo 33 que todo lo no previsto por dicha ley, el Estatuto General y sus reglamentos, será resuelto por el Consejo Universitario.

**DUODÉCIMA.-** La invocada ley orgánica también dispone que el Rector es el presidente del Consejo Universitario, la autoridad ejecutiva de la Universidad y su representante legal, quien, entre otras, tiene la facultad de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**DÉCIMA TERCERA.-** En términos del artículo 14 de la multitudada ley orgánica de la Institución el Consejo Universitario celebrará sesión ordinaria cuando menos cada trimestre en las fechas que determine el Estatuto General de la Universidad; y las extraordinarias en cualquier tiempo.

En concordancia con lo anterior, tanto el Estatuto General como el Reglamento Interior del Consejo Universitario, prevén que las sesiones ordinarias se celebrarán cualquier día del año y cuando menos en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, en el local, fecha y hora que señale la convocatoria.

Así mismo, ambos ordenamientos señalan que las sesiones extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo, en el local, fecha y hora que señale la convocatoria.

**DÉCIMA CUARTA.-** El 12 de mayo de 2020, ante la suspensión de actividades presenciales en la Universidad, por la emergencia sanitaria con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, expedí el diverso Acuerdo de Rectoría Número Veintisiete, para diferir la celebración de la sesión ordinaria del Consejo Universitario correspondiente al mes de mayo del año 2020, hasta que las circunstancias permitieran su celebración.



Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)





RECTORÍA

**DÉCIMA QUINTA.-** Considerando la suspensión de actividades presenciales en la Universidad, así como la trascendencia de las funciones del Consejo Universitario como máximo órgano de gobierno de la Institución y para dar debido cumplimiento a la medida de seguridad sanitaria consistente en el distanciamiento social, en atención a las condiciones de evolución de la pandemia en Yucatán, que reflejan un incremento sostenido de casos y decesos, resulta necesario establecer la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Universitario a distancia, mediante el uso de herramientas informáticas.

Por tanto, con fundamento en los artículos 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones I y II, así como el 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, me permito someter al H. Consejo Universitario la propuesta siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Yucatán podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias a distancia, mediante el uso de herramientas informáticas y con sujeción, en lo posible, a las formalidades previstas en la normativa universitaria que rige las sesiones de carácter presencial, hasta el retorno a las actividades presenciales en la Institución, en la fecha que se determine en cumplimiento de las medidas dictadas por las autoridades sanitarias competentes, en atención al estado de emergencia que impera en el país o bien cuando las mencionadas autoridades sanitarias retiren la medida de seguridad consistente en el distanciamiento social.

**SEGUNDO.-** Se retrotraen los efectos legales del presente Acuerdo al 25 de junio de 2020 y en consecuencia el Decimotavo Consejo Universitario ratifica la procedencia de la modalidad a distancia, mediante el uso de herramientas informáticas para la celebración de su sesión extraordinaria, de fecha 30 de junio del año en curso, en los términos de la convocatoria expedida por el Rector.

**TERCERO.-** La celebración de la sesión ordinaria del Consejo Universitario correspondiente al mes de mayo del año 2020, pospuesta mediante el diverso Acuerdo



Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*"Cien años de vida universitaria"*



RECTORÍA

de Rectoría Número Veintisiete, de fecha 12 de mayo del año en curso, se efectuará en los términos previstos en el presente Acuerdo, en la fecha que sea convocada por el Rector y conforme a la normativa universitaria.

**CUARTO.-** Las convocatorias para la celebración de sesiones a distancia del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Yucatán serán realizadas por vía electrónica o impresa.

**QUINTO.-** Para la celebración de las sesiones será necesaria la presencia de los integrantes del Consejo Universitario, mediante el respectivo enlace electrónico y considerando el número mínimo exigido por la normativa universitaria.

Ante cualquier falla técnica que impida contar con el *quorum* legalmente previsto, podrá levantarse la sesión y convocarse a la siguiente o decretar un receso con el objeto de reanudarla a la brevedad. La reanudación de una sesión requerirá de nueva convocatoria cuando aquélla no pueda continuar en el mismo día.

**SEXTO.-** Las actas de las sesiones a distancia materia de este Acuerdo se firmarán en formato impreso o electrónico.

**SÉPTIMO.-** Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por el Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo Universitario.

**SEGUNDO.-** Para su mayor difusión publíquese en la "Gaceta Universitaria" de la Institución.

**TERCERO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

**"Cien años de vida universitaria"**

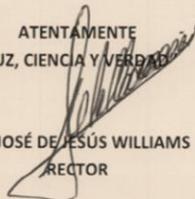


RECTORÍA

Por último y por cuanto es urgente la expedición del presente Acuerdo, en atención a todo lo manifestado en la exposición de motivos, con fundamento en los artículos 33 de la Ley Orgánica y 65 del Reglamento Interior del Consejo Universitario, ambos de la Universidad Autónoma de Yucatán, en el sentido de que lo no previsto por dichos ordenamientos será resuelto por el propio Consejo Universitario, propongo que el Acuerdo en cuestión sea sometido a votación en la misma sesión en que se presenta al Consejo Universitario.

Mérida, Yucatán, México a 30 de junio de 2020

ATENTAMENTE  
"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"



DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**Acuerdo, de fecha 31 de agosto  
de 2020, que autoriza la  
ampliación, hasta por un  
semestre adicional, de los  
límites de tiempo en el que los  
alumnos podrán terminar los  
planes y programas de estudios  
impartidos por las Facultades,  
Escuelas Preparatorias y la  
Unidad Académica de  
Bachillerato con Interacción  
Comunitaria**





**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. José de Jesús Williams, rector de la Universidad Autónoma de Yucatán y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Institución, me permito someter a consideración del H. Consejo Universitario la propuesta de acuerdo para la ampliación del plazo máximo en el que las alumnas y alumnos podrán terminar los planes y programas de estudio impartidos por la Institución, con base en lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERA.-** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

**SEGUNDA.-** El 14 de marzo de 2020 y ante la propagación del virus SARS-CoV2 (Covid-19) a nivel internacional, la Universidad Autónoma de Yucatán declaró la suspensión de sus actividades laborales en todas las dependencias y todos los niveles, a partir del 23 de marzo y hasta el 20 de abril del mismo año, en atención a que la dispersión de personas y la reducción de conglomerados es una estrategia útil en la contención de la propagación del virus.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2020, junto con el Gobierno del Estado, se determinó anticipar la fecha del inicio del periodo de suspensión de actividades, esto es, al 17 de marzo, con apoyo en la evaluación y recomendaciones en cuanto a la evolución del virus SARS-CoV2 (Covid-19), realizadas por el Consejo Estatal de Seguridad en Salud.

**TERCERA.-** El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

**CUARTA.-** El 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecieron medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre las que se previó suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril del 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública. *M*





RECTORÍA

Dichas medidas preventivas fueron sancionadas por el Presidente de la República mediante Decreto publicado en la misma fecha y en el mismo medio de difusión oficial.

**QUINTA.-** El 26 de marzo de 2020, el gobernador del estado de Yucatán y presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, expidió el decreto 195/2020 por el que se emite la declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, la cual abarcó a todos los municipios de la entidad y estableció el marco de referencia de las acciones necesarias para la prevención, detección y mitigación de esa enfermedad.

**SEXTA.-** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como la dependencia encargada de determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

En consecuencia, el 31 de marzo de 2020, la mencionada Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el diverso acuerdo por el que se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

En razón de lo anterior, la Universidad Autónoma de Yucatán extendió el periodo de suspensión de sus actividades hasta el día 30 del mes de abril del año 2020.

**SÉPTIMA.-** El 16 de abril de 2020 la Universidad Autónoma de Yucatán informó a la comunidad universitaria y sociedad en general que se mantendría la suspensión de las actividades presenciales en todas sus instalaciones y en todos sus niveles hasta el 30 de mayo de 2020, en atención a las medidas sanitarias dadas a conocer por el Gobierno de México en la propia fecha, a fin de contribuir a disminuir la carga de la enfermedad Covid-19 y sus complicaciones en el territorio nacional.

**OCTAVA.-** El 21 de abril de 2020 y ante la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como de asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal formalizó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020.

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

**NOVENA.-** El 23 de abril de 2020 y derivado del acuerdo modificatorio citado en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, previéndose lo siguiente:

Las personas en el estado de Yucatán deberán continuar con el cumplimiento del resguardo domiciliario corresponsable, entendido como la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible, y que deberá continuarse con la observancia de la suspensión de actividades no esenciales dispuesta en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el secretario de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

**DÉCIMA.-** El 14 de mayo de 2020, en atención a la emergencia sanitaria por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro país, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias".

Estrategia que previó el 1 de junio de 2020 como fecha de inicio de la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas conforme al sistema de semáforo por regiones.

**UNDÉCIMA.-** El 15 de mayo de 2020, por aún estar en un momento crítico en la mitigación de la epidemia por Covid-19 en la Península de Yucatán y en alcance a las disposiciones de las autoridades sanitarias federales y estatales, la Universidad Autónoma de Yucatán informó la suspensión de sus actividades académicas y administrativas presenciales hasta el 5 de agosto de 2020, tras concluir el período de vacaciones de verano.



**DUODÉCIMA.-** El 5 de junio de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo SSY 03/2020 que modifica el Acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, con la finalidad de regular los indicadores que permitirán la reapertura de la economía a través de la reactivación gradual y escalonada de actividades, que son una pieza fundamental para impulsar la economía, la conservación de los empleos, así como la obtención del ingreso familiar de forma segura; previa evaluación del nivel de riesgo que represente para la vida y la salud de la población.

**DÉCIMA TERCERA.-** El 29 de julio de 2020 la Universidad Autónoma de Yucatán informó que no se regresaría a las actividades académicas presenciales el 6 de agosto de 2020, al concluir el periodo vacacional de verano, sino hasta que las condiciones sanitarias lo permitieran y el semáforo en nuestro estado esté en color verde y que se continuarían a distancia.

**DÉCIMA CUARTA.-** El 28 de agosto de 2020, con el objetivo común de proteger la salud de las y los yucatecos y al mismo tiempo se diseñe una estrategia que permita la apertura gradual, segura y responsable de las actividades económicas que se han visto afectadas por la pandemia imperante, el Gobierno del Estado de Yucatán, el H. Ayuntamiento de Mérida, el Consejo Coordinador Empresarial y las centrales obreras, firmaron un acuerdo de reapertura económica segura de Yucatán.

La propuesta pretende: 1. Evitar la saturación hospitalaria y proteger la salud de las y los yucatecos; 2. Reapertura gradual y ordenada de las actividades económicas y con ello mantener los empleos fortaleciendo la economía familiar, y 3. Disminuir el riesgo de contagio que se genera ante los incrementos en la movilidad y el relajamiento de las medidas de distanciamiento social.

El citado acuerdo establece que el cumplimiento del mismo, su avance, restricciones, aperturas o cierres a las actividades estará condicionado a los indicadores de salud que conforman el semáforo estatal, por tal razón el gobierno del estado podrá determinar cualquier acción ajena o modificación al referido acuerdo en beneficio de la salud de las y los yucatecos.

**DÉCIMA QUINTA.-** A la presente fecha tanto la estrategia de reapertura de actividades sociales, educativas y económicas federal, como el modelo de reapertura económica estatal continúan contemplando al sector educativo en suspensión de actividades presenciales.



RECTORÍA

Razón por la cual, la Universidad Autónoma de Yucatán sigue desarrollando sus funciones empleando las herramientas que brindan las tecnologías de la información y comunicación.

**DÉCIMA SEXTA.-** El Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán establece en su artículo 119 que en el reglamento interior de cada Facultad o Escuela se determinarán los límites de tiempo en que un alumno podrá terminar los planes y programas de estudio impartidos por las citadas dependencias.

Así mismo, el artículo 21 del Reglamento de Posgrado e Investigación de la Universidad señala que el límite de tiempo para estar inscrito en un programa de Especialización o Maestría no podrá ser de más de dos veces la duración especificada en el plan de estudios correspondiente y que cuando se hubiere vencido este plazo el Jefe de la Unidad de Posgrado e Investigación podrá autorizar la reinscripción hasta por un año más. Dentro de estos límites de tiempo los alumnos que por cualquier motivo interrumpieran sus estudios podrán continuar el programa en el que estuvieran inscritos.

Aunado a lo anterior, el 12 de julio de 2012, el Consejo Universitario aprobó el Modelo Educativo para la Formación Integral (Licenciatura y Posgrado) y posteriormente, el 25 de junio de 2013 expidió el correspondiente a Bachillerato, el cual con fecha 30 de octubre de 2017, cambió de denominación a Modelo Educativo para la Formación Integral Educación Media Superior.

Los modelos citados en el párrafo anterior, contemplan en su parte operativa, lineamientos para el diseño, elaboración, implementación y evaluación de los planes y programas de estudio de licenciatura, posgrado y bachillerato, respectivamente, y especifican la duración máxima para cursar dichos planes y programas, conforme a los plazos previstos por el Estatuto General y el Reglamento de Posgrado e Investigación, ambos ordenamientos de la Universidad Autónoma de Yucatán.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán prevé en su artículo 15 fracciones II y IV, como atribuciones y obligaciones del Consejo Universitario las siguientes:

II.- Expedir el Estatuto General de la Universidad, que comprenderá la organización de la educación por Facultades, Escuelas, Institutos, Centros y demás dependencias que la integran actualmente y las que se creen en el futuro, así como su Reglamento Interior y todos los ordenamientos necesarios para el buen funcionamiento y la realización de los fines que competen a la Universidad;

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



...

IV.- Estudiar los planes y programas de estudio propuesto por las Facultades y Escuelas y acordar su forma definitiva;

**DÉCIMA OCTAVA.-** El 31 de agosto de 2020, el Decimoctavo Consejo Universitario emitió el acuerdo mediante el cual autorizó la ampliación, hasta por un semestre adicional, de los límites de tiempo en el que las alumnas y alumnos podrán terminar los planes y programas de estudio impartidos por las Facultades, Escuelas y la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria de la Universidad Autónoma de Yucatán, previstos por los reglamentos interiores de cada dependencia o en los planes de estudios respectivos, conforme a la normativa universitaria y a los Modelos Educativos de Formación Integral.

Y determinó que esa ampliación sería aplicable únicamente al alumnado que contara con permanencia vigente al 17 de marzo de 2020, fecha en que inició la suspensión de actividades presenciales en la Universidad ante la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19, con independencia de si estaban inscritos o no en el periodo enero-mayo de 2020.

**DÉCIMA NOVENA.-** Toda vez que persisten las circunstancias, así como las razones consideradas para ampliar el límite de tiempo en el que las alumnas y alumnos podrán concluir los planes de estudio respectivos, consistentes en favorecer el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatir las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el tránsito y permanencia en los servicios educativos, es necesario que la Universidad Autónoma de Yucatán implemente nuevas acciones que garanticen la consecución de las metas académicas de los educandos en el contexto actual de actividades a distancia.

**VIGÉSIMA.-** La invocada Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán prevé en su artículo 33 que todo lo no previsto por dicha ley, el Estatuto General y sus reglamentos, será resuelto por el Consejo Universitario.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** De igual manera, la citada ley orgánica dispone que el Rector es el presidente del Consejo Universitario, la autoridad ejecutiva de la Universidad y su representante legal, quien, entre otras, tiene la facultad de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)





RECTORÍA

Por tanto, con fundamento en los artículos 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones I y II, así como el 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, me permito someter al H. Consejo Universitario la propuesta siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se interrumpe el plazo de la permanencia de las alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de Yucatán, por todo el tiempo que continúen suspendidas las actividades académicas presenciales en la Institución, con motivo de la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19.

En consecuencia, los límites de tiempo para que las alumnas y alumnos terminen los planes y programas de estudio impartidos por las Facultades, Escuelas Preparatorias y la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria de la Universidad Autónoma de Yucatán, comenzarán a correr y contarse a partir de la fecha en que las autoridades sanitarias competentes autoricen el retorno a las actividades académicas presenciales.

**SEGUNDO.-** Lo previsto en el presente acuerdo únicamente será aplicable a las alumnas y alumnos que cuenten con permanencia vigente al 17 de marzo de 2020, fecha en que inició la suspensión de actividades presenciales en la Universidad ante la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19.

**TERCERO.-** Se autoriza a las directoras y directores de las Facultades y Escuelas Preparatorias, así como al Coordinador de la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria para resolver, de conformidad con el presente acuerdo que se expide y demás normativa universitaria aplicable, aquellos casos de ampliación que soliciten las alumnas o alumnos en relación con su permanencia, privilegiando la interpretación que más les favorezca.

**CUARTO.-** Las situaciones no previstas en el presente acuerdo relativas a la ejecución del beneficio concedido, serán resueltas por el Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo Universitario.

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)





RECTORÍA

**SEGUNDO.-** Para su mayor difusión publíquese en la "Gaceta Universitaria" de la Institución.

**TERCERO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

Por último y por cuanto es urgente la expedición del presente acuerdo, en atención a todo lo manifestado en la exposición de motivos, con fundamento en los artículos 33 de la Ley Orgánica y 65 del Reglamento Interior del Consejo Universitario, ambos de la Universidad Autónoma de Yucatán, en el sentido de que lo no previsto por dichos ordenamientos será resuelto por el propio Consejo Universitario, propongo que el acuerdo en cuestión sea sometido a votación en la misma sesión en que se presenta al Consejo Universitario.

Mérida, Yucatán, México a 19 de febrero de 2021.

ATENTAMENTE  
"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*"Cien años de vida universitaria"*

**Acuerdo, de fecha 23 de  
noviembre de 2020, relativo a  
las elecciones a distancia de  
los Consejeros Maestros y  
Consejeros Alumnos que  
integrarán el Decimonoveno  
Consejo Universitario de la  
Universidad Autónoma de  
Yucatán, correspondiente al  
periodo 2021-2023**





RECTORÍA

#### H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. José de Jesús Williams, rector de la Universidad Autónoma de Yucatán y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Institución, me permito someter a consideración del H. Consejo la propuesta relativa al acuerdo que establece las elecciones a distancia de consejeros maestros y consejeros alumnos que integrarán el Decimonoveno Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Yucatán, correspondiente al periodo 2021-2023, mediante el sistema de votación electrónica, con base en lo siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERA.-** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

**SEGUNDA.-** El 14 de marzo de 2020 y ante la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) a nivel internacional, la Universidad Autónoma de Yucatán declaró la suspensión de sus actividades laborales en todas las dependencias y todos los niveles, a partir del 23 de marzo y hasta el 20 de abril del presente año, en atención a que la dispersión de personas y la reducción de conglomerados es una estrategia útil en la contención de la propagación del virus.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2020, junto con el Gobierno del Estado se determinó anticipar la fecha del inicio del periodo de suspensión de actividades, esto es, al 17 de marzo, con apoyo en la evaluación y recomendaciones en cuanto a la evolución del SARS-CoV2 (COVID-19), realizadas por el Consejo Estatal de Seguridad en Salud.

**TERCERA.-** El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

**CUARTA.-** El 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecieron medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre las que se previó suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril del 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública.

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



RECTORÍA

Dichas medidas preventivas fueron sancionadas por el Presidente de la República mediante decreto publicado en la misma fecha y en el mismo medio de difusión oficial.

**QUINTA.-** El 26 de marzo de 2020, el gobernador del estado de Yucatán y presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, expidió el decreto 195/2020 por el que se emite la declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, la cual abarcó a todos los municipios de la entidad y estableció el marco de referencia de las acciones necesarias para la prevención, detección y mitigación de esa enfermedad.

**SEXTA.-** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como la dependencia encargada de determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

**SÉPTIMA.-** El acuerdo por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, plazo que fue ampliado al 30 de mayo de 2020, por diverso acuerdo publicado el 21 de abril de 2020.

En razón de los acuerdos citados en el párrafo anterior, la Universidad Autónoma de Yucatán extendió el periodo de suspensión de sus actividades presenciales conforme a dichos plazos.

Así mismo, el mencionado acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020 indicó que una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el mismo, la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirían los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.

**OCTAVA.-** El 23 de abril de 2020 y derivado del acuerdo modificatorio citado en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, previéndose lo siguiente:

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



RECTORÍA

Las personas en el estado de Yucatán deberán continuar con el cumplimiento del resguardo domiciliario corresponsable, entendido como la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible, y que deberá continuarse con la observancia de la suspensión de actividades no esenciales dispuesta en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el secretario de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

**NOVENA.-** El 14 de mayo de 2020, en atención a la emergencia sanitaria por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro país, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el "acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias".

Las etapas que contempla la referida estrategia son las siguientes:

**Etapas 1.-** Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19;

**Etapas 2.-** Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras... y

**Etapas 3.-** Inicia el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.



Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

**"Cien años de vida universitaria"**



**DÉCIMA.-** El 15 de mayo de 2020, se publicó el acuerdo modificatorio del diverso emitido el 14 de mayo de 2020, referente a la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, para involucrar a los sectores público, social y privado y garantizar a sus trabajadores y al público en general que se cumplirán los estándares que reducen los riesgos asociados al COVID-19.

**UNDÉCIMA.-** El 15 de mayo de 2020, por aún estar en un momento crítico en la mitigación de la epidemia por Covid-19 en la Península de Yucatán y en alcance a las disposiciones de las autoridades sanitarias federales y estatales, la Universidad Autónoma de Yucatán informó la suspensión de sus actividades académicas y administrativas presenciales hasta el 5 de agosto del año en curso, tras concluir el período de vacaciones de verano.

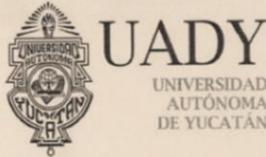
**DUODÉCIMA.-** El 5 de junio de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el acuerdo SSY 03/2020 que modifica el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, con la finalidad de regular los indicadores que permitirán la reapertura de la economía a través de la reactivación gradual y escalonada de actividades, que son una pieza fundamental para impulsar la economía, la conservación de los empleos así como la obtención del ingreso familiar de forma segura; previa evaluación del nivel de riesgo que represente para la vida y la salud de la población.

**DÉCIMA TERCERA.-** El 29 de julio de 2020 la Universidad Autónoma de Yucatán informó que no se regresaría a las actividades académicas presenciales el 6 de agosto de 2020, al concluir el periodo vacacional de verano, sino hasta que las condiciones sanitarias lo permitieran y el semáforo en nuestro estado esté en color verde y que se continuarían a distancia.

**DÉCIMA CUARTA.-** A la presente fecha tanto la estrategia de reapertura de actividades sociales, educativas y económicas federal, como el modelo de reapertura económica estatal continúan contemplando al sector educativo en suspensión de actividades presenciales y además de las actividades laborales consideradas esenciales, se pueden realizar aquellas no esenciales pero con una operación reducida.

**DÉCIMA QUINTA.-** La Universidad Autónoma de Yucatán consciente de los retos a los que se enfrenta para realizar todas aquellas actividades necesarias al interior de la Institución que le permitan continuar con la consecución de sus propios fines en el contexto de la pandemia de COVID-19 causada por el virus SARS-CoV-2, así como para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación de las personas, ha propuesto e implementado diversas acciones que salvaguardan





RECTORÍA

la salud física y mental de la comunidad universitaria, consistentes no solo en la impartición de clases en línea en sus diferentes niveles, sino que ha modificado sus esquemas de labores, convirtiendo al trabajo a distancia en el pilar que sostiene el funcionamiento de la misma, manteniendo así las medidas de distanciamiento social establecidas por las autoridades competentes y, sobre todo, reafirmando su compromiso con la sociedad yucateca.

**DÉCIMA SEXTA.-** La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán prevé en su artículo 13 que los representantes de los maestros y de los alumnos en el Consejo Universitario serán electos por sus propios representados y durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelectos una sola vez, de conformidad con lo establecido por el Reglamento del Consejo Universitario.

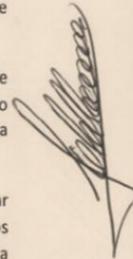
**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El Estatuto General a su vez, dispone que las elecciones de los representantes de los maestros y de los alumnos se efectuarán durante el mes de noviembre de cada dos años en las horas y fechas que fije el Consejo Universitario en la convocatoria respectiva y tomarán posesión de su cargo en sesión extraordinaria que se celebrará el uno de febrero del año inmediato siguiente.

De igual manera, establece en su numeral 11 que las elecciones se harán en los términos que indique el Reglamento Interior del Consejo Universitario.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El actual Decimoctavo Consejo Universitario concluirá sus trabajos el 31 de enero de 2021 y, en consecuencia, corresponde efectuar durante este mes de noviembre del año 2020 las elecciones de consejeros maestros y consejeros alumnos, de conformidad con la normativa universitaria invocada.

**DÉCIMA NOVENA.-** Ante el estado de emergencia sanitaria imperante y la necesidad de renovar la integración del Consejo Universitario por lo que respecta a consejeros maestros y consejeros alumnos, es preciso autorizar que las elecciones se lleven a cabo a distancia mediante el sistema de votación electrónica desarrollado por la Facultad de Matemáticas, dependencia que lo ha aplicado con éxito. El referido sistema cuenta con el aval de la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación.

El Sistema de Votación Electrónica provee una interfaz amigable y basada en los más altos estándares de seguridad para que las personas participantes en la jornada electoral puedan ejercer su voto de manera confiable.

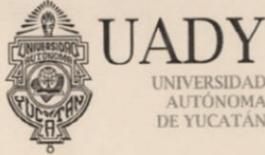


Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



RECTORÍA

**VIGÉSIMA.-** Emplear el Sistema de Votación Electrónica facilitará la participación de las personas electoras que podrán votar desde una computadora o dispositivo inteligente en cualquier lugar que cuente con conexión a internet, evitando así la impresión y traslado de boletas electorales hacia las distintas sedes, aglomeraciones y, sobre todo, posibles contagios y propagación del virus SARS-CoV-2.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El Sistema de Votación Electrónica cuenta con las herramientas e interfaces necesarias para registrar las candidaturas y el padrón electoral electrónico, distribuir aleatoriamente las boletas electrónicas, recibir los votos electrónicos, permitir el monitoreo en vivo del avance de la jornada electoral y obtener los resultados de la elección al cierre de la misma para su publicación, en los términos de lo previsto por la normativa universitaria.

El sistema operará de manera escalonada, por lo cual únicamente estará habilitada la función que corresponda a la etapa del proceso electoral en curso.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** En tal virtud, es necesario contar con lineamientos para las elecciones a distancia mediante el Sistema de Votación Electrónica desarrollado por la Facultad de Matemáticas que garanticen el voto secreto y personal mediante boletas electrónicas anónimas, la privacidad de los datos personales, la transparencia y credibilidad del mismo, así como la integración de un padrón electoral electrónico del personal académico y alumnado por cada Facultad y Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma de Yucatán con la finalidad de asegurar que las personas participantes en los comicios efectivamente pertenezcan a la comunidad universitaria.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Es importante destacar que efectuar las elecciones de consejeros maestros y consejeros alumnos a distancia mediante el Sistema de Votación Electrónica, no solo asegura el pleno ejercicio del derecho a votar y ser votado de los integrantes de la comunidad universitaria manteniendo las medidas de seguridad sanitaria, sino que también diversifica los mecanismos para concretar las actividades democráticas al interior de la Universidad, ajustándose a las necesidades actuales que atraviesa la sociedad.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Que para implementar el Sistema de Votación Electrónica referido, así como para organizar la logística que conlleva una jornada electoral, se estima necesario posponer hasta el mes de diciembre del año en curso, las elecciones de consejeros maestros y consejeros alumnos que deben efectuarse durante el mes de noviembre de cada dos años como ya se ha señalado en la exposición de motivos décima séptima.

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



Por tanto, con fundamento en los artículos 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones I y II, así como el 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, me permito someter al H. Consejo Universitario la propuesta siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se posponen, por única ocasión, hasta el mes de diciembre del año 2020 las elecciones de consejeros maestros y consejeros alumnos previstas en los artículos 13 de la Ley Orgánica, 10 y 11 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad Autónoma de Yucatán, las cuales deberán llevarse a cabo en las fechas y horas que fije el Consejo Universitario en las convocatorias respectivas.

**SEGUNDO.-** Se establece que las elecciones de consejeros maestros y consejeros alumnos para integrar el Decimonoveno Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Yucatán, correspondiente al periodo 2021-2023, se efectuarán a distancia mediante el Sistema de Votación Electrónica; en tal virtud, la emisión del voto será desde una computadora o dispositivo inteligente en cualquier lugar con conexión a internet, y con sujeción, en lo posible, a las formalidades previstas en la normativa universitaria que rige las elecciones de carácter presencial.

No obstante lo anterior, se instalarán casillas electrónicas en las Facultades y Escuelas Preparatorias para que aquellas personas con derecho a voto que no cuenten con computadora o algún dispositivo inteligente o con conexión a internet puedan emitir su voto en las instalaciones de dichas dependencias, previo aviso a la Secretaría Administrativa de la Facultad o Escuela Preparatoria que corresponda por los medios de comunicación que tenga a su alcance y en los plazos que se indiquen en las convocatorias que se expidan. No se aceptarán, sin excepción, avisos extemporáneos.

Aquellas personas con derecho a voto que se encuentren en el extranjero deberán dar aviso a la Secretaría Administrativa de la Facultad o Escuela Preparatoria que corresponda, en el plazo indicado en la convocatoria respectiva, para que se les proporcione una red privada virtual (VPN, por sus siglas en inglés) y así puedan ejercer su voto sin poner en riesgo la seguridad del proceso. La red privada virtual (VPN) no pone en riesgo la secrecía y anonimato del voto.

**TERCERO.-** Las elecciones a distancia materia del presente acuerdo se efectuarán conforme a lo establecido en las convocatorias que para tal efecto expida el Consejo Universitario, en los





RECTORÍA

términos previstos por la normativa universitaria, mismas que deberán publicarse de forma electrónica, cuando menos, con una semana de anticipación al día de las elecciones en la página web de cada Facultad y Escuela Preparatoria, así como en la de la Universidad.

De igual manera y para mayor difusión se publicarán las convocatorias en las redes sociales institucionales y en correos WebMaster.

El enlace de acceso a la convocatoria deberá permanecer en un lugar visible durante todo el tiempo que dure el proceso electoral.

Se adjuntarán a las convocatorias los instructivos y guías para la votación electrónica.

**CUARTO.-** La inscripción de personas candidatas a los procesos de elección se llevará a cabo de manera presencial, previo cumplimiento de los requisitos señalados por la normativa universitaria y en los plazos fijados por el Consejo Universitario en las convocatorias respectivas.

**QUINTO.-** Las elecciones a distancia de las personas que fungirán como consejeros maestros y consejeros alumnos previstas en este acuerdo, se efectuarán en fechas diferentes por cada proceso correspondiente a las Facultades y Escuelas Preparatorias. El Consejo Universitario estará representado por un consejero (a) titular y hasta por dos consejeros (as) auxiliares designados (as) para tal efecto por el propio Consejo, a propuesta del Rector y deberán ser ajenos a la Facultad o Escuela Preparatoria en donde vaya a realizarse la elección.

Las personas consejeras que resulten designadas como representantes del propio Consejo Universitario se denominarán gestoras de elección y para el cumplimiento de las funciones que les competen en los procesos de elección en las diversas Facultades y Escuelas Preparatorias de la Universidad, se les asignará un usuario y contraseña de acceso al Sistema de Votación Electrónica.

Será responsabilidad de las personas gestoras de elección mantener la secrecía de dichos datos.

Las personas gestoras de la elección recibirán en todo momento apoyo por parte de los Administradores de Tecnologías de Información de las Facultades y Escuelas Preparatorias respectivas, quienes estarán bajo la supervisión del personal de la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación.

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



RECTORÍA

De igual manera, podrán ser apoyadas por el personal administrativo que la persona gestora de la elección titular designe.

Las personas gestoras de elección titulares serán las máximas autoridades electorales y a su vez deberán coordinar y apoyar sus decisiones con la Secretaría del Consejo Universitario.

**SEXO.-** Para dar de alta a las personas candidatas, así como el padrón electoral al Sistema de Votación Electrónica y generar las llaves criptográficas que servirán como sello digital para los efectos que correspondan, así como para la verificación de puesta en cero de las bases de datos, cuando menos con 24 horas de anticipación a la fecha indicada para la elección que corresponda, se llevará a cabo la configuración de la elección por cada Facultad y Escuela Preparatoria, acto que será presidido por la persona gestora de elección, con el apoyo y soporte técnico del personal de la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación, y deberá ser atestiguado por las personas candidatas en el respectivo proceso de elección.

La persona gestora de elección deberá cerciorarse de que los nombres de las personas integrantes del padrón electoral, elaborado y entregado por la dirección de la dependencia correspondiente, coincidan con los del personal académico definitivo o alumnado inscrito en la dependencia bajo su cuidado, así como conservar una copia del mismo el día de la elección.

**SÉPTIMO.-** El día de las elecciones a distancia materia de este acuerdo, las personas votantes recibirán en su correo electrónico institucional a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 9:00 a.m., el enlace para ingresar al sitio donde se encontrará la boleta asignada aleatoriamente por el Sistema de Votación Electrónica, el cual les solicitará los datos de usuario y contraseña para la emisión de su voto. El sistema no generará ningún registro que vincule la boleta con la persona emisora del voto; por tanto, se garantizará la secrecía y anonimato del voto.

Será responsabilidad de cada persona electora conservar la secrecía de sus credenciales de acceso.

Tratándose de las personas electoras que optaron por ejercer su derecho de voto en las casillas electrónicas que se instalarán en las Facultades y Escuelas Preparatorias, por no contar con computadora ni algún dispositivo inteligente o con conexión a internet, acudirán el día de la elección y dentro del horario establecido, a la dependencia respectiva y previa identificación con un documento oficial vigente procederán a emitir su voto en la boleta electrónica que el Sistema le asignará de manera aleatoria.

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)





El Sistema de Votación Electrónica únicamente estará disponible para realizar los registros de votos electrónicos los días y en el horario establecido en la convocatoria respectiva. No se aceptarán, sin excepción, votos extemporáneos.

**OCTAVO.-** La boleta electrónica para la emisión del voto contendrá, cuando menos, los datos siguientes:

- a) Clave única de identificación.
- b) Proceso de elección a que se refiere.
- c) Nombre y apellidos de cada persona candidata.
- d) Una opción para anulación del voto.
- e) Fotografía de la persona candidata.

El diseño, texto y contenido en general de las boletas electrónicas para la emisión del voto se ajustarán automáticamente para adaptarse a la navegación electrónica de acuerdo con el equipo o dispositivo desde el cual las personas electoras ingresen al Sistema de Votación Electrónica. (computadora, teléfono celular, tableta, entre otros).

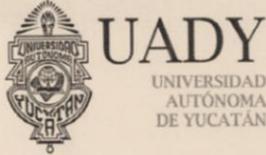
**NOVENO.-** El Sistema de Votación Electrónica generará un comprobante electrónico que podrá ser impreso una vez emitido el voto por las personas electoras, sin revelar el sentido de este ni la identidad de la persona votante, el cual contendrá la clave única de identificación de la boleta electrónica y un sello digital incorruptible que corresponderá exclusivamente a la boleta electrónica utilizada.

La clave única de identificación de la boleta electrónica no tendrá asociación con la persona votante en el registro automático de votos que el sistema generará para el conteo, garantizando así la secrecía de los mismos.

**DÉCIMO.-** Al finalizar el horario establecido para la votación, la persona gestora de la elección deberá ingresar al Sistema de Votación Electrónica y generar el reporte de votos electrónicos, cerciorándose de que el número de votos no sea mayor al número de personas registradas en el padrón electoral previamente validado por la dirección de la Facultad o Escuela Preparatoria respectiva.

Las elecciones serán válidas, cualquiera que sea el número de personas electoras que participe. 7





RECTORÍA

**UNDÉCIMO.-** El día de la elección, las personas gestoras de elección deberán acudir a la dependencia respectiva para asegurarse de que la jornada electoral transcurra sin incidentes y/o para reportar los mismos a la Secretaría del Consejo Universitario.

**DUODÉCIMO.-** La persona gestora de elección titular en la Facultad o Escuela Preparatoria elaborará de conformidad con el artículo 9 del Reglamento Interior del Consejo Universitario el acta de la elección que deberá firmar junto con las personas candidatas.

Así mismo, la persona gestora de elección expedirá a la persona candidata que obtenga el mayor número de votos, una constancia que la acredite como consejera electa.

La elección será válida, aun cuando los candidatos que no resultaren electos se negaren a firmar dicha acta.

El acta de la elección y una copia de la constancia de acreditación de la persona consejera electa deberán ser remitidas a la Secretaría del Consejo Universitario, para su archivo y efectos correspondientes.

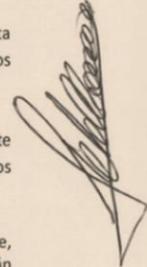
**DÉCIMO TERCERO.-** En las convocatorias respectivas se establecerá que para el caso de empate en la elección deberá realizarse una segunda ronda de votaciones. Igual se precisarán los criterios de desempate que se aplicarían, en su caso.

En el supuesto de que la elección de desempate no pueda llevarse a cabo en el mes de diciembre, esta se verificará en el mes de enero del año siguiente. Todos los consejeros electos tomarán posesión de su cargo el uno de febrero de 2021.

**DÉCIMO CUARTO.-** Se deberá contar con un respaldo de la base datos de cada uno de los votos emitidos durante la jornada electoral que incluya: la clave única de identificación de la boleta electrónica, el sentido del voto y el sello digital incorruptible, eliminándose por completo cualquier elemento que pudiera asociarlo con la persona electora.

Únicamente podrá accederse a dicha base de datos cuando exista controversia en los resultados de las elecciones. En todo momento se garantizará la seguridad de los datos respaldados, así como la secrecía del voto emitido por las personas electoras.

**DÉCIMO QUINTO.-** En caso de que el Sistema de Votación Electrónica presente fallas técnicas generalizadas el día de alguna de las elecciones materia de este acuerdo, que hagan imposible



Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)





continuar con la misma, se suspenderá la votación y se anularán los votos efectuados, debiendo realizarse en otra fecha y hora conforme a la nueva convocatoria que para tal efecto expida el Consejo Universitario.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la "Gaceta Universitaria" de la Institución.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

Por último y por cuanto es urgente la expedición del presente acuerdo, en atención a todo lo manifestado en la exposición de motivos, con fundamento en los artículos 33 de la Ley Orgánica y 65 del Reglamento Interior del Consejo Universitario, ambos de la Universidad Autónoma de Yucatán, en el sentido de que lo no previsto por dichos ordenamientos será resuelto por el propio Consejo Universitario, propongo que el acuerdo en cuestión sea sometido a votación en la misma sesión en que se presenta al Consejo Universitario.

Mérida, Yucatán, México a 18 de noviembre de 2020

ATENTAMENTE  
"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR



**Acuerdo, de fecha 26 de  
febrero de 2021, que  
establece la interrupción del  
plazo de la permanencia de  
las alumnas y alumnos de la  
Universidad Autónoma de  
Yucatán, por todo el tiempo  
que continúen suspendidas  
las actividades académicas  
presenciales en la Institución,  
con motivo de la emergencia  
sanitaria por la pandemia de  
Covid-19**





RECTORÍA

#### H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. José de Jesús Williams, rector de la Universidad Autónoma de Yucatán y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Institución, me permito someter a consideración del H. Consejo Universitario la propuesta de acuerdo para la ampliación del plazo máximo en el que las alumnas y alumnos podrán terminar los planes y programas de estudio impartidos por la Institución, con base en lo siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERA.-** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

**SEGUNDA.-** El 14 de marzo de 2020 y ante la propagación del virus SARS-CoV2 (Covid-19) a nivel internacional, la Universidad Autónoma de Yucatán declaró la suspensión de sus actividades laborales en todas las dependencias y todos los niveles, a partir del 23 de marzo y hasta el 20 de abril del mismo año, en atención a que la dispersión de personas y la reducción de conglomerados es una estrategia útil en la contención de la propagación del virus.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2020, junto con el Gobierno del Estado, se determinó anticipar la fecha del inicio del periodo de suspensión de actividades, esto es, al 17 de marzo, con apoyo en la evaluación y recomendaciones en cuanto a la evolución del virus SARS-CoV2 (Covid-19), realizadas por el Consejo Estatal de Seguridad en Salud.

**TERCERA.-** El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

**CUARTA.-** El 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecieron medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre las que se previó suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril del 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública. *M*





RECTORÍA

Dichas medidas preventivas fueron sancionadas por el Presidente de la República mediante Decreto publicado en la misma fecha y en el mismo medio de difusión oficial.

**QUINTA.-** El 26 de marzo de 2020, el gobernador del estado de Yucatán y presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, expidió el decreto 195/2020 por el que se emite la declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, la cual abarcó a todos los municipios de la entidad y estableció el marco de referencia de las acciones necesarias para la prevención, detección y mitigación de esa enfermedad.

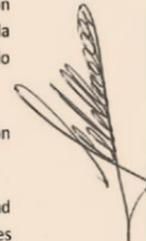
**SEXTA.-** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como la dependencia encargada de determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

En consecuencia, el 31 de marzo de 2020, la mencionada Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el diverso acuerdo por el que se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

En razón de lo anterior, la Universidad Autónoma de Yucatán extendió el periodo de suspensión de sus actividades hasta el día 30 del mes de abril del año 2020.

**SÉPTIMA.-** El 16 de abril de 2020 la Universidad Autónoma de Yucatán informó a la comunidad universitaria y sociedad en general que se mantendría la suspensión de las actividades presenciales en todas sus instalaciones y en todos sus niveles hasta el 30 de mayo de 2020, en atención a las medidas sanitarias dadas a conocer por el Gobierno de México en la propia fecha, a fin de contribuir a disminuir la carga de la enfermedad Covid-19 y sus complicaciones en el territorio nacional.

**OCTAVA.-** El 21 de abril de 2020 y ante la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como de asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal formalizó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020.



Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

**NOVENA.-** El 23 de abril de 2020 y derivado del acuerdo modificatorio citado en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, previéndose lo siguiente:

Las personas en el estado de Yucatán deberán continuar con el cumplimiento del resguardo domiciliario corresponsable, entendido como la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible, y que deberá continuarse con la observancia de la suspensión de actividades no esenciales dispuesta en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el secretario de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

**DÉCIMA.-** El 14 de mayo de 2020, en atención a la emergencia sanitaria por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro país, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias".

Estrategia que previó el 1 de junio de 2020 como fecha de inicio de la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas conforme al sistema de semáforo por regiones.

**UNDÉCIMA.-** El 15 de mayo de 2020, por aún estar en un momento crítico en la mitigación de la epidemia por Covid-19 en la Península de Yucatán y en alcance a las disposiciones de las autoridades sanitarias federales y estatales, la Universidad Autónoma de Yucatán informó la suspensión de sus actividades académicas y administrativas presenciales hasta el 5 de agosto de 2020, tras concluir el periodo de vacaciones de verano.





RECTORÍA

**DUODÉCIMA.-** El 5 de junio de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo SSY 03/2020 que modifica el Acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, con la finalidad de regular los indicadores que permitirán la reapertura de la economía a través de la reactivación gradual y escalonada de actividades, que son una pieza fundamental para impulsar la economía, la conservación de los empleos, así como la obtención del ingreso familiar de forma segura; previa evaluación del nivel de riesgo que represente para la vida y la salud de la población.

**DÉCIMA TERCERA.-** El 29 de julio de 2020 la Universidad Autónoma de Yucatán informó que no se regresaría a las actividades académicas presenciales el 6 de agosto de 2020, al concluir el periodo vacacional de verano, sino hasta que las condiciones sanitarias lo permitieran y el semáforo en nuestro estado esté en color verde y que se continuarían a distancia.

**DÉCIMA CUARTA.-** El 28 de agosto de 2020, con el objetivo común de proteger la salud de las y los yucatecos y al mismo tiempo se diseñe una estrategia que permita la apertura gradual, segura y responsable de las actividades económicas que se han visto afectadas por la pandemia imperante, el Gobierno del Estado de Yucatán, el H. Ayuntamiento de Mérida, el Consejo Coordinador Empresarial y las centrales obreras, firmaron un acuerdo de reapertura económica segura de Yucatán.

La propuesta pretende: 1. Evitar la saturación hospitalaria y proteger la salud de las y los yucatecos; 2. Reapertura gradual y ordenada de las actividades económicas y con ello mantener los empleos fortaleciendo la economía familiar, y 3. Disminuir el riesgo de contagio que se genera ante los incrementos en la movilidad y el relajamiento de las medidas de distanciamiento social.

El citado acuerdo establece que el cumplimiento del mismo, su avance, restricciones, aperturas o cierres a las actividades estará condicionado a los indicadores de salud que conforman el semáforo estatal, por tal razón el gobierno del estado podrá determinar cualquier acción ajena o modificación al referido acuerdo en beneficio de la salud de las y los yucatecos.

**DÉCIMA QUINTA.-** A la presente fecha tanto la estrategia de reapertura de actividades sociales, educativas y económicas federal, como el modelo de reapertura económica estatal continúan contemplando al sector educativo en suspensión de actividades presenciales.



Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)





Razón por la cual, la Universidad Autónoma de Yucatán sigue desarrollando sus funciones empleando las herramientas que brindan las tecnologías de la información y comunicación.

**DÉCIMA SEXTA.-** El Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán establece en su artículo 119 que en el reglamento interior de cada Facultad o Escuela se determinarán los límites de tiempo en que un alumno podrá terminar los planes y programas de estudio impartidos por las citadas dependencias.

Así mismo, el artículo 21 del Reglamento de Posgrado e Investigación de la Universidad señala que el límite de tiempo para estar inscrito en un programa de Especialización o Maestría no podrá ser de más de dos veces la duración especificada en el plan de estudios correspondiente y que cuando se hubiere vencido este plazo el Jefe de la Unidad de Posgrado e Investigación podrá autorizar la reinscripción hasta por un año más. Dentro de estos límites de tiempo los alumnos que por cualquier motivo interrumpieran sus estudios podrán continuar el programa en el que estuvieran inscritos.

Aunado a lo anterior, el 12 de julio de 2012, el Consejo Universitario aprobó el Modelo Educativo para la Formación Integral (Licenciatura y Posgrado) y posteriormente, el 25 de junio de 2013 expidió el correspondiente a Bachillerato, el cual con fecha 30 de octubre de 2017, cambió de denominación a Modelo Educativo para la Formación Integral Educación Media Superior.

Los modelos citados en el párrafo anterior, contemplan en su parte operativa, lineamientos para el diseño, elaboración, implementación y evaluación de los planes y programas de estudio de licenciatura, posgrado y bachillerato, respectivamente, y especifican la duración máxima para cursar dichos planes y programas, conforme a los plazos previstos por el Estatuto General y el Reglamento de Posgrado e Investigación, ambos ordenamientos de la Universidad Autónoma de Yucatán.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán prevé en su artículo 15 fracciones II y IV, como atribuciones y obligaciones del Consejo Universitario las siguientes:

- II.- Expedir el Estatuto General de la Universidad, que comprenderá la organización de la educación por Facultades, Escuelas, Institutos, Centros y demás dependencias que la integran actualmente y las que se creen en el futuro, así como su Reglamento Interior y todos los ordenamientos necesarios para el buen funcionamiento y la realización de los fines que competen a la Universidad;

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



IV.- Estudiar los planes y programas de estudio propuesto por las Facultades y Escuelas y acordar su forma definitiva;

**DÉCIMA OCTAVA.-** El 31 de agosto de 2020, el Decimoctavo Consejo Universitario emitió el acuerdo mediante el cual autorizó la ampliación, hasta por un semestre adicional, de los límites de tiempo en el que las alumnas y alumnos podrán terminar los planes y programas de estudio impartidos por las Facultades, Escuelas y la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria de la Universidad Autónoma de Yucatán, previstos por los reglamentos interiores de cada dependencia o en los planes de estudios respectivos, conforme a la normativa universitaria y a los Modelos Educativos de Formación Integral.

Y determinó que esa ampliación sería aplicable únicamente al alumnado que contara con permanencia vigente al 17 de marzo de 2020, fecha en que inició la suspensión de actividades presenciales en la Universidad ante la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19, con independencia de si estaban inscritos o no en el periodo enero-mayo de 2020.

**DÉCIMA NOVENA.-** Toda vez que persisten las circunstancias, así como las razones consideradas para ampliar el límite de tiempo en el que las alumnas y alumnos podrán concluir los planes de estudio respectivos, consistentes en favorecer el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatir las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el tránsito y permanencia en los servicios educativos, es necesario que la Universidad Autónoma de Yucatán implemente nuevas acciones que garanticen la consecución de las metas académicas de los educandos en el contexto actual de actividades a distancia.

**VIGÉSIMA.-** La invocada Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán prevé en su artículo 33 que todo lo no previsto por dicha ley, el Estatuto General y sus reglamentos, será resuelto por el Consejo Universitario.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** De igual manera, la citada ley orgánica dispone que el Rector es el presidente del Consejo Universitario, la autoridad ejecutiva de la Universidad y su representante legal, quien, entre otras, tiene la facultad de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.



Por tanto, con fundamento en los artículos 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones I y II, así como el 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, me permito someter al H. Consejo Universitario la propuesta siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se interrumpe el plazo de la permanencia de las alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de Yucatán, por todo el tiempo que continúen suspendidas las actividades académicas presenciales en la Institución, con motivo de la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19.

En consecuencia, los límites de tiempo para que las alumnas y alumnos terminen los planes y programas de estudio impartidos por las Facultades, Escuelas Preparatorias y la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria de la Universidad Autónoma de Yucatán, comenzarán a correr y contarse a partir de la fecha en que las autoridades sanitarias competentes autoricen el retorno a las actividades académicas presenciales.

**SEGUNDO.-** Lo previsto en el presente acuerdo únicamente será aplicable a las alumnas y alumnos que cuenten con permanencia vigente al 17 de marzo de 2020, fecha en que inició la suspensión de actividades presenciales en la Universidad ante la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19.

**TERCERO.-** Se autoriza a las directoras y directores de las Facultades y Escuelas Preparatorias, así como al Coordinador de la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria para resolver, de conformidad con el presente acuerdo que se expide y demás normativa universitaria aplicable, aquellos casos de ampliación que soliciten las alumnas o alumnos en relación con su permanencia, privilegiando la interpretación que más les favorezca.

**CUARTO.-** Las situaciones no previstas en el presente acuerdo relativas a la ejecución del beneficio concedido, serán resueltas por el Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo Universitario.

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)





RECTORÍA

**SEGUNDO.-** Para su mayor difusión publíquese en la "Gaceta Universitaria" de la Institución.

**TERCERO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

Por último y por cuanto es urgente la expedición del presente acuerdo, en atención a todo lo manifestado en la exposición de motivos, con fundamento en los artículos 33 de la Ley Orgánica y 65 del Reglamento Interior del Consejo Universitario, ambos de la Universidad Autónoma de Yucatán, en el sentido de que lo no previsto por dichos ordenamientos será resuelto por el propio Consejo Universitario, propongo que el acuerdo en cuestión sea sometido a votación en la misma sesión en que se presenta al Consejo Universitario.

Mérida, Yucatán, México a 19 de febrero de 2021.

ATENTAMENTE  
"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*"Cien años de vida universitaria"*

**Acuerdo, de fecha 19 de  
marzo de 2021, que regula  
la celebración de las  
elecciones a distancia para  
integrar las Comisiones  
Dictaminadoras y los  
Comités de Promoción y  
Permanencia para el  
periodo 2021-2023**





**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. José de Jesús Williams, rector de la Universidad Autónoma de Yucatán y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Institución, me permito someter a consideración del H. Consejo Universitario la propuesta de acuerdo que establece las elecciones a distancia para integrar las Comisiones Dictaminadoras y los Comités de Promoción y Permanencia, previstos por los artículos 67 y 89 del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán, correspondientes al periodo 2021-2023, mediante el sistema de votación electrónica, con base en lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERA.-** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

**SEGUNDA.-** El 14 de marzo de 2020 y ante la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) a nivel internacional, la Universidad Autónoma de Yucatán declaró la suspensión de sus actividades laborales en todas las dependencias y todos los niveles, a partir del 23 de marzo y hasta el 20 de abril del mismo año, en atención a que la dispersión de personas y la reducción de conglomerados es una estrategia útil en la contención de la propagación del virus.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2020, junto con el Gobierno del Estado se determinó anticipar la fecha del inicio del periodo de suspensión de actividades, esto es, al 17 de marzo, con apoyo en la evaluación y recomendaciones en cuanto a la evolución del SARS-CoV2 (COVID-19), realizadas por el Consejo Estatal de Seguridad en Salud.

**TERCERA.-** El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

**CUARTA.-** El 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecieron medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).





entre las que se previó suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril de 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública.

Dichas medidas preventivas fueron sancionadas por el Presidente de la República mediante decreto publicado en la misma fecha y en el mismo medio de difusión oficial.

**QUINTA.-** El 26 de marzo de 2020, el gobernador del estado de Yucatán y presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, expidió el decreto 195/2020 por el que se emite la declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, la cual abarcó a todos los municipios de la entidad y estableció el marco de referencia de las acciones necesarias para la prevención, detección y mitigación de esa enfermedad.

**SEXTA.-** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como la dependencia encargada de determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

En consecuencia, el 31 de marzo de 2020, la mencionada Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el acuerdo por el que se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

Así mismo, el mencionado acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020 indicó que una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el mismo, la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirían los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.

En razón de lo anterior, la Universidad Autónoma de Yucatán extendió el periodo de suspensión de sus actividades hasta el día 30 del mes de abril del año 2020.

**SÉPTIMA.-** El 16 de abril de 2020 la Universidad Autónoma de Yucatán informó a la comunidad universitaria y sociedad en general que se mantendría la suspensión de las actividades presenciales en todas sus instalaciones y en todos sus niveles hasta el 30 de mayo de 2020, en





atención a las medidas sanitarias dadas a conocer por el Gobierno de México en la propia fecha, a fin de contribuir a disminuir la carga de la enfermedad Covid-19 y sus complicaciones en el territorio nacional.

**OCTAVA.-** El 21 de abril de 2020 y ante la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como de asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal formalizó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

**NOVENA.-** El 23 de abril de 2020 y derivado del acuerdo modificatorio citado en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, previéndose lo siguiente:

Las personas en el estado de Yucatán deberán continuar con el **cumplimiento del resguardo domiciliario corresponsable**, entendido como la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible, y que deberá continuarse con la observancia de la suspensión de actividades no esenciales dispuesta en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el secretario de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

**DÉCIMA.-** El 14 de mayo de 2020, en atención a la emergencia sanitaria por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro país, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el "acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias".

Estrategia que previó el 1 de junio de 2020 como fecha de inicio de la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas conforme al sistema de semáforo por regiones.

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*"Cien años de vida universitaria"*



RECTORÍA

**UNDÉCIMA.-** El 15 de mayo de 2020, se publicó el acuerdo modificatorio del diverso emitido el 14 de mayo de 2020, referente a la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, para involucrar a los sectores público, social y privado y garantizar a sus trabajadores y al público en general que se cumplirán los estándares que reducen los riesgos asociados a la enfermedad COVID-19.

**DUODÉCIMA.-** El 15 de mayo de 2020, por aún estar en un momento crítico en la mitigación de la epidemia por Covid-19 en la Península de Yucatán y en alcance a las disposiciones de las autoridades sanitarias federales y estatales, la Universidad Autónoma de Yucatán informó la suspensión de sus actividades académicas y administrativas presenciales hasta el 5 de agosto de 2020, tras concluir el período de vacaciones de verano.

**DÉCIMA TERCERA.-** El 5 de junio de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el acuerdo SSY 03/2020 que modifica el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, con la finalidad de regular los indicadores que permitirán la reapertura de la economía a través de la reactivación gradual y escalonada de actividades, que son una pieza fundamental para impulsar la economía, la conservación de los empleos, así como la obtención del ingreso familiar de forma segura; previa evaluación del nivel de riesgo que represente para la vida y la salud de la población.

**DÉCIMA CUARTA.-** El 29 de julio de 2020 la Universidad Autónoma de Yucatán informó que no se regresaría a las actividades académicas presenciales el 6 de agosto de 2020, al concluir el período vacacional de verano, sino hasta que las condiciones sanitarias lo permitieran y el semáforo en nuestro estado esté en color verde y que se continuarían a distancia.

**DÉCIMA QUINTA.-** El 28 de agosto de 2020, con el objetivo común de proteger la salud de las y los yucatecos y al mismo tiempo se diseñe una estrategia que permita la apertura gradual, segura y responsable de las actividades económicas que se han visto afectadas por la pandemia imperante, el Gobierno del Estado de Yucatán, el H. Ayuntamiento de Mérida, el Consejo Coordinador Empresarial y las centrales obreras, firmaron un acuerdo de reapertura económica segura de Yucatán.

La propuesta pretende: 1. Evitar la saturación hospitalaria y proteger la salud de las y los yucatecos; 2. Reapertura gradual y ordenada de las actividades económicas y con ello mantener

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)





los empleos fortaleciendo la economía familiar, y 3. Disminuir el riesgo de contagio que se genera ante los incrementos en la movilidad y el relajamiento de las medidas de distanciamiento social.

El citado acuerdo establece que el cumplimiento del mismo, su avance, restricciones, aperturas o cierres a las actividades estará condicionado a los indicadores de salud que conforman el semáforo estatal, por tal razón el gobierno del estado podrá determinar cualquier acción ajena o modificación al referido acuerdo en beneficio de la salud de las y los yucatecos.

**DÉCIMA SEXTA.-** A la presente fecha tanto la estrategia de reapertura de actividades sociales, educativas y económicas federal, como el modelo de reapertura económica estatal continúan contemplando al sector educativo en suspensión de actividades presenciales; razón por la cual, la Universidad Autónoma de Yucatán sigue desarrollando sus funciones empleando las herramientas que brindan las tecnologías de la información y comunicación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán contempla a las Comisiones Dictaminadoras y a los Comités de Promoción y Permanencia como organismos que intervienen en el ingreso, promoción y permanencia del personal académico.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El invocado Reglamento del Personal Académico en su numeral 70 establece que las Comisiones Dictaminadoras de las áreas de Ciencias Biológicas, de la Salud y Agropecuarias; Ingeniería, Tecnología y Matemáticas; Ciencias Sociales, Económico-Administrativas y Humanidades, y de Escuelas Preparatorias se integran con un miembro designado por el Rector, el cual fungirá como secretario de la misma, y otro por cada una de las Facultades, Escuelas, Institutos o Centros que las conforman, los cuales serán elegidos por el personal académico de cada dependencia.

**DÉCIMA NOVENA.-** El Reglamento del Personal Académico también señala en su dispositivo 90, que los Comités de Promoción y Permanencia de cada Facultad, Escuela, Instituto o Centro, se constituyen por un miembro designado por el Director de la misma y con dos miembros elegidos por el personal de dicha dependencia.

**VIGÉSIMA.-** El multicitado Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán prevé que los miembros de las Comisiones Dictaminadoras y de los Comités de Promoción y Permanencia durarán en su cargo dos años.

Así mismo, las designaciones de los nuevos integrantes por parte del Rector y de los Directores de dependencias académicas, así como los procedimientos de elección correspondientes en términos de los artículos 75 y 94 del Reglamento del Personal Académico de la Institución, deben





efectuarse durante el mes de mayo del periodo respectivo; para lo cual, los directores convocarán a una asamblea para la elección, cuando menos con una semana de anticipación al día que se indique para su celebración.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El 12 de mayo de 2020, ante la suspensión de actividades presenciales en la Universidad, fue necesario mantener la integración de los organismos en cuestión, a fin de que garanticen el cumplimiento de la legislación universitaria. En tal virtud, se emitió el Acuerdo de Rectoría Número Veinticinco, con el objeto de posponer los procedimientos de designación, así como los de elección que debían efectuarse durante el mes de mayo del año 2020, al igual para prorrogar la integración de los mencionados organismos, hasta la reanudación de las actividades presenciales en la Institución.

Dicho acuerdo fue ratificado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria a distancia, mediante el uso de herramientas informáticas, celebrada el 30 de junio de 2020.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** En virtud de que el estado de emergencia sanitaria persiste y no existen las condiciones necesarias para un pronto regreso a las actividades presenciales en la Universidad y que es prioritario mantener las medidas de sana distancia para salvaguardar la salud y vida de las personas, es preciso autorizar que las elecciones de las personas que integrarán las Comisiones Dictaminadoras y los Comités de Promoción y Permanencia, se celebren a distancia mediante el sistema de votación electrónica desarrollado por la Facultad de Matemáticas y avalado por la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación de la Secretaría General de la Institución.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Emplear el sistema de votación electrónica facilitará la participación de las personas electoras que podrán votar desde una computadora o dispositivo inteligente en cualquier lugar que cuente con conexión a internet, evitando aglomeraciones y, sobre todo, posibles contagios y propagación del virus SARS-CoV-2.

El referido sistema de votación electrónica provee una interfaz amigable, basada en los más altos estándares de seguridad para que las personas participantes en la jornada electoral ejerzan su voto de manera confiable.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El sistema de votación electrónica cuenta con las herramientas e interfaces necesarias para registrar las candidaturas y el padrón electoral, distribuir aleatoriamente las boletas electrónicas, recibir los votos, permitir el monitoreo en vivo del avance de la jornada.

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



electoral y obtener los resultados de la elección al cierre de la misma para su publicación, en los términos de lo previsto por la normativa universitaria.

El sistema operará de manera escalonada, por lo cual únicamente estará habilitada la función que corresponda a la etapa del proceso electoral en curso.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** En tal virtud, es necesario contar con lineamientos para las elecciones a distancia mediante el sistema de votación electrónica desarrollado por la Facultad de Matemáticas que garanticen el voto secreto y personal mediante boletas electrónicas anónimas, la privacidad de los datos personales, la transparencia y credibilidad del mismo, así como la integración de un padrón electoral electrónico del personal académico definitivo de las Facultades, Escuelas Preparatorias y el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", con la finalidad de asegurar que las personas participantes en los comicios efectivamente pertenezcan a la comunidad universitaria.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Es importante destacar que efectuar las elecciones a distancia para integrar las Comisiones Dictaminadoras y los Comités de Promoción y Permanencia, mediante el sistema de votación electrónica, no solo asegura el pleno ejercicio del derecho a votar y ser votado manteniendo las medidas de seguridad sanitaria, sino también diversifica los mecanismos para concretar las actividades democráticas al interior de la Universidad, ajustándose a las necesidades actuales que atraviesa la sociedad.

Por tanto, con fundamento en los artículos 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones I y II, así como el 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, me permito someter al H. Consejo Universitario la propuesta siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se establece que las elecciones para integrar las Comisiones Dictaminadoras y los Comités de Promoción y Permanencia, en términos del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán, periodo 2021-2023, se efectuarán a distancia mediante el sistema de votación electrónica. En tal virtud, la emisión del voto será desde una computadora o dispositivo inteligente en cualquier lugar con conexión a internet y con sujeción, en lo posible, a las formalidades previstas por la normativa universitaria que rige las elecciones de carácter presencial.

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



Adicionalmente se instalarán casillas electrónicas en las Facultades, Escuelas Preparatorias y Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", para que aquellas personas con derecho a voto que no cuenten con computadora o algún dispositivo inteligente o con conexión a internet puedan emitir su voto en las instalaciones de dichas dependencias, previo aviso a la Secretaría Administrativa de la Facultad o Escuela Preparatoria que corresponda, o en su caso, a la Dirección del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", por los medios de comunicación que tengan a su alcance y en los plazos que se indiquen en las convocatorias que se expidan. No se aceptarán, sin excepción, avisos extemporáneos.

Aquellas personas con derecho a voto que se encuentren en el extranjero deberán dar aviso a la Secretaría Administrativa de la Facultad o Escuela Preparatoria correspondiente o, en su caso, a la Dirección del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", en el plazo indicado en la convocatoria respectiva, para que se les proporcione una red privada virtual (VPN, por sus siglas en inglés) y así puedan ejercer su voto sin poner en riesgo la seguridad del proceso. La red privada virtual (VPN) no pone en riesgo la secrecía y anonimato del voto.

**SEGUNDO.-** Las elecciones a distancia materia del presente acuerdo se efectuarán conforme a lo establecido en las convocatorias que para tal efecto expida la Directora o Director de la dependencia académica, en los términos previstos por el Reglamento del Personal Académico, mismas que deberán publicarse de forma electrónica, cuando menos, con una semana de anticipación al día de las elecciones en la página web de cada Facultad, Escuela Preparatoria y del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Nocuchi", así como en la institucional.

De igual manera y para mayor difusión se publicarán las convocatorias en las redes sociales institucionales y en correos WebMaster.

El enlace de acceso a la convocatoria deberá permanecer en un lugar visible durante el proceso electoral.

Se adjuntarán a las convocatorias los instructivos y guías para la votación electrónica.

**TERCERO.-** La inscripción de personas candidatas a los procesos de elección previstos por el presente acuerdo se llevará a cabo de manera presencial, previo cumplimiento de los requisitos señalados por el Reglamento del Personal Académico y en los plazos fijados en las convocatorias respectivas.





**CUARTO.-** Las Directoras y Directores de las Facultades y Escuelas Preparatorias y del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", o las personas que designen, se denominarán gestoras de elección. Para el cumplimiento de las funciones que les competen en los procesos de elección, se les asignará un usuario y contraseña de acceso al sistema de votación electrónica.

Será responsabilidad de las personas gestoras de elección mantener la secrecía de dichos datos. Deberán estar auxiliadas en todo momento por los Administradores de Tecnologías de Información de sus respectivas dependencias, quienes estarán bajo la supervisión del personal de la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación de la Secretaría General de la Universidad.

**QUINTO.-** La configuración del sistema de votación electrónica se llevará a cabo por cada Facultad, Escuela Preparatoria y Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", cuando menos con 24 horas de anticipación a la fecha indicada para la elección que corresponda; acto que será presidido por la persona gestora de elección, con el apoyo y soporte técnico del personal de la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación, y deberá ser atestado por las personas candidatas en el respectivo proceso de elección.

Las labores de configuración del sistema de votación electrónica consistirán en: dar de alta a las personas candidatas, cargar el archivo con el padrón electoral de la elección, generar las llaves criptográficas que servirán como sello digital para los efectos que correspondan, así como para la verificación de puesta en cero de las bases de datos de votos registrados.

La persona gestora de elección deberá cerciorarse de que los nombres de las personas integrantes del padrón electoral que elabore, coincidan con los del personal académico definitivo de su dependencia; igualmente conservará una copia del mismo el día de la elección.

**SEXTO.-** El día de las elecciones a distancia materia de este acuerdo, las personas votantes recibirán en su correo electrónico institucional, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 10:00 a.m., el enlace para ingresar al sitio donde se encontrará la boleta asignada aleatoriamente por el sistema de votación electrónica, el cual les solicitará los datos de usuario y contraseña para la emisión de su voto. El sistema no generará ningún registro que vincule la boleta con la persona emisora del voto; por tanto, se garantizará la secrecía y anonimato del voto.

Será responsabilidad de cada persona electora conservar la secrecía de sus credenciales de acceso.





Tratándose de las personas electoras que optaron por ejercer su derecho de voto en las casillas electrónicas que se instalarán en las Facultades, Escuelas Preparatorias y Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", por no contar con computadora ni algún dispositivo inteligente o con conexión a internet, acudirán el día de la elección y dentro del horario establecido a la dependencia respectiva y previa identificación con un documento oficial vigente procederán a emitir su voto en la boleta electrónica que el sistema les asignará de manera aleatoria.

El sistema de votación electrónica, únicamente estará disponible para realizar los registros de votos los días y en el horario establecido por la convocatoria respectiva. No se aceptarán, sin excepción, votos extemporáneos.

**SÉPTIMO.-** La boleta electrónica para la emisión del voto contendrá, cuando menos, los datos siguientes:

- a) Clave única de identificación.
- b) Proceso de elección a que se refiere.
- c) Nombre y apellidos de cada persona candidata.
- d) Una opción para anulación del voto.
- e) Fotografía de la persona candidata.

El diseño, texto y contenido en general de las boletas electrónicas con las que se emitirá el voto, se ajustarán automáticamente para adaptarse a la navegación electrónica, de acuerdo con el equipo o dispositivo desde el cual las personas electoras ingresen al sistema de votación electrónica. (computadora, teléfono celular, tableta, entre otros).

**OCTAVO.-** El sistema de votación electrónica generará un comprobante que podrá ser impreso una vez emitido el voto por las personas electoras, sin revelar el sentido de este ni la identidad de la persona votante. El referido comprobante contendrá la clave única de identificación de la boleta electrónica y un sello digital incorruptible que corresponderá exclusivamente a la boleta electrónica utilizada.

La clave única de identificación de la boleta electrónica no tendrá asociación con la persona votante en el registro automático de votos que el sistema generará para el conteo, garantizando así la secrecía de la votación.





RECTORÍA

**NOVENO.-** Al finalizar el horario establecido para la votación, la persona gestora de la elección deberá ingresar al sistema de votación electrónica y generar el reporte de votos, cerciorándose de que el número de estos no sea mayor al número de personas registradas en el padrón electoral previamente validado.

Las elecciones serán válidas, tratándose de las correspondientes a las Comisiones Dictaminadoras cualquiera que sea el número de personas electoras que participe.

Por lo que respecta a las elecciones de las personas integrantes de los Comités de Promoción y Permanencia, en caso de no reunirse la mitad más uno de la totalidad de las personas con derecho a voto, se convocará para la siguiente semana a otra asamblea, en la que se hará la elección de dichos representantes con la asistencia que hubiere.

**DÉCIMO.-** El día de la votación, las personas gestoras de elección deberán acudir a la dependencia respectiva para asegurarse que la jornada electoral transcurra sin incidentes y/o para reportar los mismos a la Secretaría General.

**UNDÉCIMO.-** La persona gestora de la elección elaborará el acta al concluir la jornada, que deberá firmar junto con las personas candidatas.

Así mismo, quien fungió con el carácter de gestor de elección expedirá a la persona candidata que obtenga el mayor número de votos, una constancia que la acredite como integrante de la Comisión Dictaminadora o del Comité de Promoción y Permanencia, según corresponda.

La elección será válida, aun cuando las personas candidatas que no resultaren electas se negaren a firmar dicha acta.

Se deberán remitir a la Secretaría General, para su archivo y efectos correspondientes, copias del acta de elección y de la constancia que se expida a la persona electa.

**DUODÉCIMO.-** En las convocatorias se establecerán los criterios a seguir en caso de empate y desempate.

**DÉCIMO TERCERO.-** Se deberá contar con un respaldo de la base de datos de cada uno de los votos emitidos durante la jornada electoral que incluya: la clave única de identificación de la boleta electrónica, el sentido del voto y el sello digital incorruptible, eliminándose por completo cualquier elemento que pudiera asociarlo con la persona electora.

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



Únicamente podrá accederse a dicha base de datos cuando exista controversia en los resultados de las elecciones. En todo momento se garantizará la seguridad de los datos respaldados, así como la secrecía del voto emitido por las personas electoras.

**DÉCIMO CUARTO.-** En caso de que el sistema de votación electrónica presente fallas técnicas generalizadas el día de alguna de las elecciones materia de este acuerdo, que hagan imposible continuar con la misma, se suspenderá la votación y se anularán los votos efectuados, debiendo realizarse en otra fecha y hora conforme a la nueva convocatoria que se expida.

**DÉCIMO QUINTO.-** La designación del miembro de cada Comisión Dictaminadora que corresponde realizar al Rector, así como la del integrante del Comité de Promoción y Permanencia de cada dependencia académica, que compete efectuar a la persona titular de la Dirección de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 70 inciso a) y 90 inciso a) del Reglamento del Personal Académico, respectivamente, para el periodo 2021-2023, se efectuarán con independencia de las elecciones a distancia materia del presente acuerdo, atendiendo únicamente a lo señalado por el Reglamento del Personal Académico de la Institución para tal efecto.

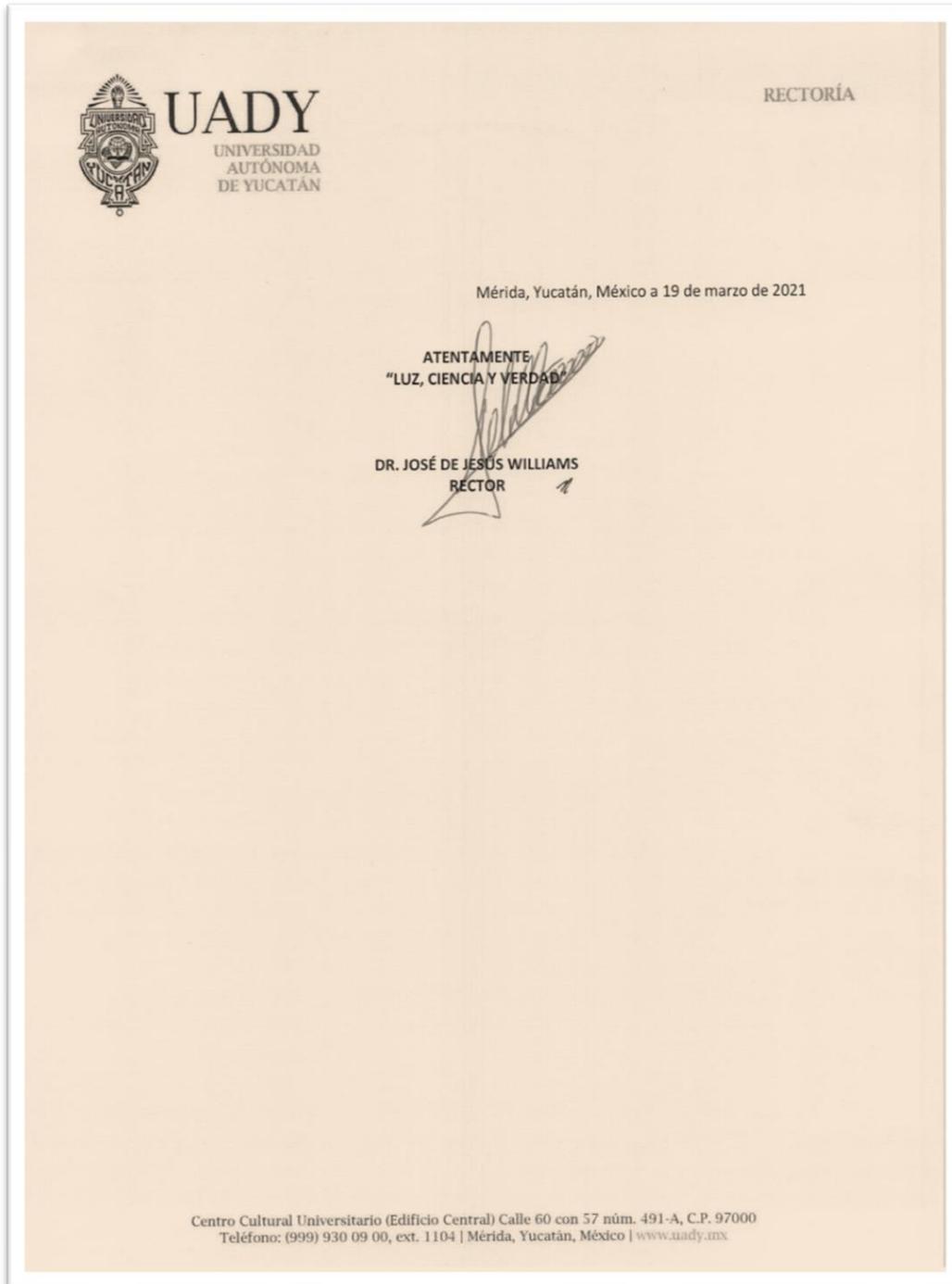
#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la "Gaceta Universitaria" de la Institución.

**SEGUNDO.-** Se deroga cualquier disposición que se oponga al acuerdo que se expide.

Por último y en atención a las circunstancias inéditas que se viven por la pandemia, es necesario prever tiempos y plazos más amplios para planear y organizar los procedimientos de elección en cuestión, los cuales deben efectuarse conforme al Reglamento del Personal Académico durante el mes de mayo del año en curso. En tal virtud y para contar con el tiempo suficiente considerando que del 29 de marzo al 9 de abril de 2021 se interrumpen las labores por las vacaciones de primavera, con fundamento en los artículos 33 de la Ley Orgánica y 65 del Reglamento Interior del Consejo Universitario, ambos de la Universidad Autónoma de Yucatán, en el sentido de que lo no previsto por dichos ordenamientos será resuelto por el propio Consejo Universitario, propongo que este acuerdo sea sometido a votación en la misma sesión en que se presenta al Consejo Universitario.



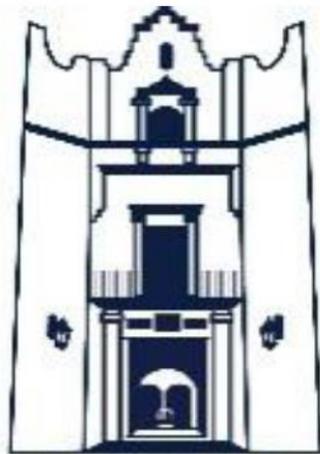




**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

## *Sección Segunda*

*Acuerdos de Rectoría que  
contienen disposiciones o  
lineamientos generales,  
expedidos del 2020 a la  
fecha*



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*

# **Acuerdo de Rectoría Número Veintiuno, de fecha 3 de abril de 2020**



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



2019-2022  
ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11, 16, 18 FRACCIÓN VI y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 14 de marzo de 2020 y ante la propagación del Covid-19 a nivel internacional, la Universidad Autónoma de Yucatán declaró la suspensión de sus actividades laborales en todas las dependencias y todos los niveles, a partir del 23 de marzo y hasta el 20 de abril del presente año, en atención a que la dispersión de personas y la reducción de conglomerados es una estrategia útil en la contención de la propagación del virus.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2020, junto con el Gobierno del Estado se determinó anticipar la fecha del inicio del periodo de suspensión de actividades, esto es, al 17 de marzo, con apoyo en la evaluación y recomendaciones en cuanto a la evolución del Covid-19, realizadas por el Consejo Estatal de Seguridad en Salud.

**SEGUNDO.-** Que el 26 de marzo de 2020, el gobernador del estado de Yucatán y presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, expidió el decreto 195/2020 por el que se emite la declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán.

**TERCERO.-** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como la dependencia encargada de determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

En consecuencia, el 31 de marzo de 2020, la mencionada Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el diverso acuerdo por el que se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, en los sectores público, privado y social, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la

1



carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

En razón de lo anterior, la Universidad Autónoma de Yucatán extendió el periodo de suspensión de sus actividades presenciales hasta el día 30 del mes de abril del año 2020.

**CUARTO.-** Que el Decimotavo Consejo Universitario, de conformidad con los artículos 116 y 117 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, aprobó en sesión extraordinaria de fecha 23 de enero de 2020, entre otras, las convocatorias siguientes:

- PARA EL CICLO ESCOLAR 2020 - 2021 INGRESO A LAS ESCUELAS PREPARATORIAS UNO Y DOS PARA MEXICANOS/NATURALIZADOS
- PARA EXTRANJEROS CICLO ESCOLAR 2020 - 2021 INGRESO A LAS ESCUELAS PREPARATORIAS UNO, DOS Y BACHILLERATO EN LÍNEA
- PARA EL CICLO ESCOLAR 2020 - 2021 INGRESO A LA UNIDAD ACADÉMICA DE BACHILLERATO CON INTERACCIÓN COMUNITARIA
- PARA EL INGRESO A LICENCIATURA – MEXICANOS CICLO ESCOLAR 2020 – 2021
- PARA EL INGRESO A LICENCIATURA - EXTRANJEROS CICLO ESCOLAR 2020 – 2021

**QUINTO.-** Que al aprobar las convocatorias de ingreso como alumno a la Universidad Autónoma de Yucatán, relacionadas en el considerando que inmediatamente antecede, el Decimotavo Consejo Universitario también facultó al Rector para autorizar modificaciones a las mismas y a la Secretaría General para difundirlas.

**SEXTO.-** Que ante la suspensión de actividades presenciales en la Universidad por la emergencia sanitaria imperante, es necesario cambiar las convocatorias en cuestión para fijar nuevas fechas en que se presentarán los exámenes de ingreso a los programas de bachillerato y licenciatura, así como para ajustar fechas y plazos en diversas etapas de los referidos procesos de ingreso.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Autorizo la modificación de las convocatorias de ingreso a la Universidad Autónoma de Yucatán para el ciclo escolar 2020-2021, expedidas por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria del día veintitrés de enero de dos mil veinte, correspondientes a: *M*

2



- ESCUELAS PREPARATORIAS UNO Y DOS PARA MEXICANOS/NATURALIZADOS
- ESCUELAS PREPARATORIAS UNO Y DOS PARA EXTRANJEROS
- UNIDAD ACADÉMICA DE BACHILLERATO CON INTERACCIÓN COMUNITARIA
- LICENCIATURA – MEXICANOS
- LICENCIATURA – EXTRANJEROS

En cuanto a las fechas de los exámenes de ingreso, las cuales quedarán de la manera siguiente:

**Examen de ingreso a bachillerato: sábado 13 de junio de 2020**

**Examen de ingreso a licenciatura: sábado 20 y domingo 21 de junio de 2020**

En consecuencia, también se ajustan las fechas de las etapas relativas al pase de ingreso, publicación de resultados, registro de inscripción y examen institucional del idioma inglés, en los términos de los documentos que se adjuntan a este acuerdo y que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Las personas que no se registraron o no concluyeron su registro en línea en las fechas señaladas en las convocatorias materia del presente acuerdo, no podrán presentar el examen de ingreso en los nuevos días que se habilitan.

**TERCERO.-** El presente acuerdo lo haré del conocimiento de la Secretaria General de la Universidad Autónoma de Yucatán para efectos de la difusión correspondiente.

**CUARTO.-** Comuníquese este acuerdo al Abogado General; Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", Auditor Interno, Directores de Facultades y Escuelas, Coordinadora del Sistema de Licenciatura, Coordinadora del Sistema de Educación Media Superior, Administrador de la Unidad Multidisciplinaria Tizimin y Coordinador de la Unidad Académica con Interacción Comunitaria para los efectos que correspondan.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

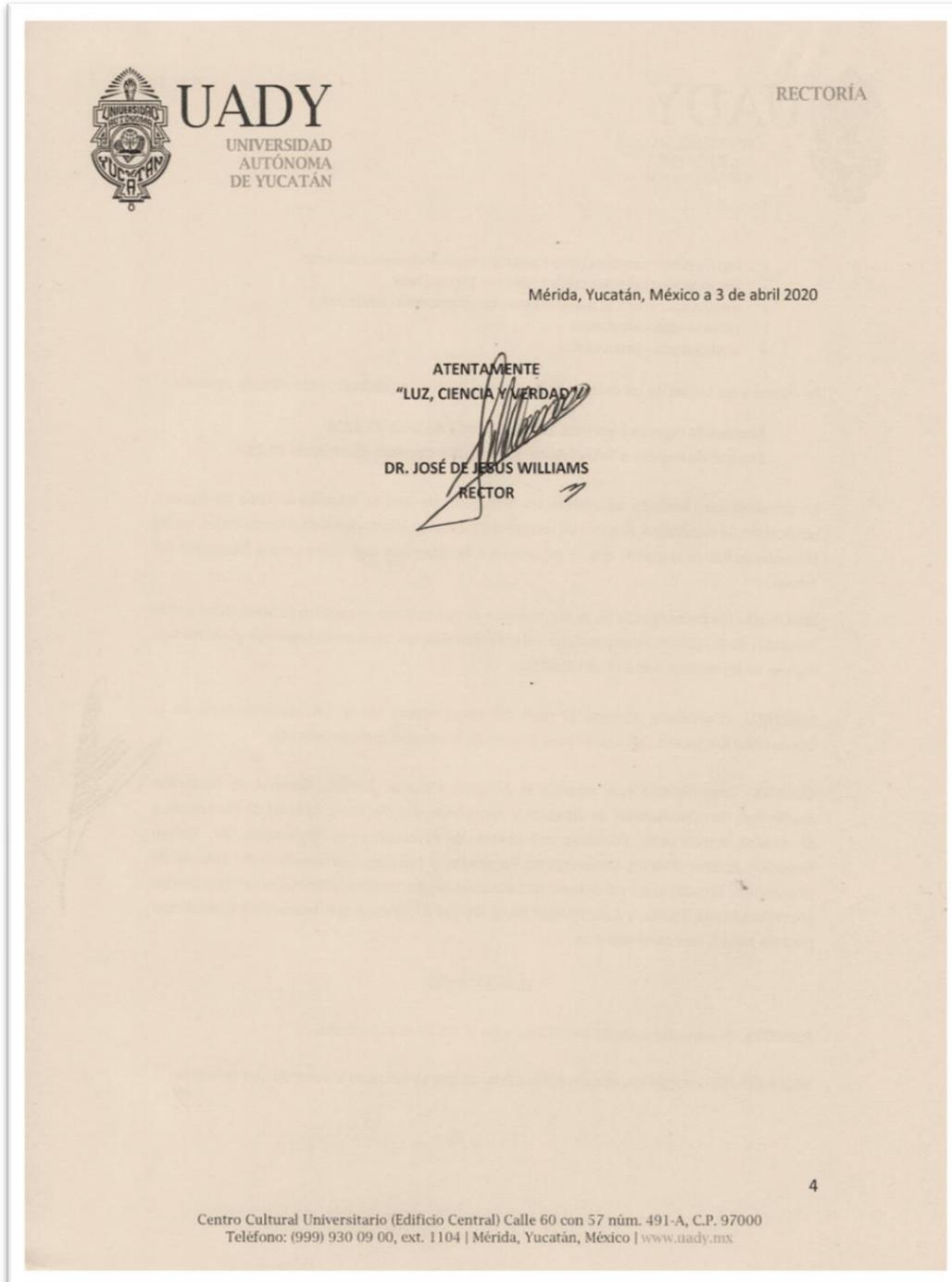
3

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | www.uady.mx



**CENTENARIO**  
1922-2022

*"Cien años de vida universitaria"*



# **Acuerdo de Rectoría Número Veintidós, de fecha 6 de abril de 2020**



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



2019-2022  
ACUERDO NÚMERO VEINTIDÓS

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 PRIMER PÁRRAFO Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la medalla "Eligio Ancona" y el diploma correspondiente, es un galardón que se entrega anualmente por el Poder Ejecutivo del Estado, desde el año 1960, a un yucateco destacado en la cultura o las artes.

**SEGUNDO.-** Que por virtud del decreto número 126 del Gobierno del Estado, de fecha 19 de julio de 1960, corresponde al Consejo Universitario recibir durante el mes de enero y hasta el último día del mes de abril, las proposiciones de candidatos al galardón, así como designar a un jurado que emitirá y entregará su fallo al Ejecutivo del Estado, a más tardar el último día del mes de julio del propio año.

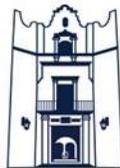
**TERCERO.-** Que en cumplimiento del artículo segundo del citado decreto número 126 del Gobierno del Estado, la Institución publicó los días 29 de enero, 1 y 15 de marzo de 2020, en un periódico de mayor circulación en el Estado, la convocatoria para recibir propuestas de candidatos a la medalla "Eligio Ancona", a partir de la fecha de la publicación y hasta el día 30 de abril de 2020.

**CUARTO.-** Que el 14 de marzo de 2020 y ante la propagación del virus Covid-19 a nivel internacional, la Universidad Autónoma de Yucatán declaró la suspensión de sus actividades laborales en todas las dependencias y todos los niveles, a partir del 23 de marzo y hasta el 20 de abril del presente año, en atención a que la dispersión de personas y la reducción de conglomerados es una estrategia útil en la contención de la propagación del virus.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2020, junto con el Gobierno del Estado se determinó anticipar la fecha del inicio del periodo de suspensión de actividades, esto es, al 17 de marzo, con apoyo en la evaluación y recomendaciones en cuanto a la evolución del virus Covid-19, realizadas por el Consejo Estatal de Seguridad en Salud.

1

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Merida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



CENTENARIO  
1922-2022

*"Cien años de vida universitaria"*



**QUINTO.-** Que el 26 de marzo de 2020, el gobernador del estado de Yucatán y presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, expidió el decreto 195/2020 por el que se emite la declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán.

**SEXTO.-** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como la dependencia encargada de determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

En consecuencia, el 31 de marzo de 2020, la mencionada Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el diverso acuerdo por el que se ordenó la **suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020 de las actividades no esenciales, en los sectores público, privado y social**, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

**SÉPTIMO.-** Que en razón de todo lo anteriormente expuesto, la Universidad Autónoma de Yucatán extendió el periodo de suspensión de sus actividades hasta el día 30 del mes de abril del año 2020, circunstancia que impide continuar con la recepción de propuestas de candidatas a la medalla "Eligio Ancona 2020" y del diploma correspondiente.

**OCTAVO.-** Que el multicitado decreto 126 del Gobierno del Estado establece en su artículo sexto que el Consejo Universitario queda facultado para resolver todo lo no previsto en el mismo, en cuanto fuere conveniente para su debido cumplimiento.

**NOVENO.-** Que la invocada ley orgánica prevé que el Rector es el presidente del Consejo Universitario, la autoridad ejecutiva de la Universidad y su representante legal.

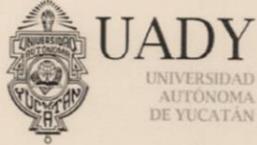
En tales condiciones y ante la imposibilidad de que el Consejo Universitario se reúna para sesionar y resolver lo conducente, en mi carácter de presidente del Consejo Universitario y representante legal de la Universidad Autónoma de Yucatán, me arrogo las facultades concedidas al mencionado Consejo Universitario, con la obligación de dar cuenta de este acuerdo a fin de que sea ratificado o rectificado.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

2

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)





RECTORÍA

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se prorroga el periodo de recepción de propuestas de candidatos a recibir la medalla "Eligio Ancona 2020" y el diploma correspondiente, hasta el día 30 de junio del año 2020, lo que haré del conocimiento del Consejo Universitario en la primera sesión que se celebre, a fin de que este acuerdo sea ratificado o rectificado.

**SEGUNDO.-** Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General para los efectos que correspondan.

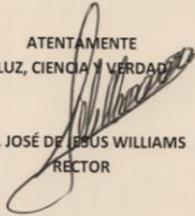
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

Mérida, Yucatán, México a 6 de abril de 2020

ATENTAMENTE  
LUZ, CIENCIA Y VERDAD



DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

3

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*"Cien años de vida universitaria"*

# **Acuerdo de Rectoría Número Veintitrés, de fecha 13 de abril de 2020**



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



2019-2022  
ACUERDO NÚMERO VEINTITRÉS

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11, 16, 18 FRACCIÓN VI Y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 14 de marzo de 2020 y ante la propagación del Covid-19 a nivel internacional, la Universidad Autónoma de Yucatán declaró la suspensión de sus actividades laborales en todas las dependencias y todos los niveles, a partir del 23 de marzo y hasta el 20 de abril del presente año, en atención a que la dispersión de personas y la reducción de conglomerados es una estrategia útil en la contención de la propagación del virus.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2020, junto con el Gobierno del Estado se determinó anticipar la fecha del inicio del periodo de suspensión de actividades, esto es, al 17 de marzo, con apoyo en la evaluación y recomendaciones en cuanto a la evolución del Covid-19, realizadas por el Consejo Estatal de Seguridad en Salud.

**SEGUNDO.-** Que el 26 de marzo de 2020, el gobernador del estado de Yucatán y presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, expidió el decreto 195/2020 por el que se emite la declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán.

**TERCERO.-** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como la dependencia encargada de determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

En consecuencia, el 31 de marzo de 2020, la mencionada Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el diverso acuerdo por el que se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, en los sectores público, privado y social, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

1

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)





RECTORÍA

**CUARTO.-** Que en razón de lo anteriormente expuesto, la Universidad Autónoma de Yucatán extendió el periodo de suspensión de sus actividades presenciales hasta el día 30 del mes de abril del año 2020, circunstancia que obliga a modificar las fechas previstas para el primer periodo de los procesos de selección de aspirantes mexicanos y extranjeros hispanoparlantes a los programas de posgrado.

**QUINTO.-** Que conforme a lo aprobado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 23 de enero de 2020, corresponde al Rector autorizar las modificaciones a las convocatorias de ingreso a programas de posgrado para el ciclo escolar 2020-2021, tanto la referente a aspirantes mexicanos, como la de extranjeros hispanoparlantes, y a la Secretaría General dar a conocer las referidas modificaciones.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Autorizo la modificación de las convocatorias para el ciclo escolar 2020-2021 de los programas de posgrado de la Universidad Autónoma de Yucatán, expedidas por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria del día veintitrés de enero de dos mil veinte, una para el ingreso de aspirantes mexicanos y otra para extranjeros hispanoparlantes, en los términos siguientes:

**Para aspirantes de nacionalidad mexicana:**

ETAPA	ACCIONES A REALIZAR	PRIMER PERÍODO
1	Registro en línea y pago de derechos	17 de febrero al <b>15 de mayo</b>
2	Impresión del comprobante de registro	<b>9 al 13 de junio</b>
3	Presentación del EXANI III	<b>13 de junio</b>
4	Resultados del proceso de selección	<b>10 de agosto</b>
5	Inscripción al programa	11 al 18 de agosto

2

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)





Para aspirantes de nacionalidad extranjera:

ETAPA	ACCIONES A REALIZAR	PRIMER PERÍODO
1	Registro en línea y pago de derechos	17 de febrero al 15 de mayo
2	Impresión del comprobante de ingreso	9 al 13 de junio
3	Presentación del EXADEPI	13 de junio
4	Resultados del proceso de selección	10 de agosto
5	Inscripción al programa	Del 11 al 18 de agosto

**SEGUNDO.-** Este acuerdo lo haré del conocimiento de la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Yucatán para efectos de la difusión correspondiente.

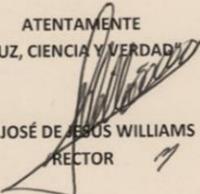
**TERCERO.-** Comuníquese este acuerdo al Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", Auditor Interno, Directores de Facultades, Coordinador General de Posgrado, Investigación y Vinculación, así como al Administrador de la Unidad Multidisciplinaria Tizimin para los efectos que correspondan.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

Mérida, Yucatán, México a 13 de abril 2020

ATENTAMENTE  
"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"  
  
DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

3

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | www.uady.mx



# **Acuerdo de Rectoría Número Veinticuatro, de fecha 11 de mayo de 2020**



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



2019-2022

**ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11, 16, 18 FRACCIÓN VI y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 14 de marzo de 2020 y ante la propagación del Covid-19 a nivel internacional, la Universidad Autónoma de Yucatán declaró la suspensión de sus actividades laborales en todas las dependencias y todos los niveles, a partir del 23 de marzo y hasta el 20 de abril del presente año, en atención a que la dispersión de personas y la reducción de conglomerados es una estrategia útil en la contención de la propagación del virus.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2020, junto con el Gobierno del Estado se determinó anticipar la fecha del inicio del periodo de suspensión de actividades, esto es, al 17 de marzo, con apoyo en la evaluación y recomendaciones en cuanto a la evolución del Covid-19, realizadas por el Consejo Estatal de Seguridad en Salud.

**SEGUNDO.-** Que el 26 de marzo de 2020, el gobernador del estado de Yucatán y presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, expidió el decreto 195/2020 por el que se emite la declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán.

**TERCERO.-** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como la dependencia encargada de determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

En consecuencia, el 31 de marzo de 2020, la mencionada Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el diverso acuerdo por el que se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, en los sectores público, privado y social, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.





En razón de lo anterior, la Universidad Autónoma de Yucatán extendió el periodo de suspensión de sus actividades presenciales hasta el día 30 del mes de abril del año 2020.

**CUARTO.-** Que el 16 de abril de 2020 la Universidad Autónoma de Yucatán informó a la comunidad universitaria y sociedad en general que se mantendría la suspensión de las actividades presenciales en todas sus instalaciones y en todos sus niveles hasta el 30 de mayo de 2020, en atención a las medidas sanitarias dadas a conocer por el Gobierno de México en la propia fecha, a fin de contribuir a disminuir la carga de la enfermedad Covid-19 y sus complicaciones en el territorio nacional.

**QUINTO.-** Que el 21 de abril de 2020 y ante la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como de asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, el Consejo de Salubridad General formalizó la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020 de las actividades no esenciales, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

**SEXTO.-** Que el 23 de abril de 2020 y derivado del acuerdo modificatorio indicado en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, previéndose lo siguiente:

Las personas en el estado de Yucatán deberán continuar con el cumplimiento del **resguardo domiciliario corresponsable**, entendido como la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible, y que deberá continuarse con la observancia de la suspensión de actividades no esenciales dispuesta en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el secretario de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

**SÉPTIMO.-** Que conforme a lo aprobado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 23 de enero de 2020, corresponde al Rector autorizar cualquier modificación a la convocatoria de ingreso para aspirantes mexicanos a programas de posgrado para el ciclo escolar 2020-2021 y a la Secretaría General dar a conocer las referidas modificaciones.

2





**OCTAVO.-** Que ante la suspensión de actividades presenciales en la Universidad derivada de la emergencia sanitaria que se vive en el país y para fortalecer las medidas de seguridad de los aspirantes nacionales que se encuentran participando en el proceso de ingreso a programas de posgrado, es necesario modificar la fecha para la aplicación del Examen Nacional de Ingreso al Posgrado (EXANI-III) diseñado y aplicado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Autorizo la modificación de la “Convocatoria para Aspirantes Mexicanos para Ingresar a Programas Educativos de Posgrado para el Ciclo Escolar 2020-2021” de la Universidad Autónoma de Yucatán, expedida por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria del día veintitrés de enero de dos mil veinte, consistente en el cambio de fecha de presentación del Examen Nacional de Ingreso al Posgrado (EXANI-III) del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL) para el domingo 12 de julio del año en curso, en los mismos términos establecidos en la citada convocatoria.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo lo haré del conocimiento de la Secretaria General de la Universidad Autónoma de Yucatán para efectos de la difusión correspondiente.

**TERCERO.-** Comuníquese este acuerdo al Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi”, Auditor Interno, Directores de Facultades, Coordinador General de Posgrado, Investigación y Vinculación, así como al Administrador de la Unidad Multidisciplinaria Tizimin de la Universidad Autónoma de Yucatán para los efectos que correspondan.

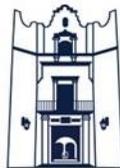
**TRANSITORIOS**

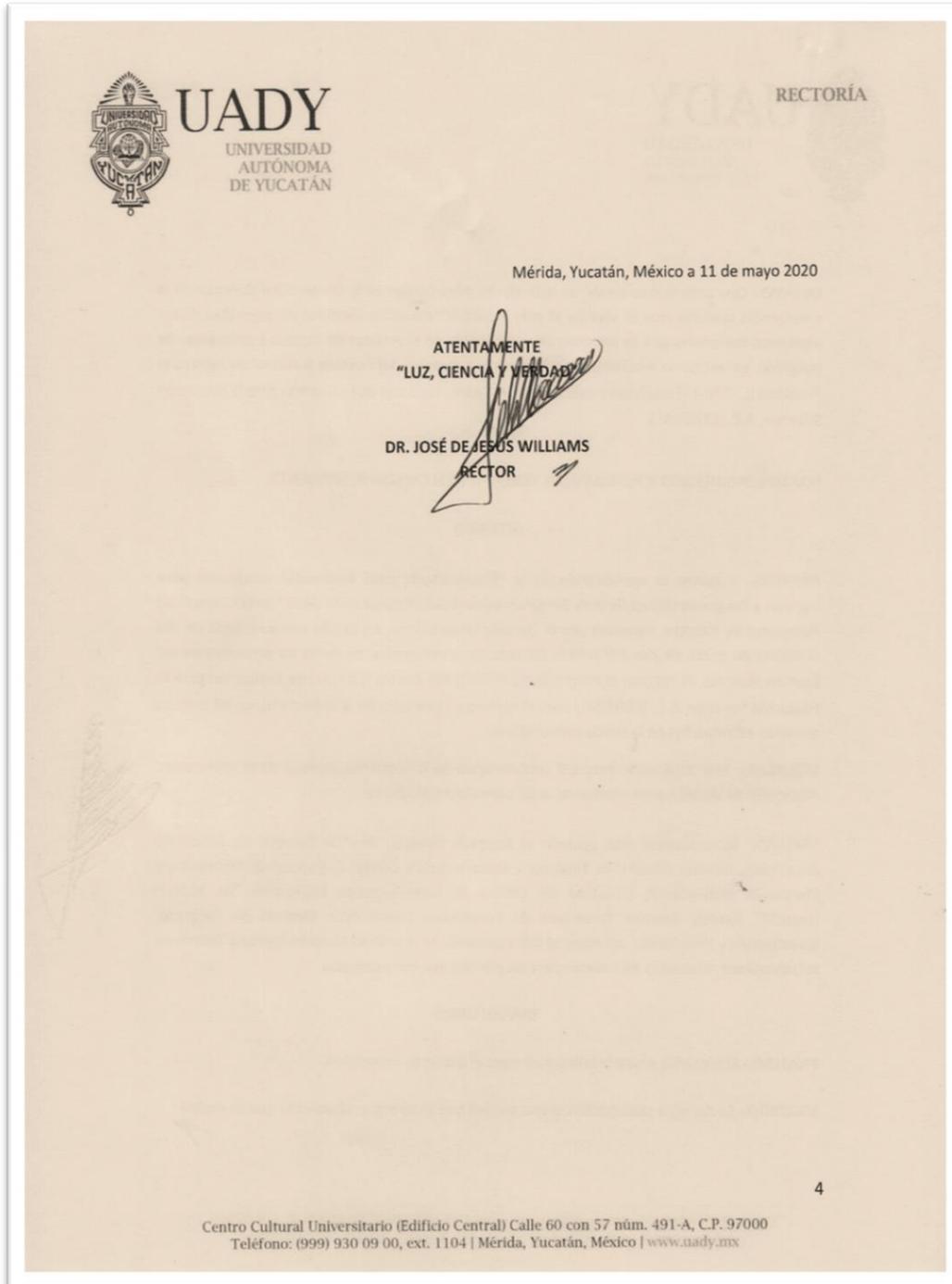
**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

3

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | www.uady.mx





# Acuerdo de Rectoría Número Veinticinco, de fecha 12 de mayo de 2020



CENTENARIO  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



RECTORIA

2019-2022

**ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11, 16, 18 FRACCIÓN VI y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 14 de marzo de 2020 y ante la propagación del virus Covid-19 a nivel internacional, la Universidad Autónoma de Yucatán declaró la suspensión de sus actividades laborales en todas las dependencias y todos los niveles, a partir del 23 de marzo y hasta el 20 de abril del presente año, en atención a que la dispersión de personas y la reducción de conglomerados es una estrategia útil en la contención de la propagación del virus.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2020, junto con el Gobierno del Estado, se determinó anticipar la fecha del inicio del periodo de suspensión de actividades, esto es, al 17 de marzo, con apoyo en la evaluación y recomendaciones en cuanto a la evolución del virus Covid-19, realizadas por el Consejo Estatal de Seguridad en Salud.

**SEGUNDO.-** Que el 26 de marzo de 2020, el gobernador del estado de Yucatán y presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, expidió el decreto 195/2020 por el que se emite la declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán.

**TERCERO.-** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como la dependencia encargada de determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

1

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



RECTORÍA

En consecuencia, el 31 de marzo de 2020, la mencionada Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el diverso acuerdo por el que se ordenó la **suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, en los sectores público, privado y social**, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

En razón de lo anterior, la Universidad Autónoma de Yucatán extendió el periodo de suspensión de sus actividades hasta el día **30 del mes de abril del año 2020**.

**CUARTO.-** Que el 16 de abril de 2020 la Universidad Autónoma de Yucatán informó a la comunidad universitaria y sociedad en general que se mantendrá la suspensión de las actividades presenciales en todas sus instalaciones y en todos sus niveles hasta el **30 de mayo de 2020**, en atención a las medidas sanitarias dadas a conocer por el Gobierno de México en la propia fecha, a fin de contribuir a disminuir la carga de la enfermedad Covid-19 y sus complicaciones en el territorio nacional.

**QUINTO.-** Que el 21 de abril de 2020 y ante la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como de asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, el Consejo de Salubridad General formalizó la **suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020 de las actividades no esenciales**, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

**SEXTO.-** Que el 23 de abril de 2020 y derivado del acuerdo modificatorio indicado en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, previéndose lo siguiente:

Las personas en el estado de Yucatán deberán continuar con el cumplimiento del **resguardo domiciliario corresponsable**, entendido como la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el

2

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)





RECTORÍA

domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible, y que deberá continuarse con la observancia de la suspensión de actividades no esenciales dispuesta en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el secretario de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

**SÉPTIMO.-** Que el Reglamento del Personal Académico dispone en su artículo 176 que el Consejo Universitario queda facultado para resolver todo lo no previsto en el mismo.

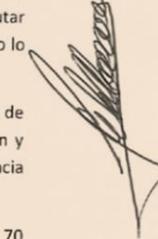
**OCTAVO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán prevé que el Rector es el presidente del Consejo Universitario, la autoridad ejecutiva de la Universidad y su representante legal, quien, entre otras, tiene la facultad de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**NOVENO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, corresponde a los Directores, ejecutar y cumplir las disposiciones y acuerdos del Consejo Universitario y del Rector, en todo lo relativo al funcionamiento de sus planteles.

**DÉCIMO.-** Que el Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán contempla a las Comisiones Dictaminadoras y a los Comités de Promoción y Permanencia como organismos que intervienen en el ingreso, promoción y permanencia del personal académico.

**UNDÉCIMO.-** Que el invocado Reglamento del Personal Académico en su numeral 70 establece que las Comisiones Dictaminadoras de las áreas de Ciencias Biológicas, de la Salud y Agropecuarias; Ingeniería, Tecnología y Matemáticas; Ciencias Sociales, Económico-Administrativas y Humanidades, y de Escuelas Preparatorias se integran con un miembro designado por el Rector, el cual fungirá como secretario de la misma, y otro por cada una de las Facultades, Escuelas, Institutos o Centros que las conforman, los cuales serán elegidos por el personal académico de cada dependencia.

**DUODÉCIMO.-** Que el Reglamento del Personal Académico también señala en su dispositivo 90, que los Comités de Promoción y Permanencia de cada Facultad, Escuela,



3

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)





RECTORÍA

Instituto o Centro, se constituyen por un miembro designado por el Director de la misma y con dos miembros elegidos por el personal de dicha dependencia.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que el multicitado Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán prevé que los miembros de las Comisiones Dictaminadoras y de los Comités de Promoción y Permanencia durarán en su cargo dos años.

Así mismo, las designaciones de los nuevos integrantes por parte del Rector y de los Directores de dependencias académicas, así como los procedimientos de elección correspondientes en términos de los artículos 75 y 94 del Reglamento del Personal Académico de la Institución, deben efectuarse durante el mes de mayo del periodo respectivo; para lo cual, los directores convocarán a una asamblea para la elección, cuando menos con una semana de anticipación al día que se indique para su celebración.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que próximamente concluirá el periodo de los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras y de los Comités de Promoción y Permanencia, para el que fueron electos o nombrados, y ante la suspensión de actividades presenciales que impera en la Universidad Autónoma de Yucatán es imposible efectuar durante este mes de mayo de 2020, como lo indica la normativa universitaria, los procedimientos que corresponden para la designación y elección de los nuevos integrantes de los organismos citados, por lo que es necesario mantener la integración de los mismos a fin de que garanticen el cumplimiento de la legislación universitaria.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que en tales condiciones y ante la imposibilidad de que el Consejo Universitario se reúna para sesionar y resolver lo conducente, en mi carácter de presidente del Consejo Universitario y representante legal de la Universidad Autónoma de Yucatán, me arrogo las facultades concedidas al mencionado Consejo Universitario, con la obligación de dar cuenta de este acuerdo a fin de que sea ratificado o rectificado.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

4

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, Mexico | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



RECTORÍA

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se posponen, hasta el retorno a las actividades presenciales en la Universidad Autónoma de Yucatán, la designación del miembro de cada Comisión Dictaminadora que corresponde realizar al Rector, así como la del integrante del Comité de Promoción y Permanencia de cada dependencia académica, que compete efectuar al Director de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 70 inciso a) y 90 inciso a) del Reglamento del Personal Académico, respectivamente.

El Rector y los Directores de las dependencias académicas, en el ámbito de sus atribuciones, llevarán a cabo las designaciones de los miembros de los organismos indicados en el párrafo que antecede, en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a la fecha fijada para la reincorporación a las actividades presenciales en la Institución, en atención al estado de emergencia sanitaria que impera en el país.

**SEGUNDO.-** Se posponen, hasta el retorno a las actividades presenciales en la Universidad Autónoma de Yucatán, las elecciones de los nuevos integrantes de las Comisiones Dictaminadoras y de los Comités de Promoción y Permanencia, previstas en los artículos 75 y 94 del Reglamento del Personal Académico, respectivamente.

Para efectos de lo anterior, los directores de las dependencias académicas contarán con un término de 30 días hábiles para expedir las convocatorias a las elecciones correspondientes, el cual se computará desde la fecha de regreso a las actividades presenciales.

**TERCERO.-** Se prorroga, de manera temporal y extraordinaria, la integración de las Comisiones Dictaminadoras y de los Comités de Promoción y Permanencia, hasta tanto se reanuden las actividades presenciales en la Universidad, en la fecha que se determine en cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria correspondiente y se realicen los procedimientos de designación y elección de sus miembros en los términos previstos en el Reglamento del Personal Académico.

La prórroga de la integración de las Comisiones Dictaminadoras y de los Comités de Promoción y Permanencia establecida en el presente acuerdo, no implicará modificación

5

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)





RECTORÍA

alguna en la fecha de terminación del periodo 2020-2022 de los citados organismos, por lo que los miembros que sean nombrados y los que resulten electos, una vez reanudadas las actividades presenciales en la Universidad y conforme a los requisitos y procedimientos previstos por el Reglamento del Personal Académico, lo serán para la conclusión del periodo indicado.

**CUARTO.-** Lo previsto en el presente acuerdo lo haré del conocimiento del Consejo Universitario en la primera sesión que se celebre, a fin de que sea ratificado o rectificado.

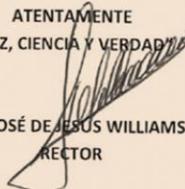
**QUINTO.-** Comuníquese este acuerdo a la Secretaría General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", Auditor Interno, Directores de Facultades y Escuelas, Coordinadores y Administradores de Unidades de la Universidad Autónoma de Yucatán, así como a los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras y de los Comités de Promoción y Permanencia para los efectos que correspondan.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

Mérida, Yucatán, México a 12 de mayo de 2020

ATENTAMENTE  
"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"  
  
DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

6

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



# **Acuerdo de Rectoría Número Veintiséis, de fecha 12 de mayo de 2020**



*“Cien años de vida universitaria”*



2019-2022

**ACUERDO NÚMERO VEINTISÉIS**

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN,  
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11, 16 Y 18 FRACCIÓN VI  
DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 14 de marzo de 2020 y ante la propagación del virus Covid-19 a nivel internacional, la Universidad Autónoma de Yucatán declaró la suspensión de sus actividades laborales en todas las dependencias y todos los niveles, a partir del 23 de marzo y hasta el 20 de abril del presente año, en atención a que la dispersión de personas y la reducción de conglomerados es una estrategia útil en la contención de la propagación del virus.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2020, junto con el Gobierno del Estado, se determinó anticipar la fecha del inicio del periodo de suspensión de actividades, esto es, al 17 de marzo, con apoyo en la evaluación y recomendaciones en cuanto a la evolución del virus Covid-19, realizadas por el Consejo Estatal de Seguridad en Salud.

**SEGUNDO.-** Que el 26 de marzo de 2020, el gobernador del estado de Yucatán y presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, expidió el decreto 195/2020 por el que se emite la declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán.

**TERCERO.-** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como la dependencia encargada de determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

En consecuencia, el 31 de marzo de 2020, la mencionada Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el diverso acuerdo por el que se ordenó la **suspensión inmediata de las**

1





RECTORÍA

actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

En razón de lo anterior, la Universidad Autónoma de Yucatán extendió el periodo de suspensión de sus actividades hasta el día 30 del mes de abril del año 2020.

**CUARTO.-** Que el 16 de abril de 2020 la Universidad Autónoma de Yucatán informó a la comunidad universitaria y sociedad en general que se mantendrá la suspensión de las actividades presenciales en todas sus instalaciones y en todos sus niveles hasta el 30 de mayo de 2020, en atención a las medidas sanitarias dadas a conocer por el Gobierno de México en la propia fecha, a fin de contribuir a disminuir la carga de la enfermedad Covid-19 y sus complicaciones en el territorio nacional.

**QUINTO.-** Que el 21 de abril de 2020 y ante la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como de asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, el Consejo de Salubridad General formalizó la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020 de las actividades no esenciales, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

**SEXTO.-** Que el 23 de abril de 2020 y derivado del acuerdo modificatorio indicado en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, previéndose lo siguiente:

Las personas en el estado de Yucatán deberán continuar con el cumplimiento del **resguardo domiciliario corresponsable**, entendido como la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo

2

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



RECTORÍA

posible, y que deberá continuarse con la observancia de la suspensión de actividades no esenciales dispuesta en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el secretario de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

**SÉPTIMO.-** Que el Reglamento del Personal Académico dispone en su artículo 176 que el Consejo Universitario queda facultado para resolver todo lo no previsto en el mismo.

**OCTAVO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán dispone que el Rector es el presidente del Consejo Universitario, la autoridad ejecutiva de la Universidad y su representante legal, quien, entre otras, tiene la facultad de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**NOVENO.-** Que el Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán contempla a la Comisión de Evaluación Académica como un órgano colegiado que interviene en el ingreso, promoción y permanencia del personal académico.

**DÉCIMO.-** Que el invocado Reglamento del Personal Académico en su numeral 58 establece que la Comisión de Evaluación Académica estará constituida por seis miembros designados por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector, los cuales durarán en su cargo dos años, pudiendo ser designados nuevamente por una sola vez consecutiva.

**UNDÉCIMO.-** Que el primer periodo del **Doctor Armando Jacinto Aguilar Caballero, Doctora Laura Guillermina Duarte Cáceres** y de la **Maestra Maella Minaksi González Cetz**, como integrantes presidente, el primero nombrado y vocales las dos últimas mencionadas, de la Comisión de Evaluación Académica de la Universidad Autónoma de Yucatán, concluirá el día 31 de mayo del año en curso y ante la suspensión de actividades presenciales que impera en la Institución es imposible llevar a cabo los procedimientos de designación de quienes los deben sustituir como nuevos miembros del órgano citado, por lo que es necesario mantener el nombramiento de los mismos a fin de garantizar el cumplimiento de la legislación universitaria.

**DUODÉCIMO.-** Que en tales condiciones y ante la imposibilidad de que el Consejo Universitario se reúna para sesionar y resolver lo conducente, en mi carácter de

3

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*

presidente del Consejo Universitario y representante legal de la Universidad Autónoma de Yucatán, me arrogo las facultades concedidas al mencionado Consejo Universitario, con la obligación de dar cuenta de este acuerdo a fin de que sea ratificado o rectificado.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se posponen, hasta el retorno a las actividades presenciales en la Universidad Autónoma de Yucatán, las designaciones de los tres nuevos miembros de la Comisión de Evaluación Académica para el periodo 1 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2022, que corresponden realizar al Consejo Universitario, a propuesta del Rector, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento del Personal Académico.

El Rector, en el ámbito de sus atribuciones, propondrá al Consejo Universitario la designación de los tres nuevos integrantes del órgano mencionado en el párrafo que antecede, en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a la fecha fijada para la reincorporación a las actividades presenciales en la Institución, en atención al estado de emergencia sanitaria que impera en el país.

**SEGUNDO.-** Se prorrogan, de manera temporal y extraordinaria, las designaciones del **Doctor Armando Jacinto Aguilar Caballero**, de la **Doctora Laura Guillermina Duarte Cáceres** y de la **Maestra Maella Minaksi González Cetz**, integrantes presidente, el primero nombrado y vocales las dos últimas mencionadas, de la Comisión de Evaluación Académica de la Universidad Autónoma de Yucatán, hasta tanto se reanuden las actividades presenciales en la Institución, en la fecha que se determine en cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria correspondiente y se realicen los procedimientos de designación de los nuevos miembros que los sustituirán para el periodo 2020-2022, en los términos previstos en el Reglamento del Personal Académico.

Quienes sean nombrados como miembros de la Comisión de Evaluación Académica, una vez reanudadas las actividades presenciales en la Universidad y conforme a los requisitos y procedimientos previstos por el multicitado Reglamento del Personal Académico, lo serán para la conclusión del periodo indicado.

4

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 num. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



RECTORÍA

**TERCERO.-** Lo previsto en el presente acuerdo lo haré del conocimiento del Consejo Universitario en la primera sesión que se celebre, a fin de que sea ratificado o rectificado.

**CUARTO.-** Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", Auditor Interno, Directores de Facultades y Escuelas, Coordinadores y Administradores de Unidades de la Universidad Autónoma de Yucatán, así como a los integrantes de la Comisión de Evaluación Académica para los efectos que correspondan.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

Mérida, Yucatán, México a 12 de mayo de 2020

ATENTAMENTE  
"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"  
  
DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

5

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 num. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*"Cien años de vida universitaria"*

# **Acuerdo de Rectoría Número Veintisiete, de fecha 12 de mayo de 2020**





RECTORÍA

2019-2022  
**ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11, 16 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 14 de marzo de 2020 y ante la propagación del virus Covid-19 a nivel internacional, la Universidad Autónoma de Yucatán declaró la suspensión de sus actividades laborales en todas las dependencias y todos los niveles, a partir del 23 de marzo y hasta el 20 de abril del presente año, en atención a que la dispersión de personas y la reducción de conglomerados es una estrategia útil en la contención de la propagación del virus.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2020, junto con el Gobierno del Estado, se determinó anticipar la fecha del inicio del periodo de suspensión de actividades, esto es, al 17 de marzo, con apoyo en la evaluación y recomendaciones en cuanto a la evolución del virus Covid-19, realizadas por el Consejo Estatal de Seguridad en Salud.

**SEGUNDO.-** Que el 26 de marzo de 2020, el gobernador del estado de Yucatán y presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, expidió el decreto 195/2020 por el que se emite la declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán.

**TERCERO.-** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como la dependencia encargada de determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

En consecuencia, el 31 de marzo de 2020, la mencionada Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el diverso acuerdo por el que se ordenó la **suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, en los sectores público, privado y social**, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

1

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Merida, Yucatán, México | [av@uady.mx](mailto:av@uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



En razón de lo anterior, la Universidad Autónoma de Yucatán extendió el periodo de suspensión de sus actividades hasta el día **30 del mes de abril del año 2020**.

**CUARTO.-** Que el 16 de abril de 2020 la Universidad Autónoma de Yucatán informó a la comunidad universitaria y sociedad en general que se mantendrá la suspensión de las actividades presenciales en todas sus instalaciones y en todos sus niveles hasta el **30 de mayo de 2020**, en atención a las medidas sanitarias dadas a conocer por el Gobierno de México en la propia fecha, a fin de contribuir a disminuir la carga de la enfermedad Covid-19 y sus complicaciones en el territorio nacional.

**QUINTO.-** Que el 21 de abril de 2020 y ante la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como de asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, el Consejo de Salubridad General **formalizó la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020 de las actividades no esenciales**, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

**SEXTO.-** Que el 23 de abril de 2020 y derivado del acuerdo modificatorio indicado en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, previéndose lo siguiente:

Las personas en el estado de Yucatán deberán continuar con el cumplimiento del **resguardo domiciliario corresponsable**, entendido como la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible, y que deberá continuarse con la observancia de la suspensión de actividades no esenciales dispuesta en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el secretario de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 33 de la Ley Orgánica señala que todo lo no previsto por dicha ley, el Estatuto General y sus reglamentos, será resuelto por el Consejo Universitario.

**OCTAVO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán dispone que el Rector es el presidente del Consejo Universitario, la autoridad ejecutiva de la Universidad y su representante legal, quien, entre otras, tiene la facultad de velar por el cumplimiento de los

2

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)





RECTORÍA

planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**NOVENO.-** Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán dispone que el Consejo Universitario celebrará sesión ordinaria cuando menos cada trimestre en las fechas que determine el Estatuto General de la Universidad; y las Extraordinarias en cualquier tiempo.

**DÉCIMO.-** Que tanto el Estatuto General como el Reglamento Interior del Consejo Universitario, prevén que las sesiones ordinarias se celebrarán cualquier día del año y cuando menos en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, en el local, fecha y hora que señale la convocatoria.

**UNDÉCIMO.-** Que conforme a la normativa universitaria anteriormente relacionada, el Consejo Universitario debe celebrar sesión ordinaria durante este mes de mayo del año en curso, sin embargo ante la suspensión de actividades presenciales que impera en la Institución por la emergencia sanitaria con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, no es posible hacerlo.

**DUODÉCIMO.-** Que en tales condiciones y ante la imposibilidad de que el Consejo Universitario se reúna para sesionar y resolver lo conducente, en mi carácter de presidente del Consejo Universitario y representante legal de la Universidad Autónoma de Yucatán, me arrogo las facultades concedidas al mencionado Consejo Universitario, con la obligación de dar cuenta de este acuerdo a fin de que sea ratificado o rectificado.



**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** En atención al estado de emergencia que impera en el país, se difiere la celebración de la sesión ordinaria del Consejo Universitario correspondiente al mes de mayo del año 2020, hasta que las circunstancias lo permitan.

**SEGUNDO.-** Lo previsto en el presente acuerdo lo haré del conocimiento del Consejo Universitario en la primera sesión que se celebre, a fin de que sea ratificado o rectificado.

**TERCERO.-** Comuníquese este acuerdo a la Secretaría General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora

3

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 num. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)





RECTORÍA

General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", Auditor Interno, Directores de Facultades y Escuelas, así como a los Consejeros Maestros y Alumnos para los efectos que correspondan.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

Mérida, Yucatán, México a 12 de mayo de 2020

ATENTAMENTE  
"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"

DR. JOSÉ DE JESUS WILLIAMS  
RECTOR

4

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*"Cien años de vida universitaria"*

# **Acuerdo de Rectoría Número Veintiocho, de fecha 25 de mayo de 2020**



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



2019-2022

**ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11, 16, 18 FRACCIÓN VI y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 14 de marzo de 2020 y ante la propagación del Covid-19 a nivel internacional, la Universidad Autónoma de Yucatán declaró la suspensión de sus actividades laborales en todas las dependencias y todos los niveles, a partir del 23 de marzo y hasta el 20 de abril del presente año, en atención a que la dispersión de personas y la reducción de conglomerados es una estrategia útil en la contención de la propagación del virus.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2020, junto con el Gobierno del Estado se determinó anticipar la fecha del inicio del periodo de suspensión de actividades, esto es, al 17 de marzo, con apoyo en la evaluación y recomendaciones en cuanto a la evolución del Covid-19, realizadas por el Consejo Estatal de Seguridad en Salud.

**SEGUNDO.-** Que el 26 de marzo de 2020, el gobernador del estado de Yucatán y presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, expidió el decreto 195/2020 por el que se emite la declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán.

**TERCERO.-** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como la dependencia encargada de determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

En consecuencia, el 31 de marzo de 2020, la mencionada Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el diverso acuerdo por el que se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, en los sectores público, privado y social, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

1





En razón de lo anterior, la Universidad Autónoma de Yucatán extendió el periodo de suspensión de sus actividades presenciales hasta el día 30 del mes de abril del año 2020.

**CUARTO.-** Que el 16 de abril de 2020 la Universidad Autónoma de Yucatán informó a la comunidad universitaria y sociedad en general que se mantendría la suspensión de las actividades presenciales en todas sus instalaciones y en todos sus niveles hasta el 30 de mayo de 2020, en atención a las medidas sanitarias dadas a conocer por el Gobierno de México en la propia fecha, a fin de contribuir a disminuir la carga de la enfermedad Covid-19 y sus complicaciones en el territorio nacional.

**QUINTO.-** Que el 21 de abril de 2020 y ante la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como de asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, el Consejo de Salubridad General formalizó la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020 de las actividades no esenciales, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

**SEXTO.-** Que el 23 de abril de 2020 y derivado del acuerdo modificadorio indicado en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, previéndose lo siguiente:

Las personas en el estado de Yucatán deberán continuar con el cumplimiento del **resguardo domiciliario corresponsable**, entendido como la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible, y que deberá continuarse con la observancia de la suspensión de actividades no esenciales dispuesta en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el secretario de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

**SÉPTIMO.-** Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias".

2





**OCTAVO.-** Que el 15 de mayo de 2020, por aún estar en un momento crítico en la mitigación de la epidemia por Covid-19 en la Península de Yucatán y en alcance a las disposiciones de las autoridades sanitarias federales y estatales, la Universidad Autónoma de Yucatán informó la suspensión de sus actividades académicas y administrativas presenciales hasta el 5 de agosto del año en curso, tras concluir el período de vacaciones de verano.

**NOVENO.-** Que conforme a lo aprobado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 23 de enero de 2020, corresponde al Rector autorizar las modificaciones a las convocatorias de ingreso a programas de bachillerato, licenciatura y posgrado de la Universidad Autónoma de Yucatán, para el ciclo escolar 2020-2021 y a la Secretaria General dar a conocer las referidas modificaciones.

**DÉCIMO.-** Que ante la suspensión de actividades presenciales en la Universidad derivada de la emergencia sanitaria que vive el país, así como para contribuir a la seguridad de los aspirantes, respetar la sana distancia y seguir las disposiciones de los gobiernos estatal y federal, es necesario modificar las fechas para la aplicación de los exámenes de ingreso a bachillerato, licenciatura y posgrado 2020-2021; en consecuencia, también se requiere ajustar fechas, plazos y horarios previstos en las etapas de los respectivos procesos de ingreso.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Autorizo la modificación de las convocatorias de ingreso a la Universidad Autónoma de Yucatán para el ciclo escolar 2020-2021 expedidas por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria del día veintitrés de enero de dos mil veinte, correspondientes a:

- ESCUELAS PREPARATORIAS UNO Y DOS PARA MEXICANOS/NATURALIZADOS
- ESCUELAS PREPARATORIAS UNO Y DOS PARA EXTRANJEROS
- UNIDAD ACADÉMICA DE BACHILLERATO CON INTERACCIÓN COMUNITARIA
- LICENCIATURA – MEXICANOS
- LICENCIATURA - EXTRANJEROS
- PROGRAMAS EDUCATIVOS DE POSGRADO PARA ASPIRANTES MEXICANOS

En cuanto a las fechas de los exámenes de ingreso, las cuales quedarán de la manera siguiente:





**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**Bachillerato:** sábado 8 de agosto de 2020

**Licenciatura:** sábado 15, domingo 16 y lunes 17 de agosto de 2020

**Posgrado:** sábado 29 de agosto de 2020 (primer periodo)  
sábado 28 de noviembre de 2020 (segundo periodo)

Consecuentemente, también se ajustan fechas, plazos y horarios de las etapas relativas al registro, pase de ingreso, publicación de resultados, proceso y/o registro de inscripción, y tratándose de los procesos de bachillerato y licenciatura, también se adecúan las referentes al examen institucional del idioma inglés y las de procedimientos para no admitidos o lugares disponibles, en los términos de los documentos que se adjuntan a este acuerdo y que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Las personas que no se registraron o no concluyeron su registro en línea en las fechas indicadas en las convocatorias materia del presente acuerdo, no podrán presentar el examen de ingreso en los nuevos días que se habilitan.

**TERCERO.-** Este acuerdo lo haré del conocimiento de la Secretaria General de la Universidad Autónoma de Yucatán para efectos de la difusión correspondiente.

**CUARTO.-** Comuníquese este acuerdo al Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", Auditor Interno, Directores de Facultades y Escuelas, Coordinador General de Posgrado, Investigación y Vinculación, Coordinadora del Sistema de Licenciatura, Coordinadora del Sistema de Educación Media Superior, Coordinador de la Unidad Académica con Interacción Comunitaria y Administrador de la Unidad Multidisciplinaria Tizimin para los efectos que correspondan.

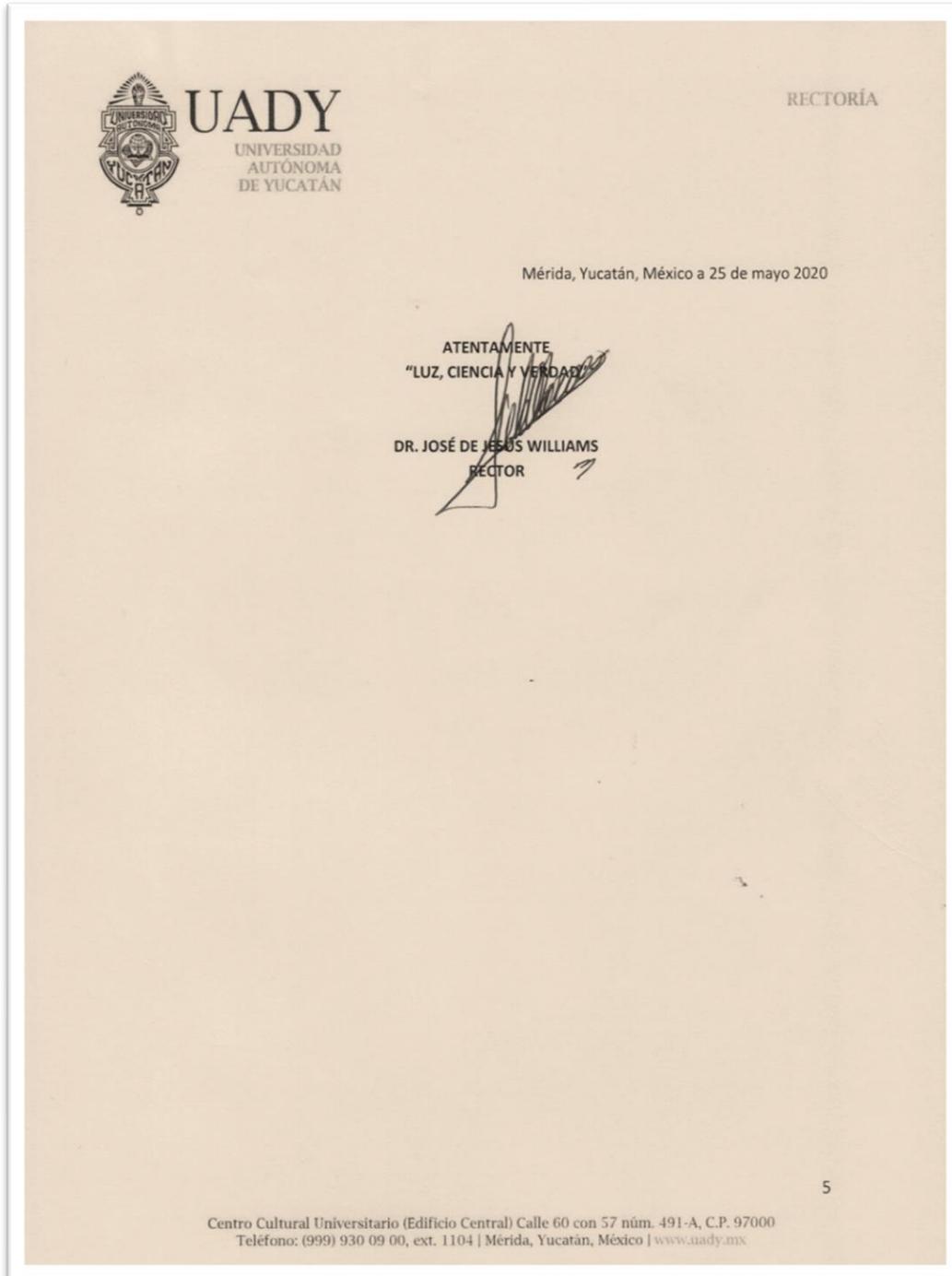
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

M  
4

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



# Acuerdo de Rectoría Número Veintinueve, de fecha 25 de mayo de 2020



CENTENARIO  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



**2019-2022**  
**ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11, 16, 18 FRACCIÓN VI y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 14 de marzo de 2020 y ante la propagación del Covid-19 a nivel internacional, la Universidad Autónoma de Yucatán declaró la suspensión de sus actividades laborales en todas las dependencias y todos los niveles, a partir del 23 de marzo y hasta el 20 de abril del presente año, en atención a que la dispersión de personas y la reducción de conglomerados es una estrategia útil en la contención de la propagación del virus.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2020, junto con el Gobierno del Estado se determinó anticipar la fecha del inicio del periodo de suspensión de actividades, esto es, al 17 de marzo, con apoyo en la evaluación y recomendaciones en cuanto a la evolución del Covid-19, realizadas por el Consejo Estatal de Seguridad en Salud.

**SEGUNDO.-** Que el 26 de marzo de 2020, el gobernador del estado de Yucatán y presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, expidió el decreto 195/2020 por el que se emite la declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán.

**TERCERO.-** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como la dependencia encargada de determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

En consecuencia, el 31 de marzo de 2020, la mencionada Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el diverso acuerdo por el que se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, en los sectores público, privado y social, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la





carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

En razón de lo anterior, la Universidad Autónoma de Yucatán extendió el periodo de suspensión de sus actividades presenciales hasta el día 30 del mes de abril del año 2020.

**CUARTO.-** Que el 16 de abril de 2020 la Universidad Autónoma de Yucatán informó a la comunidad universitaria y sociedad en general que se mantendrá la suspensión de las actividades presenciales en todas sus instalaciones y en todos sus niveles hasta el 30 de mayo de 2020, en atención a las medidas sanitarias dadas a conocer por el Gobierno de México en la propia fecha, a fin de contribuir a disminuir la carga de la enfermedad Covid-19 y sus complicaciones en el territorio nacional.

**QUINTO.-** Que el 21 de abril de 2020 y ante la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como de asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, el Consejo de Salubridad General formalizó la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020 de las actividades no esenciales, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

**SEXTO.-** Que el 23 de abril de 2020 y derivado del acuerdo modificatorio indicado en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, indicándose la siguiente:

Las personas en el estado de Yucatán deberán continuar con el cumplimiento del **resguardo domiciliario corresponsable**, entendido como la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible, y que deberá continuarse con la observancia de la suspensión de actividades no esenciales dispuesta en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el secretario de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

**SÉPTIMO.-** Que el 14 de mayo de 2020 la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones"

2



para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”.

**OCTAVO.-** Que el 15 de mayo de 2020, por aún estar en un momento crítico en la mitigación de la epidemia por Covid-19 en la Península de Yucatán y en alcance a las disposiciones de las autoridades sanitarias federales y estatales, la Universidad Autónoma de Yucatán informó la suspensión de sus actividades académicas y administrativas presenciales hasta el 5 de agosto del año en curso, tras concluir el periodo de vacaciones de verano.

**NOVENO.-** Que conforme a lo aprobado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 23 de enero de 2020, corresponde al Rector autorizar cualquier modificación a la convocatoria de ingreso a programas de posgrado de la Universidad Autónoma de Yucatán, para aspirantes extranjeros hispanoparlantes, en el ciclo escolar 2020-2021 y a la Secretaría General dar a conocer las referidas modificaciones.

**DÉCIMO.-** Que en la convocatoria para aspirantes extranjeros hispanoparlantes para ingresar a programas de estudios de posgrado para el año escolar 2020-2021 se contempló entre los requisitos, el siguiente:

1. Presentar el EXADEP (<https://www.ets.org/es/exadep/about/>). El puntaje obtenido será un criterio que cada programa ponderará. Consultar [www.ingreso.uady.mx/posgrado](http://www.ingreso.uady.mx/posgrado) El EXADEP tiene una vigencia de tres años a partir de su fecha de aplicación (sustentado durante el 2018, 2019 y 2020). Si no cuenta con este examen y reside en México o desea presentarlo en México, la UADY ofrece una fecha de aplicación como parte del proceso de selección (ver más adelante).

**UNDÉCIMO.-** Que el 14 de mayo de 2020, la organización privada ETS, dedicada a la medición e investigación educativas sin fines de lucro, conformada por el Consejo Americano de Educación, la Fundación Carnegie para el Avance de la Enseñanza y la Junta de Examen de Ingreso a la Universidad, con sede Puerto Rico, comunicó a la Universidad la suspensión inmediata y definitiva de la aplicación de la prueba estandarizada EXADEP.

**DUODÉCIMO.-** Que debido al estado de emergencia sanitaria mundial no existen las condiciones para aplicar otro examen del mismo rigor académico.

3

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*

**DÉCIMO TERCERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán dispone que el Rector es el presidente del Consejo Universitario, la autoridad ejecutiva de la Universidad y su representante legal, quien, entre otras, tiene la facultad de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, corresponde a los Directores, ejecutar y cumplir las disposiciones y acuerdos del Consejo Universitario y del Rector, en todo lo relativo al funcionamiento de sus planteles.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que en tales condiciones y por todo lo expuesto anteriormente, es necesario modificar la convocatoria en cuestión para suprimir el requisito de ingreso consistente en la presentación del EXADEP.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Autorizo la modificación de la convocatoria para el ingreso a los programas de posgrado de la Universidad Autónoma de Yucatán, ciclo escolar 2020-2021 dirigida a extranjeros hispanoparlantes y expedida por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria del día veintitrés de enero de dos mil veinte, únicamente en cuanto a la supresión del requisito número 1 consistente en "Presentar el EXADEP".

Lo que haré del conocimiento de la Secretaria General de la Universidad Autónoma de Yucatán para efectos de la difusión correspondiente.

**SEGUNDO.-** Comuníquese este acuerdo al Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", Auditor Interno, Directores de Facultades, Coordinador General de Posgrado, Investigación y Vinculación, así como al Administrador de la Unidad Multidisciplinaria Tizimin para los efectos que correspondan.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

4

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

Mérida, Yucatán, México a 25 de mayo de 2020

ATENTAMENTE  
"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

5

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*"Cien años de vida universitaria"*

# **Acuerdo de Rectoría Número Treinta, de fecha 2 de junio de 2020**



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



2019-2022

**ACUERDO NÚMERO TREINTA**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11, 16 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 14 de marzo de 2020 y ante la propagación del Covid-19 a nivel internacional, la Universidad Autónoma de Yucatán declaró la suspensión de sus actividades laborales en todas las dependencias y todos los niveles, a partir del 23 de marzo y hasta el 20 de abril del presente año, en atención a que la dispersión de personas y la reducción de conglomerados es una estrategia útil en la contención de la propagación del virus.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2020, junto con el Gobierno del Estado se determinó anticipar la fecha del inicio del periodo de suspensión de actividades, esto es, al 17 de marzo, con apoyo en la evaluación y recomendaciones en cuanto a la evolución del Covid-19, realizadas por el Consejo Estatal de Seguridad en Salud.

**SEGUNDO.-** Que el 26 de marzo de 2020, el gobernador del estado de Yucatán y presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, expidió el decreto 195/2020 por el que se emite la declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán.

**TERCERO.-** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como la dependencia encargada de determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

En consecuencia, el 31 de marzo de 2020, la mencionada Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el diverso acuerdo por el que se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, en los sectores público, privado y social, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

1





En razón de lo anterior, la Universidad Autónoma de Yucatán extendió el periodo de suspensión de sus actividades presenciales hasta el día 30 del mes de abril del año 2020.

**CUARTO.-** Que el 16 de abril de 2020 la Universidad Autónoma de Yucatán informó a la comunidad universitaria y sociedad en general que se mantendrá la suspensión de las actividades presenciales en todas sus instalaciones y en todos sus niveles hasta el 30 de mayo de 2020, en atención a las medidas sanitarias dadas a conocer por el Gobierno de México en la propia fecha, a fin de contribuir a disminuir la carga de la enfermedad Covid-19 y sus complicaciones en el territorio nacional.

**QUINTO.-** Que el 21 de abril de 2020 y ante la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como de asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, el Consejo de Salubridad General formalizó la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020 de las actividades no esenciales, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

**SEXTO.-** Que el 23 de abril de 2020 y derivado del acuerdo modificatorio indicado en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, previéndose lo siguiente:

Las personas en el estado de Yucatán deberán continuar con el cumplimiento del **resguardo domiciliario corresponsable**, entendido como la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible, y que deberá continuarse con la observancia de la suspensión de actividades no esenciales dispuesta en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el secretario de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

**SÉPTIMO.-** Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias".

2

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*"Cien años de vida universitaria"*



**OCTAVO.-** Que el 15 de mayo de 2020, por aún estar en un momento crítico en la mitigación de la epidemia por Covid-19 en la Península de Yucatán y en alcance a las disposiciones de las autoridades sanitarias federales y estatales, la Universidad Autónoma de Yucatán informó la suspensión de sus actividades académicas y administrativas presenciales hasta el 5 de agosto del año en curso, tras concluir el período de vacaciones de verano.

**NOVENO.-** Que el 23 de enero de 2020, el Decimoctavo Consejo Universitario en sesión extraordinaria expidió las convocatorias siguientes:

- **PARA EXTRANJEROS CICLO ESCOLAR 2020 - 2021 INGRESO A LAS ESCUELAS PREPARATORIAS UNO, DOS Y EL BACHILLERATO EN LÍNEA**
- **PARA EL INGRESO AL BACHILLERATO EN LÍNEA – MEXICANOS CICLO ESCOLAR 2020- 2021**

Así mismo, el citado Consejo Universitario también facultó en esa sesión al Rector para autorizar cualquier modificación a las mencionadas convocatorias y a la Secretaria General para dar a conocer dichos cambios.

**DÉCIMO.-** Que ante la suspensión de actividades presenciales en la Institución derivada de la emergencia sanitaria que atraviesa el país y para contribuir a la seguridad de los aspirantes que se encuentran participando en los procesos de ingreso al Bachillerato en Línea, es necesario ajustar fecha y horarios en la Etapa 1, fechas de la Etapa 4, "Fase I. Registro de Inscripción" y "Fase II. Entrega de documentos", las opciones con las que se podrá sustituir provisionalmente la entrega del certificado de estudios de secundaria cuando aún se encuentre en trámite, así como las fechas límite de entrega del certificado original.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Autorizo las modificaciones de las convocatorias para el ingreso al Bachillerato en Línea de la Universidad Autónoma de Yucatán, tanto la dirigida a mexicanos como la relativa a extranjeros, expedidas por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria del día veintitrés de enero de 2020, consistentes en:

3





- a) Modificar la fecha y horarios de pago de la Etapa 1. Registro en línea.
- b) La actualización de las fechas de registro de inscripción y entrega de documentos, que en consecuencia quedarán como a continuación se detalla:

Convocatoria	Fase 1. Registro de inscripción	Fase 2. Entrega de documentos	
		Opción A. Documentación en línea	Opción B. Documentación presencial
Primera convocatoria (ingreso en agosto de 2020)	Del 2 al 15 de julio y del 6 al 14 de agosto de 2020	Del 6 al 14 de agosto de 2020	Del 17 al 24 de agosto de 2020
Segunda convocatoria (ingreso en octubre de 2020)	Del 1 al 13 de octubre de 2020	Del 1 al 9 de octubre de 2020	Del 1 al 13 de octubre de 2020
Tercera convocatoria (ingreso en enero de 2021)	Del 3 al 14 de diciembre de 2020	Del 3 al 11 de diciembre de 2020	Del 3 al 14 de diciembre de 2020
Cuarta convocatoria (ingreso en marzo de 2021)	Del 26 de febrero al 9 de marzo de 2021	Del 26 de febrero al 5 de marzo de 2021	Del 26 de febrero al 9 de marzo de 2021

- c) La precisión de los documentos que podrán presentar los aspirantes hasta tanto obtengan el certificado de estudios de secundaria, en los términos siguientes:

- a. En caso de que el certificado de estudios se encuentre en trámite, se deberá presentar una constancia oficial con fotografía cancelada con sello de la institución donde cursaste la secundaria, que avale haber aprobado la totalidad de asignaturas, una boleta de calificaciones o algún documento similar emitido por la autoridad correspondiente que demuestre que has concluido la secundaria a la fecha de inscripción. Para la primera convocatoria, se podrá presentar una boleta de calificaciones o algún otro documento similar emitido por la autoridad educativa correspondiente que demuestre que ha concluido la secundaria a más tardar al 10 de agosto.

- d) La fecha máxima de recepción del certificado original de secundaria y/o oficio de revalidación:

4

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | www.uady.mx



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

Convocatoria	Fecha límite de entrega de certificado de secundaria y/o oficio de revalidación
Primera convocatoria (ingreso en agosto de 2020)	30 de septiembre de 2020
Segunda convocatoria (ingreso en octubre de 2020)	23 de octubre de 2020
Tercera convocatoria (ingreso en enero de 2021)	8 de enero de 2021
Cuarta convocatoria (ingreso en marzo de 2021)	19 de marzo de 2021

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo lo haré del conocimiento de la Secretaria General de la Universidad Autónoma de Yucatán para efectos de la difusión correspondiente.

**TERCERO.-** Comuníquese este acuerdo al Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi”, Auditor Interno, así como a la Coordinadora del Sistema de Educación Media Superior para los efectos que correspondan.

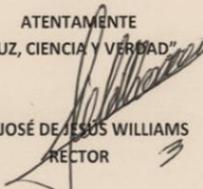
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

Mérida, Yucatán, México a 2 de junio 2020

ATENTAMENTE  
“LUZ, CIENCIA Y VERDAD”



DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

5

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



# Acuerdo de Rectoría Número Treinta y Uno, de fecha 5 de junio de 2020



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



2019-2022

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11, 16, 18 FRACCIÓN VI y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 14 de marzo de 2020 y ante la propagación del Covid-19 a nivel internacional, la Universidad Autónoma de Yucatán declaró la suspensión de sus actividades laborales en todas las dependencias y todos los niveles, a partir del 23 de marzo y hasta el 20 de abril del presente año, en atención a que la dispersión de personas y la reducción de conglomerados es una estrategia útil en la contención de la propagación del virus.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2020, junto con el Gobierno del Estado se determinó anticipar la fecha del inicio del periodo de suspensión de actividades, esto es, al 17 de marzo, con apoyo en la evaluación y recomendaciones en cuanto a la evolución del Covid-19, realizadas por el Consejo Estatal de Seguridad en Salud.

**SEGUNDO.-** Que el 26 de marzo de 2020, el gobernador del estado de Yucatán y presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, expidió el decreto 195/2020 por el que se emite la declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán.

**TERCERO.-** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como la dependencia encargada de determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

En consecuencia, el 31 de marzo de 2020, la mencionada Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el diverso acuerdo por el que se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, en los sectores público, privado y social, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

1





En razón de lo anterior, la Universidad Autónoma de Yucatán extendió el periodo de suspensión de sus actividades presenciales hasta el día 30 del mes de abril del año 2020.

**CUARTO.-** Que el 16 de abril de 2020 la Universidad Autónoma de Yucatán informó a la comunidad universitaria y sociedad en general que se mantendrá la suspensión de las actividades presenciales en todas sus instalaciones y en todos sus niveles hasta el 30 de mayo de 2020, en atención a las medidas sanitarias dadas a conocer por el Gobierno de México en la propia fecha, a fin de contribuir a disminuir la carga de la enfermedad Covid-19 y sus complicaciones en el territorio nacional.

**QUINTO.-** Que el 21 de abril de 2020 y ante la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como de asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, el Consejo de Salubridad General formalizó la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020 de las actividades no esenciales, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

**SEXTO.-** Que el 23 de abril de 2020 y derivado del acuerdo modificatorio indicado en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, previéndose lo siguiente:

Las personas en el estado de Yucatán deberán continuar con el cumplimiento del **resguardo domiciliario corresponsable**, entendido como la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible, y que deberá continuarse con la observancia de la suspensión de actividades no esenciales dispuesta en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el secretario de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

**SÉPTIMO.-** Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias".

2





**OCTAVO.-** Que el 15 de mayo de 2020, por aún estar en un momento crítico en la mitigación de la epidemia por Covid-19 en la Península de Yucatán y en alcance a las disposiciones de las autoridades sanitarias federales y estatales, la Universidad Autónoma de Yucatán informó la suspensión de sus actividades académicas y administrativas presenciales hasta el 5 de agosto del año en curso, tras concluir el período de vacaciones de verano.

**NOVENO.-** Que a la presente fecha, la estrategia de reapertura de actividades sociales, educativas y económicas federal continúa contemplando al sector educativo en suspensión de actividades presenciales.

**DÉCIMO.-** Que conforme a lo aprobado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 23 de enero de 2020, corresponde al Rector autorizar cualquier modificación a las convocatorias de ingreso a las Escuelas Preparatorias Uno y Dos, así como a la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria, en el ciclo escolar 2020-2021 y a la Secretaría General dar a conocer dichas modificaciones.

**UNDÉCIMO.-** Que ante la suspensión de actividades presenciales en la Universidad derivada de la emergencia sanitaria que se vive en el país y con el objetivo de contribuir a la seguridad de los aspirantes, respetando la sana distancia, conforme a las disposiciones de los gobiernos estatal y federal, es necesario modificar la fecha para la aplicación del Examen Nacional de Ingreso a la Educación Media Superior (EXANI I) evaluación diseñada y aplicada por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL) así como administrar en la misma fecha el examen institucional de inglés.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Autorizo la modificación de las convocatorias de ingreso a las Escuelas Preparatorias Uno y Dos para Mexicanos/Naturalizados y la de extranjeros, así como la correspondiente a la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria expedidas por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 23 de enero de 2020, consistente en el cambio de fecha de presentación del Examen Nacional de Ingreso a la Educación Media Superior (EXANI I) del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), para el jueves 13 de agosto del año en curso y en los mismos términos previstos en las citadas convocatorias.

3





De igual manera, se determina que los aspirantes presentarán el examen institucional de inglés en la propia fecha jueves 13 de agosto de 2020.

**SEGUNDO.-** Las personas que no se registraron o no concluyeron su registro en línea en los días indicados en las convocatorias materia del presente acuerdo, no podrán presentar el examen de ingreso en la nueva fecha que se habilita.

**TERCERO.-** Este acuerdo lo haré del conocimiento de la Secretaria General de la Universidad Autónoma de Yucatán para efectos de la difusión correspondiente.

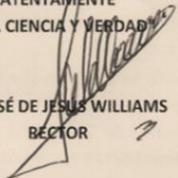
**CUARTO.-** Comuníquese este acuerdo al Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", Auditor Interno, Directoras de Escuelas Preparatorias, Coordinadora del Sistema de Educación Media Superior, así como al Coordinador de la Unidad Académica con Interacción Comunitaria para los efectos que correspondan.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

Mérida, Yucatán, México a 5 de junio 2020

ATENTAMENTE  
"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"  
  
DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

4

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



# Acuerdo de Rectoría Número Treinta y Dos, de fecha 9 de junio de 2020



CENTENARIO  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



2019-2022

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11, 16, 18 FRACCIÓN VI Y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 14 de marzo de 2020 y ante la propagación del Covid-19 a nivel internacional, la Universidad Autónoma de Yucatán declaró la suspensión de sus actividades laborales en todas las dependencias y todos los niveles, a partir del 23 de marzo y hasta el 20 de abril del presente año, en atención a que la dispersión de personas y la reducción de conglomerados es una estrategia útil en la contención de la propagación del virus.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2020, junto con el Gobierno del Estado se determinó anticipar la fecha del inicio del periodo de suspensión de actividades, esto es, al 17 de marzo, con apoyo en la evaluación y recomendaciones en cuanto a la evolución del Covid-19, realizadas por el Consejo Estatal de Seguridad en Salud.

**SEGUNDO.-** Que el 26 de marzo de 2020, el gobernador del estado de Yucatán y presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, expidió el decreto 195/2020 por el que se emite la declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán.

**TERCERO.-** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como la dependencia encargada de determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

En consecuencia, el 31 de marzo de 2020, la mencionada Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el diverso acuerdo por el que se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, en los sectores público, privado y social, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

1

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



En razón de lo anterior, la Universidad Autónoma de Yucatán extendió el periodo de suspensión de sus actividades presenciales hasta el día 30 del mes de abril del año 2020.

**CUARTO.-** Que el 16 de abril de 2020 la Universidad Autónoma de Yucatán informó a la comunidad universitaria y sociedad en general que se mantendrá la suspensión de las actividades presenciales en todas sus instalaciones y en todos sus niveles hasta el 30 de mayo de 2020, en atención a las medidas sanitarias dadas a conocer por el Gobierno de México en la propia fecha, a fin de contribuir a disminuir la carga de la enfermedad Covid-19 y sus complicaciones en el territorio nacional.

**QUINTO.-** Que el 21 de abril de 2020 y ante la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como de asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, el Consejo de Salubridad General formalizó la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020 de las actividades no esenciales, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

**SEXTO.-** Que el 23 de abril de 2020 y derivado del acuerdo modificatorio indicado en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, previéndose lo siguiente:

Las personas en el estado de Yucatán deberán continuar con el cumplimiento del **resguardo domiciliario corresponsable**, entendido como la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible, y que deberá continuarse con la observancia de la suspensión de actividades no esenciales dispuesta en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el secretario de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

**SÉPTIMO.-** Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias".

2

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

**"Cien años de vida universitaria"**



**OCTAVO.-** Que el 15 de mayo de 2020, por aún estar en un momento crítico en la mitigación de la epidemia por Covid-19 en la Península de Yucatán y en alcance a las disposiciones de las autoridades sanitarias federales y estatales, la Universidad Autónoma de Yucatán informó la suspensión de sus actividades académicas y administrativas presenciales hasta el 5 de agosto del año en curso, tras concluir el periodo de vacaciones de verano.

**NOVENO.-** Que el 5 de junio de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo SSY 03/2020 que modifica el Acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, con la finalidad de regular los indicadores que permitirán la reapertura de la economía a través de la reactivación gradual y escalonada de actividades, que son una pieza fundamental para impulsar la economía, la conservación de los empleos así como la obtención del ingreso familiar de forma segura; previa evaluación del nivel de riesgo que represente para la vida y la salud de la población.

**DÉCIMO.-** Que a la presente fecha tanto la estrategia de reapertura de actividades sociales, educativas y económicas federal, como el modelo de reapertura económica estatal continúan contemplando al sector educativo en suspensión de actividades presenciales.

**UNDÉCIMO.-** Que conforme a lo aprobado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 23 de enero de 2020, corresponde al Rector autorizar cualquier modificación a las convocatorias de ingreso a bachillerato y licenciatura, en el ciclo escolar 2020-2021 y a la Secretaría General dar a conocer las referidas modificaciones.

**DUODÉCIMO.-** Que ante la suspensión de actividades presenciales en la Universidad derivada de la emergencia sanitaria que se vive en el país y con el objetivo de contribuir a mantener las condiciones de seguridad durante la administración de los exámenes de ingreso a bachillerato y licenciatura, es necesario modificar las convocatorias correspondientes para ofrecer la opción de presentar de manera virtual los Exámenes Nacionales de Ingreso a la Educación Media Superior (EXANI I) y Educación Superior (EXANI II), evaluaciones diseñadas y aplicadas por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL) utilizando el servicio de "Examen desde casa", de reciente creación.

Así mismo, también se modifican las convocatorias para el ingreso a Bachillerato, en cuanto a las fechas de aplicación del examen institucional de inglés.





**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Autorizo la modificación de las convocatorias de ingreso a la Universidad Autónoma de Yucatán para el ciclo escolar 2020-2021, expedidas por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria del día veintitrés de enero de dos mil veinte, referentes a:

- ESCUELAS PREPARATORIAS UNO Y DOS PARA MEXICANOS/NATURALIZADOS
- ESCUELAS PREPARATORIAS UNO Y DOS PARA EXTRANJEROS
- UNIDAD ACADÉMICA DE BACHILLERATO CON INTERACCIÓN COMUNITARIA
- LICENCIATURA – MEXICANOS
- LICENCIATURA – EXTRANJEROS

Consistente en ofrecer a los aspirantes registrados en el proceso de ingreso 2020, la opción de presentar los exámenes EXANI-I y EXANI-II del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL) en dos modalidades: 1) de forma presencial en las sedes de la Universidad, y 2) de manera virtual utilizando el servicio de Examen desde casa. Ambas modalidades, brindarán las mismas condiciones de seguridad, equidad y acceso.

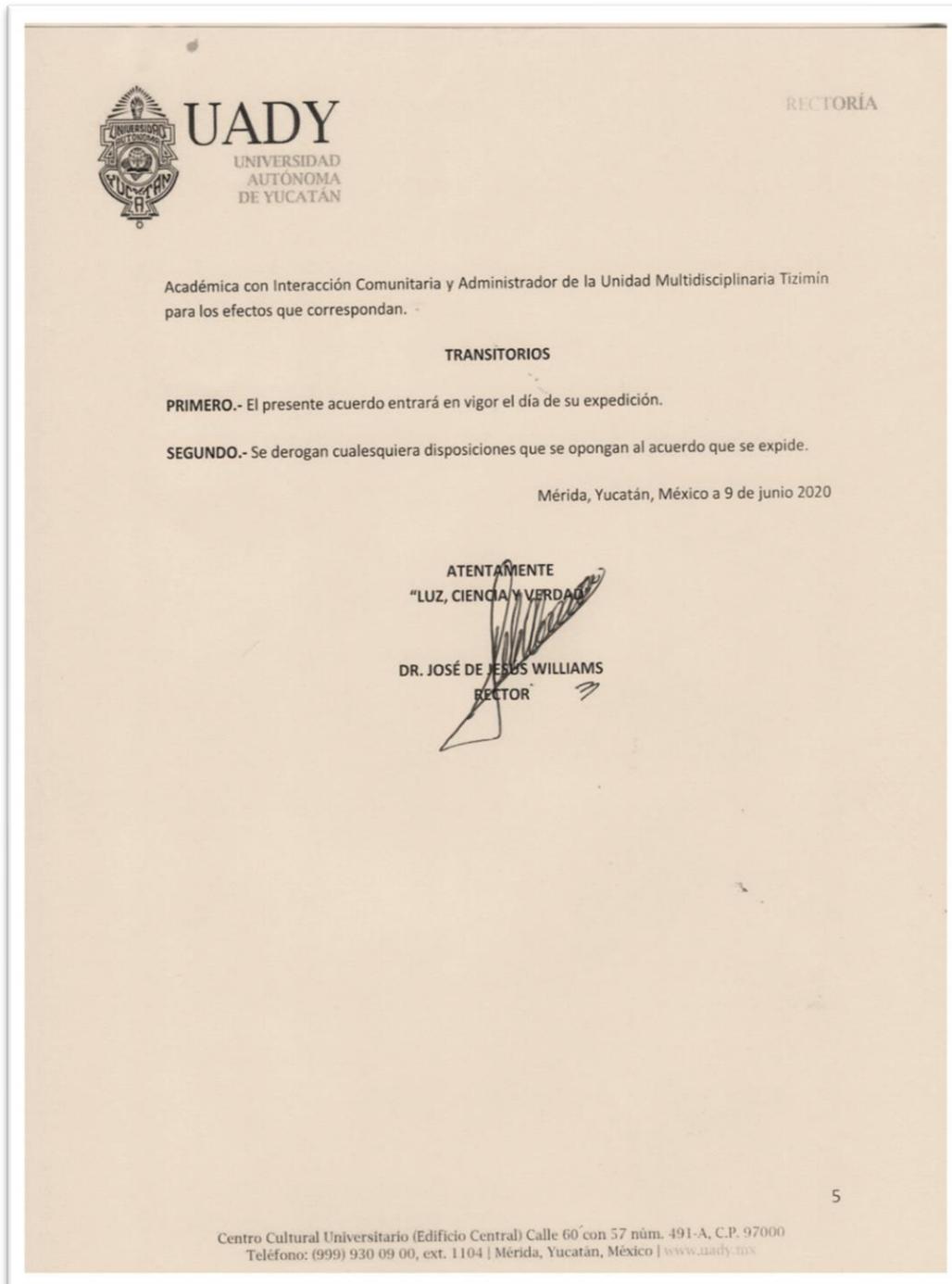
En consecuencia, se adicionan a los procesos de ingreso en cuestión las etapas respectivas a la selección de la modalidad, la del pase de ingreso al examen y la fecha del examen desde casa, así como las fechas de la evaluación institucional del idioma inglés, en los términos de los documentos que se adjuntan a este acuerdo y que formarán parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo lo haré del conocimiento de la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Yucatán para efectos de la difusión correspondiente.

**TERCERO.-** Comuníquese este acuerdo al Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", Auditor Interno, Directoras de Escuelas Preparatorias, Coordinadora del Sistema de Licenciatura, Coordinadora del Sistema de Educación Media Superior, Coordinador de la Unidad

4





 **UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

Académica con Interacción Comunitaria y Administrador de la Unidad Multidisciplinaria Tizimin para los efectos que correspondan.

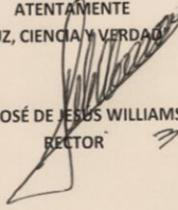
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

Mérida, Yucatán, México a 9 de junio 2020

ATENTAMENTE  
"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"

  
DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

5

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)

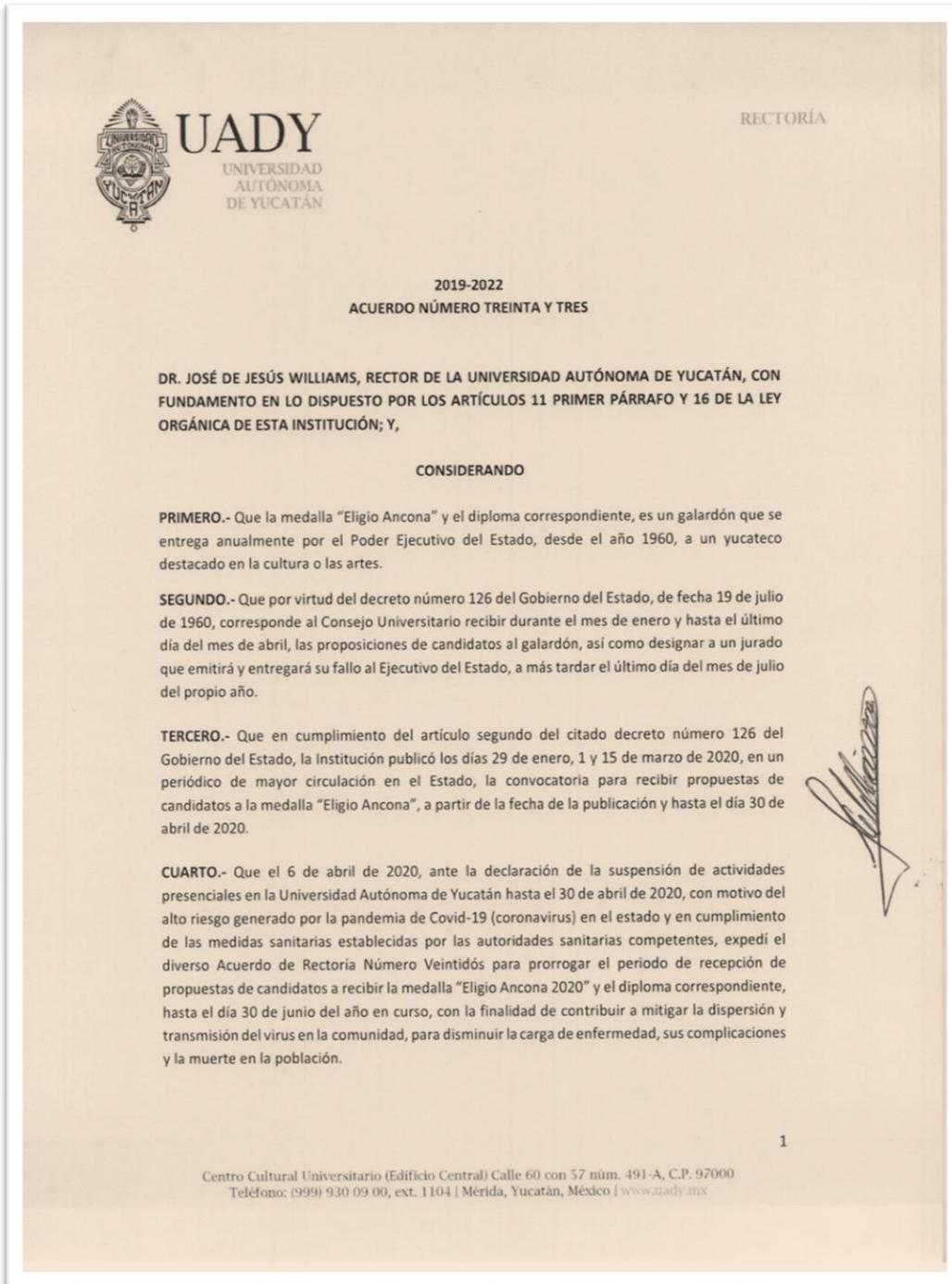


# **Acuerdo de Rectoría Número Treinta y Tres, de fecha 23 de junio de 2020**



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

2019-2022  
ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 PRIMER PÁRRAFO Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la medalla "Eligio Ancona" y el diploma correspondiente, es un galardón que se entrega anualmente por el Poder Ejecutivo del Estado, desde el año 1960, a un yucateco destacado en la cultura o las artes.

**SEGUNDO.-** Que por virtud del decreto número 126 del Gobierno del Estado, de fecha 19 de julio de 1960, corresponde al Consejo Universitario recibir durante el mes de enero y hasta el último día del mes de abril, las proposiciones de candidatos al galardón, así como designar a un jurado que emitirá y entregará su fallo al Ejecutivo del Estado, a más tardar el último día del mes de julio del propio año.

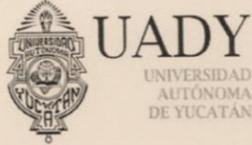
**TERCERO.-** Que en cumplimiento del artículo segundo del citado decreto número 126 del Gobierno del Estado, la Institución publicó los días 29 de enero, 1 y 15 de marzo de 2020, en un periódico de mayor circulación en el Estado, la convocatoria para recibir propuestas de candidatos a la medalla "Eligio Ancona", a partir de la fecha de la publicación y hasta el día 30 de abril de 2020.

**CUARTO.-** Que el 6 de abril de 2020, ante la declaración de la suspensión de actividades presenciales en la Universidad Autónoma de Yucatán hasta el 30 de abril de 2020, con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado y en cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por las autoridades sanitarias competentes, expedí el diverso Acuerdo de Rectoría Número Veintidós para prorrogar el periodo de recepción de propuestas de candidatos a recibir la medalla "Eligio Ancona 2020" y el diploma correspondiente, hasta el día 30 de junio del año en curso, con la finalidad de contribuir a mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población.

1

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)





RECTORÍA

**QUINTO.-** Que el 16 de abril de 2020 la Universidad Autónoma de Yucatán informó a la comunidad universitaria y sociedad en general que se mantendría la suspensión de las actividades presenciales en todas sus instalaciones y en todos sus niveles hasta el 30 de mayo de 2020, en atención a las medidas sanitarias dadas a conocer por el Gobierno de México en la propia fecha, a fin de contribuir a disminuir la carga de la enfermedad Covid-19 y sus complicaciones en el territorio nacional.

**SEXTO.-** Que el 21 de abril de 2020 y ante la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como de asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, el Consejo de Salubridad General formalizó la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020 de las actividades no esenciales, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

**SÉPTIMO.-** Que el 23 de abril de 2020 y derivado del acuerdo modificatorio indicado en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, indicándose la siguiente:

Las personas en el estado de Yucatán deberán continuar con el cumplimiento del **resguardo domiciliario corresponsable**, entendido como la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible, y que deberá continuarse con la observancia de la suspensión de actividades no esenciales dispuesta en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el secretario de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

**OCTAVO.-** Que el 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

**NOVENO.-** Que el 15 de mayo de 2020, por aún estar en un momento crítico en la mitigación de la epidemia por Covid-19 en la Península de Yucatán y en alcance a las disposiciones de las autoridades sanitarias federales y estatales, la Universidad Autónoma de Yucatán informó a

2

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

**"Cien años de vida universitaria"**



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

suspensión de sus actividades académicas y administrativas presenciales hasta el 5 de agosto del año en curso, tras concluir el período de vacaciones de verano.

**DÉCIMO.-** Que el 5 de junio de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo SSY 03/2020 que modifica el Acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, con la finalidad de regular los indicadores que permitirán la reapertura de la economía a través de la reactivación gradual y escalonada de actividades, que son una pieza fundamental para impulsar la economía, la conservación de los empleos así como la obtención del ingreso familiar de forma segura; previa evaluación del nivel de riesgo que represente para la vida y la salud de la población.

**UNDÉCIMO.-** Que a la presente fecha tanto la estrategia de reapertura de actividades sociales, educativas y económicas federal, como el modelo de reapertura económica estatal continúan contemplando al sector educativo en suspensión de actividades presenciales, circunstancia que impide continuar con la recepción de propuestas de candidatos a la medalla "Eligio Ancona 2020" y del diploma correspondiente.

**DUODÉCIMO.-** Que el multicitado decreto 126 del Gobierno del Estado establece en su artículo sexto que el Consejo Universitario queda facultado para resolver todo lo no previsto en el mismo, en cuanto fuere conveniente para su debido cumplimiento.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que la invocada ley orgánica prevé que el Rector es el presidente del Consejo Universitario, la autoridad ejecutiva de la Universidad y su representante legal.

En tales condiciones y ante la imposibilidad de que el Consejo Universitario se reúna para sesionar y resolver lo conducente, en mi carácter de presidente del Consejo Universitario y representante legal de la Universidad Autónoma de Yucatán, me arrogo las facultades concedidas al mencionado Consejo Universitario, con la obligación de dar cuenta de este acuerdo a fin de que sea ratificado o rectificado.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

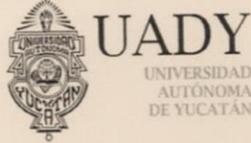
**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se difiere la recepción de propuestas de candidatos a recibir la medalla "Eligio Ancona 2020" y el diploma correspondiente, hasta el periodo enero-abril 2021, así como la designación

3

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)





RECTORÍA

del jurado que emitirá y entregará su fallo al Ejecutivo del Estado, a más tardar el último día del mes de julio del propio año.

En virtud de lo anterior, en el año 2021, se realizará el procedimiento para la entrega del mencionado galardón, el cual corresponderá a los años 2020-2021.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo lo haré del conocimiento del Consejo Universitario en la primera sesión que se celebre, a fin de que sea ratificado o rectificado.

**TERCERO.-** Comuníquese este acuerdo a la Secretaría General para los efectos que correspondan.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

Mérida, Yucatán, México a 23 de junio de 2020

ATENTAMENTE  
LUZ, CIENCIA Y VERDAD

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

4

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*

# **Acuerdo de Rectoría Número Treinta y Cuatro, de fecha 27 de junio de 2020**



*“Cien años de vida universitaria”*



2019-2022  
**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 PRIMER PÁRRAFO, 16 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 5 de enero de 2016 se emitió por primera ocasión la convocatoria para otorgar el reconocimiento al Mérito Universitario "Felipe Carrillo Puerto", por virtud del cual se entregó un diploma y una medalla de plata, que en una cara tiene grabado el escudo de la Universidad con el nombre del personal seleccionado y en la otra la efigie y el nombre de Felipe Carrillo Puerto. De igual manera, se coloca una placa en un muro destinado específicamente para ello y donde están todas las anteriormente concedidas.

**SEGUNDO.-** Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2030, estableció como política el fomentar el reconocimiento y estímulo a quienes integran la comunidad universitaria que se distinguen por su responsabilidad y elevados niveles de desempeño en sus funciones. Así mismo, una de las estrategias del mencionado plan es continuar operando el programa de atención y reconocimiento del personal docente, administrativo y manual y el otorgamiento del reconocimiento al Mérito Universitario "Felipe Carrillo Puerto".

**TERCERO.-** Que el 20 de febrero de 2020 se emitieron tres convocatorias para otorgar el reconocimiento al Mérito Universitario "Felipe Carrillo Puerto" 2020, dirigidas al personal administrativo y manual, personal académico de educación media superior y personal académico de educación superior, en las cuales se determinó como fecha límite para la recepción de propuestas el día 3 de abril del mismo año y se definió que la decisión sobre los beneficiarios se daría a conocer el 14 de mayo de 2020.

**CUARTO.-** Que el 28 de febrero de 2020, el Consejo Universitario designó, a propuesta del Rector, al jurado que emitiría el fallo para el otorgamiento del reconocimiento al Mérito Universitario "Felipe Carrillo Puerto" 2020, conforme a lo dispuesto en las convocatorias mencionadas en el considerando anterior.

**QUINTO.-** Que el 14 de marzo de 2020 y ante la propagación del Covid-19 a nivel internacional, la Universidad Autónoma de Yucatán declaró la suspensión de sus actividades laborales en todas las dependencias y todos los niveles, a partir del 23 de marzo y hasta el 20 de abril del presente año, en atención a que la dispersión de personas y la reducción de conglomerados es una estrategia útil en la contención de la propagación del virus.

1

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*"Cien años de vida universitaria"*



Posteriormente, el 15 de marzo de 2020, junto con el Gobierno del Estado se determinó anticipar la fecha del inicio del periodo de suspensión de actividades, esto es, al 17 de marzo, con apoyo en la evaluación y recomendaciones en cuanto a la evolución del Covid-19, realizadas por el Consejo Estatal de Seguridad en Salud.

**SEXTO.-** Que el 26 de marzo de 2020, el gobernador del estado de Yucatán y presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, expidió el decreto 195/2020 por el que se emite la declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán.

**SÉPTIMO.-** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como la dependencia encargada de determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

En consecuencia, el 31 de marzo de 2020, la mencionada Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el diverso acuerdo por el que se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, en los sectores público, privado y social, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

En razón de lo anterior, la Universidad Autónoma de Yucatán extendió el periodo de suspensión de sus actividades hasta el día 30 del mes de abril del año 2020.

**OCTAVO.-** Que el 13 de abril de 2020, debido a la declaratoria de emergencia sanitaria emitida por el gobierno federal y la consecuente suspensión de actividades laborales y académicas presenciales en la Universidad, se comunicó la determinación de extender hasta el 26 de junio de 2020 el periodo para la recepción de propuestas de candidatas y candidatos a los reconocimientos al Mérito Universitario "Felipe Carrillo Puerto" 2020. Y se postergó al 14 de agosto del propio año, la emisión del fallo del jurado.

**NOVENO.-** Que el 16 de abril de 2020 la Universidad Autónoma de Yucatán informó a la comunidad universitaria y sociedad en general que se mantendría la suspensión de las actividades presenciales en todas sus instalaciones y en todos sus niveles hasta el 30 de mayo de 2020, en atención a las medidas sanitarias dadas a conocer por el Gobierno de México en la propia fecha, a fin de contribuir a disminuir la carga de la enfermedad Covid-19 y sus complicaciones en el territorio nacional.

**DÉCIMO.-** Que el 21 de abril de 2020 y ante la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como de asegurar la adecuada implementación y cumplimiento

2





de las medidas de seguridad sanitaria, el Consejo de Salubridad General formalizó la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020 de las actividades no esenciales, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

**UNDÉCIMO.-** Que el 23 de abril de 2020 y derivado del acuerdo modificatorio indicado en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, indicándose la siguiente:

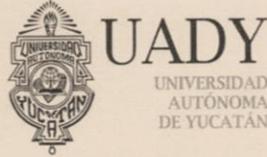
Las personas en el estado de Yucatán deberán continuar con el cumplimiento del resguardo domiciliario corresponsable, entendido como la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible, y que deberá continuarse con la observancia de la suspensión de actividades no esenciales dispuesta en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el secretario de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

**DUODÉCIMO.-** Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias".

**DÉCIMO TERCERO.-** Que el 15 de mayo de 2020, por aún estar en un momento crítico en la mitigación de la epidemia por Covid-19 en la Península de Yucatán y en alcance a las disposiciones de las autoridades sanitarias federales y estatales, la Universidad Autónoma de Yucatán informó la suspensión de sus actividades académicas y administrativas presenciales hasta el 5 de agosto del año en curso, tras concluir el período de vacaciones de verano.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que el 5 de junio de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo SSY 03/2020 que modifica el Acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, con la finalidad de regular los indicadores que permitirán la reapertura de la economía a través de la reactivación gradual y escalonada de actividades, que son una pieza fundamental para impulsar la economía, la conservación de los empleos así como la obtención del ingreso familiar de forma segura; previa evaluación del nivel de riesgo que represente para la vida y la salud de la población.





RECTORÍA

**DÉCIMO QUINTO.-** Que a la presente fecha tanto la estrategia de reapertura de actividades sociales, educativas y económicas federal, como el modelo de reapertura económica estatal continúan contemplando al sector educativo en suspensión de actividades presenciales.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que las convocatorias expedidas el 20 de febrero de 2020 señalan que corresponderá al Rector resolver los asuntos que se presenten en el proceso de instrumentación de las mismas y que no se encuentren considerados.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que ante las condiciones sanitarias actuales es necesario diferir el procedimiento correspondiente a los reconocimientos al Mérito Universitario "Felipe Carrillo Puerto" 2020.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se posponen hasta el próximo año 2021 los reconocimientos al Mérito Universitario "Felipe Carrillo Puerto" que otorga la Universidad Autónoma de Yucatán a su personal administrativo, manual y académico; por tanto, los diplomas y medallas de plata que se entreguen corresponderán al periodo 2020-2021.

**SEGUNDO.-** Comuníquese este acuerdo a la Secretaría General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", Auditor Interno, Directores de Facultades y Escuelas, Coordinadores y Administradores de Unidades de la Universidad Autónoma de Yucatán, así como a los integrantes del Jurado al Mérito Universitario "Felipe Carrillo Puerto" para los efectos que correspondan.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

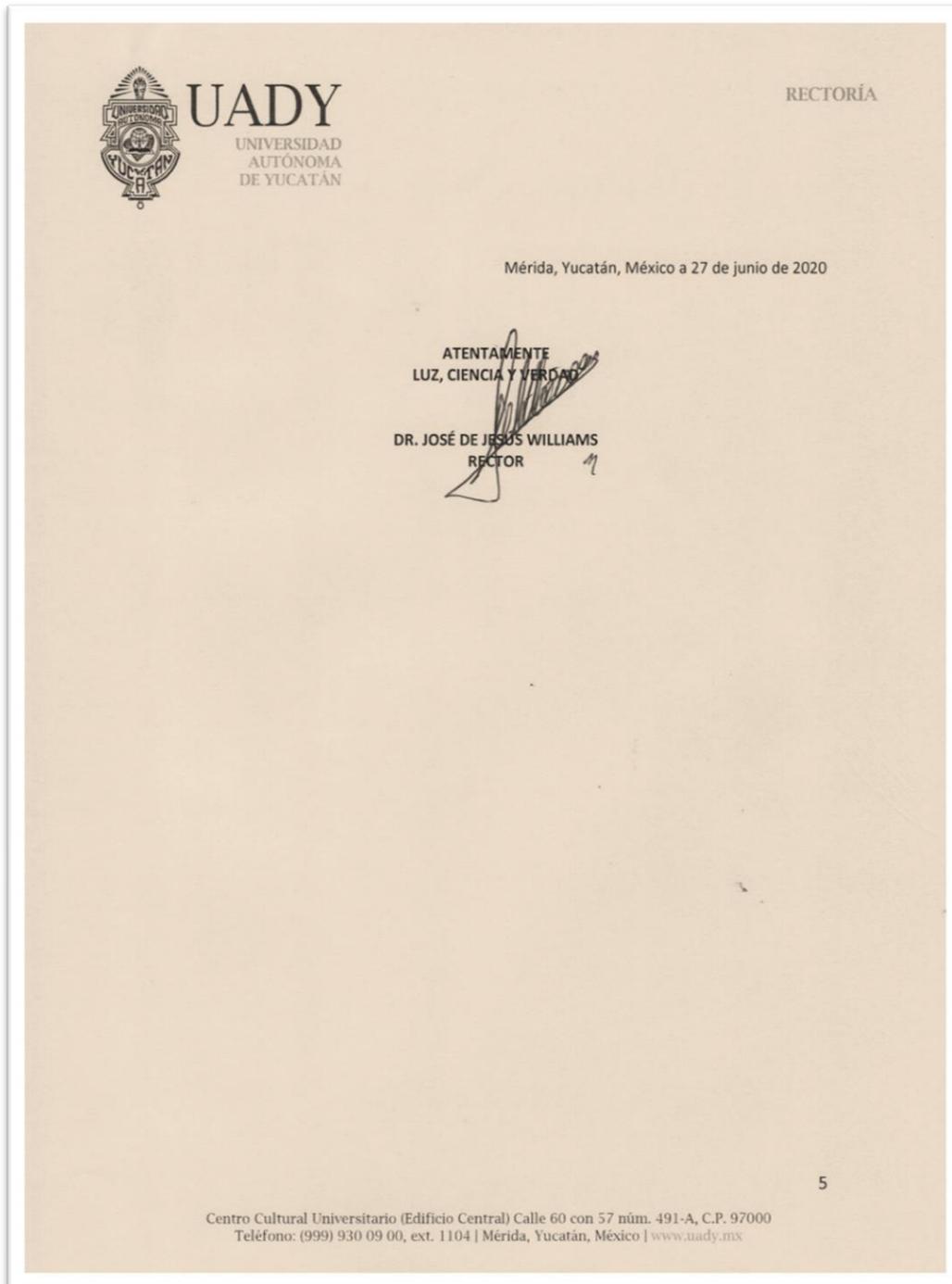
4

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*"Cien años de vida universitaria"*



# **Acuerdo de Rectoría Número Treinta y Cinco, de fecha 29 de junio de 2020**



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



2019-2022

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11, 16, 18 FRACCIÓN VI y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 14 de marzo de 2020 y ante la propagación del Covid-19 a nivel internacional, la Universidad Autónoma de Yucatán declaró la suspensión de sus actividades laborales en todas las dependencias y todos los niveles, a partir del 23 de marzo y hasta el 20 de abril del presente año, en atención a que la dispersión de personas y la reducción de conglomerados es una estrategia útil en la contención de la propagación del virus.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2020, junto con el Gobierno del Estado se determinó anticipar la fecha del inicio del periodo de suspensión de actividades, esto es, al 17 de marzo, con apoyo en la evaluación y recomendaciones en cuanto a la evolución del Covid-19, realizadas por el Consejo Estatal de Seguridad en Salud.

**SEGUNDO.-** Que el 26 de marzo de 2020, el gobernador del estado de Yucatán y presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, expidió el decreto 195/2020 por el que se emite la declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán.

**TERCERO.-** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como la dependencia encargada de determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

En consecuencia, el 31 de marzo de 2020, la mencionada Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el diverso acuerdo por el que se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, en los sectores público, privado y social, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.



En razón de lo anterior, la Universidad Autónoma de Yucatán extendió el periodo de suspensión de sus actividades presenciales hasta el día 30 del mes de abril del año 2020.

**CUARTO.-** Que el 16 de abril de 2020 la Universidad Autónoma de Yucatán informó a la comunidad universitaria y sociedad en general que se mantendría la suspensión de las actividades presenciales en todas sus instalaciones y en todos sus niveles hasta el 30 de mayo de 2020, en atención a las medidas sanitarias dadas a conocer por el Gobierno de México en la propia fecha, a fin de contribuir a disminuir la carga de la enfermedad Covid-19 y sus complicaciones en el territorio nacional.

**QUINTO.-** Que el 21 de abril de 2020 y ante la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como de asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, el Consejo de Salubridad General formalizó la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020 de las actividades no esenciales, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

**SEXTO.-** Que el 23 de abril de 2020 y derivado del acuerdo modificatorio indicado en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, previéndose lo siguiente:

Las personas en el estado de Yucatán deberán continuar con el cumplimiento del **resguardo domiciliario corresponsable**, entendido como la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible, y que deberá continuarse con la observancia de la suspensión de actividades no esenciales dispuesta en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el secretario de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

**SÉPTIMO.-** Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias".

2



**OCTAVO.-** Que el 15 de mayo de 2020, por aún estar en un momento crítico en la mitigación de la epidemia por Covid-19 en la Península de Yucatán y en alcance a las disposiciones de las autoridades sanitarias federales y estatales, la Universidad Autónoma de Yucatán informó la suspensión de sus actividades académicas y administrativas presenciales hasta el 5 de agosto del año en curso, tras concluir el período de vacaciones de verano.

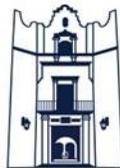
**NOVENO.-** Que el 5 de junio de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo SSY 03/2020 que modifica el Acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, con la finalidad de regular los indicadores que permitirán la reapertura de la economía a través de la reactivación gradual y escalonada de actividades, que son una pieza fundamental para impulsar la economía, la conservación de los empleos así como la obtención del ingreso familiar de forma segura; previa evaluación del nivel de riesgo que represente para la vida y la salud de la población.

**DÉCIMO.-** Que a la presente fecha tanto la estrategia de reapertura de actividades sociales, educativas y económicas federal, como el modelo de reapertura económica estatal continúan contemplando al sector educativo en suspensión de actividades presenciales.

**UNDÉCIMO.-** Que conforme a lo aprobado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 23 de enero de 2020, corresponde al Rector autorizar cualquier modificación a las convocatorias de ingreso para las Escuelas Preparatorias Uno y Dos, así como a la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria, en el ciclo escolar 2020-2021 y a la Secretaría General dar a conocer dichas modificaciones.

**DUODÉCIMO.-** Que ante la emergencia sanitaria que se vive en el país y la consecuente suspensión de actividades presenciales en el sector educativo, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado, informó que las escuelas secundarias no están expidiendo constancias de estudio ni credenciales de estudiantes, documentos que, entre otros, se consideran como opciones de identificación oficial que podrán utilizar los aspirantes para el examen del proceso de ingreso presencial en sede de la Universidad o examen desde casa, ciclo escolar 2020-2021, lo cual implica prever nuevas modalidades de identificación.

Por tanto, es necesario modificar las convocatorias de ingreso a las Escuelas Preparatorias Uno y Dos, así como la de la Unidad Académica con Interacción Comunitaria.



POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Autorizo la modificación de las convocatorias de ingreso a la Universidad Autónoma de Yucatán para el ciclo escolar 2020-2021, expedidas por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria del día veintitrés de enero de dos mil veinte, correspondientes a:

- ESCUELAS PREPARATORIAS UNO Y DOS PARA MEXICANOS/NATURALIZADOS
- ESCUELAS PREPARATORIAS UNO Y DOS PARA EXTRANJEROS
- UNIDAD ACADÉMICA DE BACHILLERATO CON INTERACCIÓN COMUNITARIA

Consistente en adicionar como un último párrafo a la etapa 4 y como párrafos 4 y 7 de la etapa 6, el texto siguiente:

**Importante.** Debido a la contingencia sanitaria por el COVID-19, en caso de que el aspirante no cuente con alguna identificación válida de las listadas:

**Opción A.** Presentar en la modalidad "Presencial en sede de la Universidad". Se le permitirá el acceso a la sede para presentar el examen y como procedimiento y requisito indispensable se le solicitará al aspirante su autorización para que se le tome una fotografía al momento del registro de su asistencia.

**Opción B.** Presentar en la modalidad "Examen desde casa". Se le permitirá presentar el examen desde casa. Se seguirá el procedimiento que establece CENEVAL para la identificación previa al inicio: toma de fotografía en su sistema.

Si el sustentante es admitido, deberá exhibir una identificación válida al momento de la inscripción. En caso de que se identifique algún engaño o suplantación de identidad, perderá el derecho de continuar en el proceso de ingreso o en su caso, a ingresar o permanecer en la Universidad, en el momento que se detecte.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo lo haré del conocimiento de la Secretaria General de la Universidad Autónoma de Yucatán para efectos de la difusión correspondiente.

**TERCERO.-** Comuníquese este acuerdo al Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", Auditor Interno, Directoras de Escuelas Preparatorias, Coordinadora del Sistema de

4

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*"Cien años de vida universitaria"*



RECTORÍA

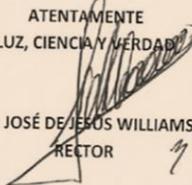
Educación Media Superior, así como al Coordinador de la Unidad Académica con Interacción Comunitaria para los efectos que correspondan.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

Mérida, Yucatán, México a 29 de junio 2020

ATENTAMENTE  
"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"  
  
DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

5

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*"Cien años de vida universitaria"*

# **Acuerdo de Rectoría Número Treinta y Seis, de fecha 10 de julio de 2020**



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*

2019-2022  
**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11, 16, 18 FRACCIÓN VI Y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 14 de marzo de 2020 y ante la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) a nivel internacional, la Universidad Autónoma de Yucatán declaró la suspensión de sus actividades laborales en todas las dependencias y todos los niveles, a partir del 23 de marzo y hasta el 20 de abril del presente año, en atención a que la dispersión de personas y la reducción de conglomerados es una estrategia útil en la contención de la propagación del virus.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2020, junto con el Gobierno del Estado se determinó anticipar la fecha del inicio del periodo de suspensión de actividades, esto es, al 17 de marzo, con apoyo en la evaluación y recomendaciones en cuanto a la evolución del SARS-CoV2 (COVID-19), realizadas por el Consejo Estatal de Seguridad en Salud.

**SEGUNDO.-** Que el 26 de marzo de 2020, el gobernador del estado de Yucatán y presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, expidió el decreto 195/2020 por el que se emite la declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán.

**TERCERO.-** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como la dependencia encargada de determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

En consecuencia, el 31 de marzo de 2020, la mencionada Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el diverso acuerdo por el que se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, en los sectores público, privado y social, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

1

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

**"Cien años de vida universitaria"**



RECTORÍA

En razón de lo anterior, la Universidad Autónoma de Yucatán extendió el periodo de suspensión de sus actividades presenciales hasta el día 30 del mes de abril del año 2020.

**CUARTO.-** Que el 16 de abril de 2020 la Universidad Autónoma de Yucatán informó a la comunidad universitaria y sociedad en general que se mantendría la suspensión de las actividades presenciales en todas sus instalaciones y en todos sus niveles hasta el 30 de mayo de 2020, en atención a las medidas sanitarias dadas a conocer por el Gobierno de México en la propia fecha, a fin de contribuir a disminuir la carga de la enfermedad Covid-19 y sus complicaciones en el territorio nacional.

**QUINTO.-** Que el 21 de abril de 2020 y ante la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como de asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, el Consejo de Salubridad General formalizó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

**SEXTO.-** Que el 23 de abril de 2020 y derivado del acuerdo modificadorio indicado en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, previéndose lo siguiente:

Las personas en el estado de Yucatán deberán continuar con el cumplimiento del resguardo domiciliario corresponsable, entendido como la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible, y que deberá continuarse con la observancia de la suspensión de actividades no esenciales dispuesta en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el secretario de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

**SÉPTIMO.-** Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias".

2

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)





**OCTAVO.-** Que el 15 de mayo de 2020, por aún estar en un momento crítico en la mitigación de la epidemia por Covid-19 en la Península de Yucatán y en alcance a las disposiciones de las autoridades sanitarias federales y estatales, la Universidad Autónoma de Yucatán informó la suspensión de sus actividades académicas y administrativas presenciales hasta el 5 de agosto del año en curso, tras concluir el período de vacaciones de verano.

**NOVENO.-** Que el 5 de junio de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo SSY 03/2020 que modifica el Acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, con la finalidad de regular los indicadores que permitirán la reapertura de la economía a través de la reactivación gradual y escalonada de actividades, que son una pieza fundamental para impulsar la economía, la conservación de los empleos así como la obtención del ingreso familiar de forma segura; previa evaluación del nivel de riesgo que represente para la vida y la salud de la población.

**DÉCIMO.-** Que a la presente fecha tanto la estrategia de reapertura de actividades sociales, educativas y económicas federal, como el modelo de reapertura económica estatal continúan contemplando al sector educativo en suspensión de actividades presenciales.

**UNDÉCIMO.-** Que conforme a lo aprobado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 23 de enero de 2020 corresponde al Rector autorizar cualquier modificación a las convocatorias de ingreso a los programas de licenciatura, en el ciclo escolar 2020-2021 y a la Secretaría General dar a conocer dichas modificaciones.

**DUODÉCIMO.-** Que ante la suspensión de actividades presenciales en el sector educativo y en las dependencias competentes para expedir alguna de las que se consideran opciones de identificación oficial que podrán utilizar los aspirantes a ingresar a la Universidad, es necesario modificar las convocatorias de ingreso a licenciatura para ampliar las opciones de identificación que se aceptarán así como autorizar el uso de aquellas que no se encuentren vigentes.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se modifican las convocatorias de ingreso a la Universidad Autónoma de Yucatán para el ciclo escolar 2020-2021, expedidas por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria del día veintitrés de enero de dos mil veinte, correspondientes a:

3



- LICENCIATURA – MEXICANOS
- LICENCIATURA – EXTRANJEROS

Con el objeto de:

A. Agregar como modalidades de identificación válidas para presentar el día del examen de ingreso, además de las ya previstas, las siguientes:

- Pre cartilla militar
- Credencial Inteligente de Transporte Urbano (SITUR) con fotografía visible
- Credencial de servicio de salud con fotografía reciente

B. Precisar la forma en que se admitirán las identificaciones oficiales contempladas en los incisos a, g y h, relativas a la credencial de estudiante de bachillerato, constancia de estudios de bachillerato y al certificado de vecindad.

C. Adicionar a la etapa 4 referente a "Presentar el examen" de ambas convocatorias el texto siguiente:

**Importante.** Debido a la contingencia sanitaria por el COVID-19, en caso de que no cuentes con alguna identificación válida de las listadas, podrás presentar cualesquiera de estas identificaciones, aunque no estén vigentes. Si eres admitido, deberás exhibir una identificación válida y vigente al momento de la inscripción. En caso de que se identifique algún engaño o suplantación de identidad, perderás el derecho de continuar en el proceso de ingreso o en su caso, a ingresar o permanecer en la Universidad, en el momento que se detecte.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo lo haré del conocimiento de la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Yucatán para efectos de la difusión correspondiente.

**TERCERO.-** Comuníquese este acuerdo al Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", Auditor Interno, Directores de Facultades, Coordinadora General del Sistema de Licenciatura, así como al Administrador de la Unidad Multidisciplinaria Tizimín, para los efectos que correspondan.

4

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)





# **Acuerdo de Rectoría Número Treinta y Siete, de fecha 31 de julio de 2020**



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



2019-2022

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SIETE**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11, 16, 18 FRACCIÓN VI Y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

**SEGUNDO.-** Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

**TERCERO.-** Que el 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecieron medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre las que se previó suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril del 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública.

Dichas medidas preventivas fueron sancionadas por el Presidente de la República mediante Decreto publicado en la misma fecha y en el mismo medio de difusión oficial.

**CUARTO.-** Que el 26 de marzo de 2020, el gobernador del estado de Yucatán y presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, expidió el decreto 195/2020 por el que se emite la declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, la cual abarcó a todos los municipios de la entidad y estableció el marco de referencia de las acciones necesarias para la prevención, detección y mitigación de esa enfermedad.

**QUINTO.-** Que el 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del Presidente de la República, por el que se declararon acciones extraordinarias en las regiones

1





afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que podría implementar la Secretaría de Salud tales como:

- I. Utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas y en las colindantes;
- II. Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla;
- III. Importar y autorizar la importación, así como la adquisición en el territorio nacional de los bienes y servicios citados en la fracción anterior, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la contingencia objeto de este Decreto;
- IV. Llevar a cabo las medidas necesarias para evitar la especulación de precios y el acopio de insumos esenciales necesarios de los bienes y servicios a que se refiere la fracción II del presente artículo, y
- V. Las demás que se estimen necesarias por la Secretaría de Salud.

**SEXTO.-** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como la dependencia encargada de determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

**SÉPTIMO.-** Que el acuerdo por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, plazo que fue ampliado al 30 de mayo de 2020, por diverso acuerdo publicado el 21 de abril de 2020.

Así mismo, el acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, citado en el párrafo anterior, indicó que una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el mismo, la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirían los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.

**OCTAVO.-** Que el 23 de abril de 2020 y derivado del acuerdo modificadorio citado en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán

2





publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, previéndose lo siguiente:

Las personas en el estado de Yucatán deberán continuar con el cumplimiento del resguardo domiciliario corresponsable, entendido como la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible, y que deberá continuarse con la observancia de la suspensión de actividades no esenciales dispuesta en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el secretario de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

**NOVENO.-** Que el 14 de mayo de 2020, en atención a la emergencia sanitaria por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro país, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias".

Las etapas que contempla la referida estrategia son las siguientes:

**Etapas 1.-** Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19;

**Etapas 2.-** Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras... y

**Etapas 3.-** Inicia el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

**DÉCIMO.-** Que el 15 de mayo de 2020, se publicó el acuerdo modificatorio del diverso emitido el 14 de mayo de 2020, referente a la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, para involucrar a los sectores público, social y privado y garantizar a sus trabajadores y al público en general que se cumplirán los estándares que reducen los riesgos asociados al COVID-19.

3

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

**"Cien años de vida universitaria"**



**UNDÉCIMO.-** Que el 5 de junio de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo SSY 03/2020 que modifica el Acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, con la finalidad de regular los indicadores que permitirán la reapertura de la economía a través de la reactivación gradual y escalonada de actividades, que son una pieza fundamental para impulsar la economía, la conservación de los empleos así como la obtención del ingreso familiar de forma segura; previa evaluación del nivel de riesgo que represente para la vida y la salud de la población.

**DUODÉCIMO.-** Que a la presente fecha la estrategia de reapertura de actividades sociales, educativas y económicas federal recomienda semáforo rojo para el Estado de Yucatán, en tanto que el modelo de reapertura económica estatal indica semáforo naranja, por lo que las actividades en escuelas se encuentran suspendidas, el aforo es reducido en el espacio público en lugares abiertos, mientras que en lugares cerrados no están permitidas ningún tipo de actividades, y además de las actividades laborales consideradas esenciales, se pueden realizar aquellas no esenciales pero con una operación reducida.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán contempla en su artículo 7 fracción X, como una atribución de la Institución la de administrar su patrimonio, sus recursos económicos y allegarse fondos.

De igual manera, la invocada ley orgánica en su precepto 25 fracción III determina que el patrimonio de la Universidad estará constituido, entre otros bienes y recursos, por los derechos y las cuotas que recaude por sus servicios.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que el Reglamento de Inscripciones y Exámenes de la Universidad Autónoma de Yucatán establece como un requisito para ser inscrito como alumno en alguna Escuela o Facultad la constancia que acredite haber cubierto la cuota de recuperación y/o los derechos arancelarios respectivos.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que la Política 1 "Administración de los Ingresos" del Manual de Políticas Administrativo-Financieras de la Universidad Autónoma de Yucatán contempla como ingresos propios aquellos ingresos por servicios de enseñanza, es decir, los que se derivan directamente de la prestación de un servicio o actividad educativa tales como: inscripciones y cuotas en los diferentes niveles de los programas educativos de las dependencias como son bachillerato,

4





licenciatura, educación continua, diplomados, maestrías y doctorados. Los ingresos por estos conceptos están exentos de IVA.

De igual manera establece en su apartado 1.2.1.1 que los ingresos académicos por inscripciones, exámenes de selección y derechos educativos serán establecidos por las dependencias académicas, por la Dirección General de Desarrollo Académico, por la Dirección General de Finanzas y Administración y ser aprobados por el H. Consejo Universitario en su caso.

En cuanto a la asignación de los recursos la citada política refiere en el numeral 1.2.2.3 que los ingresos por inscripciones al bachillerato y licenciatura serán denominados ingresos académicos y se deberán destinar para el desarrollo de las actividades inherentes de las dependencias universitarias que lo hayan generado.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán prevé que el Rector es el presidente del Consejo Universitario, la autoridad ejecutiva de la Universidad y su representante legal, quien, entre otras, tiene la facultad de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, corresponde a los Directores, ejecutar y cumplir las disposiciones y acuerdos del Consejo Universitario y del Rector, en todo lo relativo al funcionamiento de sus planteles.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que de acuerdo con las modificaciones al calendario escolar aprobadas por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria a distancia, de fecha 30 de junio de 2020, ante la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 se fijó un periodo intensivo extraordinario en la modalidad en línea, del 10 de agosto al 1 de septiembre de 2020 en el caso de bachillerato y del 10 de agosto al 18 de septiembre de 2020, tratándose de licenciatura, para atender de manera prioritaria, a aquellos estudiantes que tuvieron dificultades para continuar con las clases durante la mencionada contingencia sanitaria en el semestre anterior, así como a los que, por razones excepcionales, requieren cursar alguna asignatura.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que la suspensión de actividades sociales, educativas y económicas como medida de seguridad sanitaria por la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 agravó la crisis financiera por la que atravesaba el país y lamentablemente aún no se puede prever una pronta reactivación general de la economía, lo que repercute severamente en los empleos e ingresos de las familias yucatecas y sobre todo hace aún más difícil que los jóvenes yucatecos accedan a la educación superior o bien, que logren permanecer y egresar.

5





En consecuencia, es necesario que la Universidad Autónoma de Yucatán, en el marco de la Responsabilidad Social Universitaria, implemente acciones que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** En atención a la emergencia sanitaria por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro país, se instruye a los Directores de Escuelas Preparatorias y de Facultades, así como al Coordinador de la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria a no incrementar los conceptos de inscripción y los derechos arancelarios para el ciclo escolar 2020-2021; en consecuencia, se mantendrán vigentes los que correspondieron al ciclo 2019-2020.

**SEGUNDO.-** Se instruye a los Directores de Escuelas Preparatorias y de Facultades, así como al Coordinador de la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria a exentar de cuotas y/o derechos arancelarios a los alumnos durante el período intensivo extraordinario en la modalidad en línea tanto para el bachillerato como para licenciatura en concepto de:

- Inscripción
- Examen extraordinario
- Curso por acompañamiento
- Curso de recursamiento
- Examen especial

Tratándose de la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria, se retrotraen los efectos del presente punto SEGUNDO de este acuerdo, al 17 de marzo de 2020, fecha correspondiente al inicio de la suspensión de actividades presenciales por la pandemia de COVID-19.

**TERCERO.-** Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", Auditor Interno, Directores de Escuelas Preparatorias y Facultades, Administrador de la Unidad Multidisciplinaria Tizimín y al Coordinador de la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria para los efectos que correspondan.

6





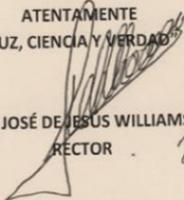
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 31 de julio de 2020

ATENTAMENTE  
"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"  
  
DR. JOSÉ DE JESUS WILLIAMS  
RECTOR

7

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



CENTENARIO  
1922-2022

*"Cien años de vida universitaria"*

# **Acuerdo de Rectoría Número Treinta y Ocho, de fecha 7 de agosto de 2020**



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*

2019-2022  
**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y OCHO**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11, 16, 18 FRACCIÓN VI Y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 14 de marzo de 2020 y ante la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) a nivel internacional, la Universidad Autónoma de Yucatán declaró la suspensión de sus actividades laborales en todas las dependencias y todos los niveles, a partir del 23 de marzo y hasta el 20 de abril del presente año, en atención a que la dispersión de personas y la reducción de conglomerados es una estrategia útil en la contención de la propagación del virus.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2020, junto con el Gobierno del Estado se determinó anticipar la fecha del inicio del periodo de suspensión de actividades, esto es, al 17 de marzo, con apoyo en la evaluación y recomendaciones en cuanto a la evolución del SARS-CoV2 (COVID-19), realizadas por el Consejo Estatal de Seguridad en Salud.

**SEGUNDO.-** Que el 26 de marzo de 2020, el gobernador del estado de Yucatán y presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, expidió el decreto 195/2020 por el que se emite la declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán.

**TERCERO.-** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como la dependencia encargada de determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

1

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



RECTORÍA

En consecuencia, el 31 de marzo de 2020, la mencionada Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el diverso acuerdo por el que se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, en los sectores público, privado y social, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

En razón de lo anterior, la Universidad Autónoma de Yucatán extendió el periodo de suspensión de sus actividades presenciales hasta el día 30 del mes de abril del año 2020.

**CUARTO.-** Que el 16 de abril de 2020 la Universidad Autónoma de Yucatán informó a la comunidad universitaria y sociedad en general que se mantendría la suspensión de las actividades presenciales en todas sus instalaciones y en todos sus niveles hasta el 30 de mayo de 2020, en atención a las medidas sanitarias dadas a conocer por el Gobierno de México en la propia fecha, a fin de contribuir a disminuir la carga de la enfermedad Covid-19 y sus complicaciones en el territorio nacional.



**QUINTO.-** Que el 21 de abril de 2020 y ante la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como de asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, el Consejo de Salubridad General formalizó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

**SEXTO.-** Que el 23 de abril de 2020 y derivado del acuerdo modificatorio indicado en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, previéndose lo siguiente:

Las personas en el estado de Yucatán deberán continuar con el cumplimiento del resguardo domiciliario corresponsable, entendido como la limitación voluntaria de movilidad,

2

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)

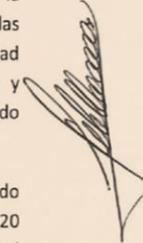


permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible, y que deberá continuarse con la observancia de la suspensión de actividades no esenciales dispuesta en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el secretario de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

**SÉPTIMO.-** Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”.

**OCTAVO.-** Que el 15 de mayo de 2020, por aún estar en un momento crítico en la mitigación de la epidemia por Covid-19 en la Península de Yucatán y en alcance a las disposiciones de las autoridades sanitarias federales y estatales, la Universidad Autónoma de Yucatán informó la suspensión de sus actividades académicas y administrativas presenciales hasta el 5 de agosto del año en curso, tras concluir el período de vacaciones de verano.

**NOVENO.-** Que el 5 de junio de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo SSY 03/2020 que modifica el Acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, con la finalidad de regular los indicadores que permitirán la reapertura de la economía a través de la reactivación gradual y escalonada de actividades, que son una pieza fundamental para impulsar la economía, la conservación de los empleos así como la obtención del ingreso familiar de forma segura; previa evaluación del nivel de riesgo que represente para la vida y la salud de la población.



**DÉCIMO.-** Que el 24 de julio de 2020, la Universidad Autónoma de Yucatán comunicó a los aspirantes a ingresar a los programas de bachillerato y licenciatura en el ciclo escolar 2020-2021, que se posponían las fechas para presentar los exámenes de ingreso de forma indefinida hasta que las condiciones sanitarias lo permitieran, en atención a las disposiciones de los gobiernos estatal y federal, con el propósito de salvaguardar la vida y salud de los aspirantes, sus familias y del personal que participa en el proceso de ingreso, así como ofrecer condiciones de equidad a todos los sustentantes de los exámenes.

**UNDÉCIMO.-** Que el 29 de julio de 2020 la Universidad Autónoma de Yucatán informó que no se regresaría a las actividades académicas presenciales el 6 de agosto de 2020, al concluir el período vacacional de verano, sino hasta que las condiciones sanitarias lo permitieran y el semáforo en nuestro estado esté en color verde y que se continuarían a distancia.

**DUODÉCIMO.-** Que a la presente fecha tanto la estrategia de reapertura de actividades sociales, educativas y económicas federal, como el modelo de reapertura económica estatal continúan contemplando al sector educativo en suspensión de actividades presenciales.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que conforme a lo aprobado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 23 de enero de 2020 corresponde al Rector autorizar cualquier modificación a las convocatorias de ingreso a los programas de bachillerato, licenciatura y posgrado, en el ciclo escolar 2020-2021 y a la Secretaría General dar a conocer dichas modificaciones.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que con la finalidad de brindar condiciones de equidad a quienes presentarán los exámenes de ingreso a los programas de bachillerato y de licenciatura de la Universidad Autónoma de Yucatán en el ciclo escolar 2020-2021, se ha diseñado una logística para que dichos exámenes se puedan efectuar de manera presencial, conforme a las medidas de seguridad sanitaria necesarias para proteger la salud y vida de los sustentantes, sus familias y del personal que labora en el proceso de ingreso.

En tal virtud, es necesario modificar las convocatorias de ingreso a bachillerato y licenciatura para suprimir la opción de presentar los exámenes EXANI-I y EXANI-II del

4

Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL) de manera virtual utilizando el servicio de Examen desde casa.

Así mismo, tanto por las condiciones sanitarias imperantes como para facilitar la logística en la aplicación de los exámenes de ingreso a los programas de bachillerato, licenciatura y posgrado, también es indispensable cambiar las fechas de aplicación de los citados exámenes y, consecuentemente, precisar requisitos y ajustar plazos y términos de diversas etapas de los respectivos procesos de ingreso.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se modifican las convocatorias de ingreso a la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria, Escuelas Preparatorias Uno y Dos, y Facultades de la Universidad Autónoma de Yucatán para el ciclo escolar 2020-2021, expedidas por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria del día veintitrés de enero de dos mil veinte, para suprimir la opción de presentar los exámenes EXANI-I y EXANI-II del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL) de manera virtual utilizando el servicio de Examen desde casa.

**SEGUNDO.-** Se modifican las convocatorias de ingreso a las dependencias citadas en el punto PRIMERO del presente acuerdo, así como la convocatoria relativa a programas educativos de posgrado para aspirantes mexicanos, expedida de igual forma por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria del día veintitrés de enero de dos mil veinte, en cuanto a las fechas de los exámenes de ingreso respectivos, las cuales quedarán de la manera que a continuación se indica:

**Bachillerato:** 26 y 27 de agosto de 2020.

**Licenciatura:** 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2020.

**Posgrado:** 5 de septiembre de 2020 (primer periodo).

5

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)





RECTORÍA

En consecuencia, tratándose de los procesos de bachillerato y licenciatura también se ajustan requisitos y fechas de las etapas relativas al "pase de ingreso", "presentar el examen", "publicación de resultados", "proceso y/o registro de inscripción", "evaluación institucional del idioma inglés" y "procedimientos para sustentantes no admitidos", en los términos de los documentos que se adjuntan a este acuerdo y que forman parte integrante del mismo.

De igual manera, por lo que respecta al proceso de ingreso a programas educativos de posgrado se modifican fechas de las etapas de "registro en línea y pago de derechos, segundo periodo", "impresión del comprobante de registro", "resultados del proceso de selección" e "inscripción al programa", conforme a los documentos que se anexan al presente acuerdo y forman parte integrante del mismo.

Las personas que no se registraron o no concluyeron su registro en línea en las fechas indicadas en las convocatorias materia del presente acuerdo, no podrán presentar el examen de ingreso en los nuevos días que se habilitan.

**TERCERO.-** Este acuerdo lo haré del conocimiento de la Secretaria General de la Universidad Autónoma de Yucatán para efectos de la difusión correspondiente.

**CUARTO.-** Comuníquese este acuerdo al Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", Auditor Interno, Directores de Facultades y Escuelas, Coordinador General de Posgrado, Investigación y Vinculación, Coordinadora del Sistema de Licenciatura, Coordinadora del Sistema de Educación Media Superior, Coordinador de la Unidad Académica con Interacción Comunitaria y Administrador de la Unidad Multidisciplinaria Tizimín para los efectos que correspondan.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

6

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)

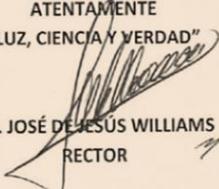




RECTORÍA

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

Mérida, Yucatán, México a 7 de agosto de 2020

ATENTAMENTE  
"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"  
  
DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

7

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



# **Acuerdo de Rectoría Número Treinta y Nueve, de fecha 18 de agosto de 2020**



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



RECTORÍA

**2019-2022**  
**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11, 16, 18 FRACCIÓN VI Y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 23 de enero de 2020, en sesión extraordinaria el Decimotavo Consejo Universitario expidió el Calendario de Actividades Académicas que regiría en la Universidad para el ciclo escolar 2020-2021, en el plazo establecido por el artículo 153 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán.

**SEGUNDO.-** Que el 30 de junio de 2020, en sesión extraordinaria el Decimotavo Consejo Universitario aprobó la modificación del Calendario de Actividades Académicas para el ciclo escolar 2020-2021, en razón de la declaratoria de emergencia por el alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 en el estado de Yucatán, conforme a lo dispuesto por los artículos 153 y 159 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán.

**TERCERO.-** Que en el mencionado calendario se contemplan dos periodos de reinscripción para los estudiantes de licenciatura, los cuales son del 31 de agosto al 18 de septiembre de 2020 y del 15 al 23 de febrero de 2021.

**CUARTO.-** Que el artículo 118 fracción III del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán prevé que la inscripción a cualquier Facultad o Escuela solo podrá ser hecha en el período que fije el calendario académico que cada año expida el Consejo Universitario.

En concordancia con lo anterior, el Reglamento de Inscripciones y Exámenes dispone en su numeral 16 que en cada año escolar habrá periodos para registrar inscripciones, los cuales serán fijados en el calendario de actividades académicas aprobado por el Consejo Universitario.

**QUINTO.-** Que el artículo 153 del invocado Estatuto General indica que el calendario de actividades académicas de la Universidad debe ser aprobado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector, durante el período comprendido entre los meses de enero a mayo de cada año.



1

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)





**SEXTO.-** Que ante el estado de emergencia imperante por la pandemia de Covid-19, la Universidad Autónoma de Yucatán se encuentra en suspensión de actividades presenciales desde el 17 de marzo de 2020, en estricta observancia de las medidas de seguridad sanitaria instruidas por las autoridades sanitarias federal y estatal, situación que ha implicado que los plazos y términos para la realización de los procesos de ingreso y reinscripción a la Universidad Autónoma de Yucatán se pospongan con el propósito de salvaguardar la salud y vida de los estudiantes, sus familias y del personal que labora en dichos procesos.

**SÉPTIMO.-** Que es necesario anticipar la fecha de inicio del primer periodo de reinscripciones a programas de licenciatura del 31 de agosto de 2020 al día 25 del mismo mes y año, con la finalidad de que los educandos cuenten con el tiempo suficiente para participar en las convocatorias para el otorgamiento de becas de la Secretaría de Educación Pública, dependencia que recientemente notificó a la Universidad Autónoma de Yucatán que el 4 de septiembre del año en curso se debe reportar la relación de los estudiantes inscritos para integrarla al Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES), es decir, el sistema de becas.

Así mismo, la anticipación relativa al inicio de reinscripciones dará la oportunidad a los estudiantes de la Universidad Autónoma de Yucatán de solicitar becas de la Fundación Telmex, para lo cual requieren un comprobante de que están inscritos al siguiente periodo a más tardar el viernes 28 de agosto de 2020.

**OCTAVO.-** Que tanto el artículo 33 de la Ley Orgánica como el precepto 159 del Estatuto General disponen que todo lo no previsto en dichos ordenamientos y cualesquiera reglamentos, resoluciones o acuerdos será resuelto por el Consejo Universitario.

**NOVENO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán prevé que el Rector es el presidente del Consejo Universitario, la autoridad ejecutiva de la Universidad y su representante legal, quien, entre otras, tiene la facultad de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**DÉCIMO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, corresponde a los Directores, ejecutar y cumplir las disposiciones y acuerdos del Consejo Universitario y del Rector, en todo lo relativo al funcionamiento de sus planteles.



**UNDÉCIMO.-** Que en atención a todo lo anteriormente expresado, la modificación del Calendario de Actividades Académicas del ciclo escolar 2020-2021, representa un caso de resolución urgente y justificada, pues de no anticipar el inicio del primer periodo de reinscripciones a licenciatura de manera inmediata, podría ser un obstáculo para que los estudiantes de la Universidad accedan con oportunidad al otorgamiento de becas, que contribuyan a su permanencia y egreso, pues del 31 de agosto de 2020, fecha actual programada para el inicio de reinscripciones a licenciatura, al 4 de septiembre de 2020, únicamente se contaría con un margen de cuatro días para los trámites pertinentes, en tal virtud y en mi carácter de presidente del Consejo Universitario y representante legal de la Universidad Autónoma de Yucatán, me arrogo las facultades concedidas al mencionado Consejo Universitario, con la obligación de dar cuenta de este acuerdo a fin de que sea ratificado o rectificado.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se modifica el Calendario de Actividades Académicas correspondiente al ciclo escolar 2020-2021 de la Universidad Autónoma de Yucatán, aprobado el 23 de enero de 2020 y modificado el 30 de junio del año en curso por el Decimoctavo Consejo Universitario, únicamente para anticipar al 25 de agosto del año en curso, el inicio del primer periodo de reinscripción y reingreso para educación tipo superior nivel licenciatura, en consecuencia el apartado correspondiente queda de la forma siguiente:

**B. Educación Tipo Superior Nivel Licenciatura: del 25 de agosto al  
18 de septiembre de 2020 y del 15 al 23 de febrero de 2021.**

**SEGUNDO.-** Lo previsto en el presente acuerdo lo haré del conocimiento del Consejo Universitario en la primera sesión que se celebre, a fin de que sea ratificado o rectificado.

**TERCERO.-** Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", Auditor Interno, Directores de Facultades y Escuelas, Coordinadora General del Sistema de Licenciatura, así como a Coordinadores y Administradores de Unidades de la Universidad Autónoma de Yucatán, para los efectos que correspondan.





RECTORÍA

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

Mérida, Yucatán, México a 18 de agosto de 2020

**ATENTAMENTE**  
**"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS**  
**RÉCTOR**

4

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*"Cien años de vida universitaria"*

# **Acuerdo de Rectoría Número Cuarenta, de fecha 21 de agosto de 2020**



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*

**2019-2022**  
**ACUERDO NÚMERO CUARENTA**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11, 16, 18 FRACCIÓN VI Y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

**SEGUNDO.-** Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

**TERCERO.-** Que el 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecieron medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre las que se previó suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril del 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública.

Dichas medidas preventivas fueron sancionadas por el Presidente de la República mediante Decreto publicado en la misma fecha y en el mismo medio de difusión oficial.

**CUARTO.-** Que el 26 de marzo de 2020, el gobernador del estado de Yucatán y presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, expidió el decreto 195/2020 por el que se emite la declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, la cual abarcó a todos los municipios de





la entidad y estableció el marco de referencia de las acciones necesarias para la prevención, detección y mitigación de esa enfermedad.

**QUINTO.-** Que el 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del Presidente de la República, por el que se declararon acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que podría implementar la Secretaría de Salud tales como:

- I. Utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas y en las colindantes;
- II. Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla;
- III. Importar y autorizar la importación, así como la adquisición en el territorio nacional de los bienes y servicios citados en la fracción anterior, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la contingencia objeto de este Decreto;
- IV. Llevar a cabo las medidas necesarias para evitar la especulación de precios y el acopio de insumos esenciales necesarios de los bienes y servicios a que se refiere la fracción II del presente artículo, y
- V. Las demás que se estimen necesarias por la Secretaría de Salud.

**SEXTO.-** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como la dependencia encargada de determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

**SÉPTIMO.-** Que el acuerdo por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario

2



Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, plazo que fue ampliado al 30 de mayo de 2020, por diverso acuerdo publicado el 21 de abril de 2020.

Así mismo, el acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, citado en el párrafo anterior, indicó que una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el mismo, la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirían los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.

**OCTAVO.-** Que el 23 de abril de 2020 y derivado del acuerdo modificatorio citado en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, previéndose lo siguiente:

Las personas en el estado de Yucatán deberán continuar con el cumplimiento del resguardo domiciliario corresponsable, entendido como la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible, y que deberá continuarse con la observancia de la suspensión de actividades no esenciales dispuesta en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el secretario de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

**NOVENO.-** Que el 14 de mayo de 2020, en atención a la emergencia sanitaria por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro país, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias".



3

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 00 00 ext. 1104 Mérida, Yucatán, México



Las etapas que contempla la referida estrategia son las siguientes:

**Etapas 1.-** Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19;

**Etapas 2.-** Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras... y

**Etapas 3.-** Inicia el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.



**DÉCIMO.-** Que el 15 de mayo de 2020, se publicó el acuerdo modificatorio del diverso emitido el 14 de mayo de 2020, referente a la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, para involucrar a los sectores público, social y privado y garantizar a sus trabajadores y al público en general que se cumplirán los estándares que reducen los riesgos asociados al COVID-19.

**UNDÉCIMO.-** Que el 5 de junio de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo SSY 03/2020 que modifica el Acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, con la finalidad de regular los indicadores que permitirán la reapertura de la economía a través de la reactivación gradual y escalonada de actividades, que son una pieza fundamental para impulsar la economía, la conservación de los empleos así como la obtención del ingreso familiar de forma segura; previa evaluación del nivel de riesgo que represente para la vida y la salud de la población.

4

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**DUODÉCIMO.-** Que a la presente fecha el modelo de reapertura económica estatal indica semáforo naranja, por lo que las actividades en escuelas se encuentran suspendidas, el aforo es reducido en el espacio público en lugares abiertos, mientras que en lugares cerrados no están permitidas ningún tipo de actividades, y además de las actividades laborales consideradas esenciales, se pueden realizar aquellas no esenciales pero con una operación reducida.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán contempla en su artículo 7 fracción X, como una atribución de la Institución la de administrar su patrimonio, sus recursos económicos y allegarse fondos.

De igual manera, la invocada ley orgánica en su precepto 25 fracción III determina que el patrimonio de la Universidad estará constituido, entre otros bienes y recursos, por los derechos y las cuotas que recaude por sus servicios.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que el Reglamento de Inscripciones y Exámenes de la Universidad Autónoma de Yucatán establece como un requisito para ser inscrito como alumno en alguna Escuela o Facultad la constancia que acredite haber cubierto la cuota de recuperación y/o los derechos arancelarios respectivos.

Por lo que respecta a los programas educativos virtuales de licenciatura que ofrece la Unidad Académica de Educación Virtual de la Universidad, en la convocatoria de ingreso 2020-2021 aprobada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 23 de enero del año en curso, se previó en la etapa 4 "Proceso de Inscripción" el requisito consistente en realizar el pago de la cuota de inscripción.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que la Política 1 "Administración de los Ingresos" del Manual de Políticas Administrativo-Financieras de la Universidad Autónoma de Yucatán contempla como ingresos propios aquellos ingresos por servicios de enseñanza, es decir, los que se derivan directamente de la prestación de un servicio o actividad educativa tales como: inscripciones y cuotas en los diferentes niveles de los programas educativos de las dependencias como son bachillerato, licenciatura, educación continua, diplomados, maestrías y doctorados. Los ingresos por estos conceptos están exentos de IVA.

5

De igual manera establece en su apartado 1.2.1.1 que los ingresos académicos por inscripciones, exámenes de selección y derechos educativos serán establecidos por las dependencias académicas, por la Dirección General de Desarrollo Académico, por la Dirección General de Finanzas y Administración y ser aprobados por el H. Consejo Universitario en su caso.

En cuanto a la asignación de los recursos la citada política refiere en el numeral 1.2.2.3 que los ingresos por inscripciones al bachillerato y licenciatura serán denominados ingresos académicos y se deberán destinar para el desarrollo de las actividades inherentes de las dependencias universitarias que lo hayan generado.

Así mismo, por lo que respecta a los ingresos académicos de posgrado y los derivados de las actividades educativas de las dependencias refiere en el punto 1.2.2.4 que serán denominados ingresos propios dependencias y se deberán destinar para el desarrollo de las actividades inherentes de las dependencias universitarias que lo hayan generado.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán prevé que el Rector es el presidente del Consejo Universitario, la autoridad ejecutiva de la Universidad y su representante legal, quien, entre otras, tiene la facultad de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, corresponde a los Directores, ejecutar y cumplir las disposiciones y acuerdos del Consejo Universitario y del Rector, en todo lo relativo al funcionamiento de sus planteles.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que la suspensión de actividades sociales, educativas y económicas como medida de seguridad sanitaria por la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 agravó la crisis financiera por la que atravesaba el país y lamentablemente aún no se puede prever una pronta reactivación general de la economía, lo que repercute severamente en los empleos e ingresos de las familias yucatecas y sobre todo hace aún más difícil que los jóvenes yucatecos accedan a la educación superior o bien, que logren permanecer y egresar.



En consecuencia, es necesario que la Universidad Autónoma de Yucatán, en el marco de la Responsabilidad Social Universitaria, implemente nuevas acciones que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** En atención a la emergencia sanitaria por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro país, se instruye a los Directores de Escuelas Preparatorias y de Facultades, a los Coordinadores de las Unidades Académicas de Bachillerato con Interacción Comunitaria y de Educación Virtual, así como a la Coordinadora del Bachillerato en Línea a exentar a los estudiantes con un cincuenta por ciento de la inscripción o reinscripción de todos los programas educativos de bachillerato, licenciatura y posgrado, respecto del primer semestre o periodo del ciclo escolar 2020-2021 o bien, por el ciclo escolar completo en el supuesto de inscripciones o reinscripciones anuales.

**SEGUNDO.-** Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", Auditor Interno, Directores de Escuelas Preparatorias y Facultades, Coordinadora General del Sistema de Educación Media Superior, Administrador de la Unidad Multidisciplinaria Tizimin, Coordinador de la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria, así como a la Coordinadora de la Unidad Académica de Educación Virtual para los efectos que correspondan.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

7





RECTORÍA

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 21 de agosto de 2020

ATENTAMENTE  
"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

8

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*"Cien años de vida universitaria"*

# **Acuerdo de Rectoría Número Cuarenta y Uno, de fecha 22 de octubre de 2020**



*“Cien años de vida universitaria”*

2019-2022

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y UNO**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11, 16, 18 FRACCIÓN VI, Y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 14 de marzo de 2020 y ante la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) a nivel internacional, la Universidad Autónoma de Yucatán declaró la suspensión de sus actividades laborales en todas las dependencias y todos los niveles, a partir del 23 de marzo y hasta el 20 de abril del presente año, en atención a que la dispersión de personas y la reducción de conglomerados es una estrategia útil en la contención de la propagación del virus.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2020, junto con el Gobierno del Estado se determinó anticipar la fecha del inicio del periodo de suspensión de actividades, esto es, al 17 de marzo, con apoyo en la evaluación y recomendaciones en cuanto a la evolución del SARS-CoV2 (COVID-19), realizadas por el Consejo Estatal de Seguridad en Salud.

**SEGUNDO.-** Que el 26 de marzo de 2020, el gobernador del estado de Yucatán y presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, expidió el decreto 195/2020 por el que se emite la declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán.

**TERCERO.-** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como la dependencia encargada de determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

En consecuencia, el 31 de marzo de 2020, la mencionada Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el diverso acuerdo por el que se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, en los sectores público, privado y social, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

1

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*

En razón de lo anterior, la Universidad Autónoma de Yucatán extendió el periodo de suspensión de sus actividades presenciales hasta el día 30 del mes de abril del año 2020.

**CUARTO.-** Que el 16 de abril de 2020 la Universidad Autónoma de Yucatán informó a la comunidad universitaria y sociedad en general que se mantendría la suspensión de las actividades presenciales en todas sus instalaciones y en todos sus niveles hasta el 30 de mayo de 2020, en atención a las medidas sanitarias dadas a conocer por el Gobierno de México en la propia fecha, a fin de contribuir a disminuir la carga de la enfermedad Covid-19 y sus complicaciones en el territorio nacional.

**QUINTO.-** Que el 21 de abril de 2020 y ante la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como de asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, el Consejo de Salubridad General formalizó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

**SEXTO.-** Que el 23 de abril de 2020 y derivado del acuerdo modificatorio indicado en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, previéndose lo siguiente:

Las personas en el estado de Yucatán deberán continuar con el cumplimiento del resguardo domiciliario corresponsable, entendido como la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible, y que deberá continuarse con la observancia de la suspensión de actividades no esenciales dispuesta en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el secretario de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

**SÉPTIMO.-** Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el "acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones

2

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”.

**OCTAVO.-** Que el 15 de mayo de 2020, por aún estar en un momento crítico en la mitigación de la epidemia por Covid-19 en la Península de Yucatán y en alcance a las disposiciones de las autoridades sanitarias federales y estatales, la Universidad Autónoma de Yucatán informó la suspensión de sus actividades académicas y administrativas presenciales hasta el 5 de agosto del año en curso, tras concluir el período de vacaciones de verano.

**NOVENO.-** Que el 5 de junio de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el acuerdo SSY 03/2020 que modifica el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, con la finalidad de regular los indicadores que permitirán la reapertura de la economía a través de la reactivación gradual y escalonada de actividades, que son una pieza fundamental para impulsar la economía, la conservación de los empleos así como la obtención del ingreso familiar de forma segura; previa evaluación del nivel de riesgo que represente para la vida y la salud de la población.

**DÉCIMO.-** Que el 29 de julio de 2020 la Universidad Autónoma de Yucatán informó que no se regresaría a las actividades académicas presenciales el 6 de agosto de 2020, al concluir el período vacacional de verano, sino hasta que las condiciones sanitarias lo permitieran y el semáforo en nuestro estado esté en color verde y que se continuarían a distancia.

**UNDÉCIMO.-** Que a la presente fecha tanto la estrategia de reapertura de actividades sociales, educativas y económicas federal, como el modelo de reapertura económica estatal continúan contemplando al sector educativo en suspensión de actividades presenciales.

**DUODÉCIMO.-** Que tanto el artículo 33 de la Ley Orgánica como el precepto 159 del Estatuto General disponen que todo lo no previsto en dichos ordenamientos y cualesquiera reglamentos, resoluciones o acuerdos será resuelto por el Consejo Universitario.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán prevé que el Rector es el presidente del Consejo Universitario, la autoridad ejecutiva de la Universidad y su representante legal, quien, entre otras, tiene la facultad de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.



3

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*

**DÉCIMO CUARTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, corresponde a los Directores, ejecutar y cumplir las disposiciones y acuerdos del Consejo Universitario y del Rector, en todo lo relativo al funcionamiento de sus planteles.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que la invocada Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece en su artículo 28 que los Consejos Académicos de las Facultades y Escuelas se integrarán y regirán de acuerdo con lo que disponga el Estatuto General de la Universidad.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que el Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán en su numeral 75 contempla a los Consejos Académicos de las Facultades y Escuelas como órganos de consulta y apoyo para las personas que ejercen el cargo de director, en las decisiones de los asuntos de índole académica.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que el citado Estatuto General prevé en su precepto 76 que el Consejo Académico de cada Facultad o Escuela estará integrado por el Director, quien será el Presidente del Consejo; el Secretario Académico, quien será el Secretario del mismo; el Jefe de la Unidad de Posgrado e Investigación, en su caso; el representante de los maestros ante el Consejo Universitario; y el representante de los alumnos ante el Consejo Universitario.

Así mismo, también dispone en su último párrafo que el reglamento interior de cada Facultad o Escuela determinará el número de representantes alumnos y maestros que constituirán el Consejo Académico; el procedimiento para su elección por sus representados; y los demás aspectos inherentes a su conformación, cuidando en todo momento que la integración sea equitativa y representativa.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que ante la suspensión de actividades presenciales que impera en la Institución fue imposible que diversas dependencias académicas llevaran a cabo las elecciones de nuevos representantes alumnos y/o representantes maestros de sus Consejos Académicos, por lo que es necesario mantener la integración de los mismos a fin de que garanticen el cumplimiento de la legislación universitaria.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que en tales condiciones, mantener la integración de los Consejos Académicos, representa un caso de resolución urgente y justificada, en tal virtud y en mi carácter de presidente del Consejo Universitario y representante legal de la Universidad Autónoma de Yucatán, me arrogo las facultades concedidas al mencionado Consejo Universitario, con la obligación de dar cuenta de este acuerdo a fin de que sea ratificado o rectificado.

4

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se posponen, hasta el retorno a las actividades presenciales en la Universidad Autónoma de Yucatán, las elecciones de los nuevos representantes alumnos y/o maestros ante los Consejos Académicos de las Facultades y Escuelas Preparatorias, en términos de lo previsto por el artículo 76 último párrafo del Estatuto General y los reglamentos interiores de dichas dependencias.

Para efectos de lo anterior, las personas que ejerzan el cargo de director de las dependencias académicas contarán con un término de 30 días hábiles para expedir las convocatorias a las elecciones correspondientes, el cual se computará desde la fecha de regreso a las actividades presenciales.

**SEGUNDO.-** Se prorroga, de manera temporal y extraordinaria, la integración de los Consejos Académicos de las dependencias académicas que lo requieran, hasta tanto se reanuden las actividades presenciales en la Institución, en la fecha que se determine en cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria correspondiente y se realicen los procedimientos de elección de los representantes alumnos y/o maestros en los términos previstos en los reglamentos interiores de cada dependencia.

**TERCERO.-** La prórroga de la integración de los Consejos Académicos de las Facultades y Escuelas Preparatorias establecida en el presente acuerdo, no implicará modificación alguna en la fecha de terminación del periodo actual de los citados organismos, por lo que los representantes alumnos y maestros que resulten electos, una vez reanudadas las actividades presenciales en la Universidad y conforme a los requisitos y procedimientos previstos por los reglamentos interiores de las citadas dependencias, lo serán para la conclusión del periodo indicado.

**CUARTO.-** Lo previsto en el presente acuerdo lo haré del conocimiento del Consejo Universitario en la primera sesión que se celebre, a fin de que sea ratificado o rectificado.

**QUINTO.-** Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", Auditor Interno, Directores de Facultades y Escuelas, Coordinadores y Administradores de Unidades de la Universidad Autónoma de Yucatán, así como a los

5

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)





RECTORÍA

representantes alumnos y maestros de los Consejos Académicos de las Facultades y Escuelas de la Universidad, para los efectos que correspondan.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la "Gaceta Universitaria" de la Institución.

**TERCERO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

Mérida, Yucatán, México a 22 de octubre de 2020

ATENTAMENTE  
"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

6

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*"Cien años de vida universitaria"*

# **Acuerdo de Rectoría Número Cuarenta y Tres, de fecha 30 de octubre de 2020**



*“Cien años de vida universitaria”*

2019-2022

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y TRES**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11, 16, 18 FRACCIÓN VI Y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

**SEGUNDO.-** Que el 14 de marzo de 2020 y ante la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) a nivel internacional, la Universidad Autónoma de Yucatán declaró la suspensión de sus actividades laborales en todas las dependencias y todos los niveles, a partir del 23 de marzo y hasta el 20 de abril del presente año, en atención a que la dispersión de personas y la reducción de conglomerados es una estrategia útil en la contención de la propagación del virus.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2020, junto con el Gobierno del Estado se determinó anticipar la fecha del inicio del periodo de suspensión de actividades, esto es, al 17 de marzo, con apoyo en la evaluación y recomendaciones en cuanto a la evolución del SARS-CoV2 (COVID-19), realizadas por el Consejo Estatal de Seguridad en Salud.

**TERCERO.-** Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia. *7*



1





RECTORÍA

**CUARTO.-** Que el 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecieron medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre las que se previó suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril del 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública.

Dichas medidas preventivas fueron sancionadas por el Presidente de la República mediante decreto publicado en la misma fecha y en el mismo medio de difusión oficial.

**QUINTO.-** Que el 26 de marzo de 2020, el gobernador del estado de Yucatán y presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, expidió el decreto 195/2020 por el que se emite la declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán.

**SEXTO.-** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como la dependencia encargada de determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

En consecuencia, el 31 de marzo de 2020, la mencionada Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el diverso acuerdo por el que se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, en los sectores público, privado y social, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

En razón de lo anterior, la Universidad Autónoma de Yucatán extendió el periodo de suspensión de sus actividades presenciales hasta el día 30 del mes de abril del año 2020.

**SÉPTIMO.-** Que el 16 de abril de 2020 la Universidad Autónoma de Yucatán informó a la comunidad universitaria y sociedad en general que se mantendría la suspensión de las

2

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)





actividades presenciales en todas sus instalaciones y en todos sus niveles hasta el 30 de mayo de 2020, en atención a las medidas sanitarias dadas a conocer por el Gobierno de México en la propia fecha, a fin de contribuir a disminuir la carga de la enfermedad Covid-19 y sus complicaciones en el territorio nacional.

**OCTAVO.-** Que el 21 de abril de 2020 y ante la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como de asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, el Consejo de Salubridad General formalizó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

**NOVENO.-** Que el 23 de abril de 2020 y derivado del acuerdo modificatorio indicado en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, previéndose lo siguiente:

Las personas en el estado de Yucatán deberán continuar con el cumplimiento del resguardo domiciliario corresponsable, entendido como la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible, y que deberá continuarse con la observancia de la suspensión de actividades no esenciales dispuesta en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el secretario de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

**DÉCIMO.-** Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el “acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”.<sup>7</sup>

3

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*

**UNDÉCIMO.-** Que el 15 de mayo de 2020, por aún estar en un momento crítico en la mitigación de la epidemia por Covid-19 en la Península de Yucatán y en alcance a las disposiciones de las autoridades sanitarias federales y estatales, la Universidad Autónoma de Yucatán informó la suspensión de sus actividades académicas y administrativas presenciales hasta el 5 de agosto del año en curso, tras concluir el período de vacaciones de verano.

**DUODÉCIMO.-** Que el 5 de junio de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el acuerdo SSY 03/2020 que modifica el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, con la finalidad de regular los indicadores que permitirán la reapertura de la economía a través de la reactivación gradual y escalonada de actividades, que son una pieza fundamental para impulsar la economía, la conservación de los empleos así como la obtención del ingreso familiar de forma segura; previa evaluación del nivel de riesgo que represente para la vida y la salud de la población.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que el 29 de julio de 2020 la Universidad Autónoma de Yucatán informó que no se regresaría a las actividades académicas presenciales el 6 de agosto de 2020, al concluir el período vacacional de verano, sino hasta que las condiciones sanitarias lo permitieran y el semáforo en nuestro estado esté en color verde y que se continuarían a distancia.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que a la presente fecha tanto la estrategia de reapertura de actividades sociales, educativas y económicas federal, como el modelo de reapertura económica estatal continúan contemplando al sector educativo en suspensión de actividades presenciales.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán prevé que el Rector es el presidente del Consejo Universitario, la autoridad ejecutiva de la Universidad y su representante legal, quien, entre otras, tiene la facultad de velar por el

4



cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, corresponde a los Directores, ejecutar y cumplir las disposiciones y acuerdos del Consejo Universitario y del Rector, en todo lo relativo al funcionamiento de sus planteles.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que el 18 de mayo de 2020, en atención a las circunstancias generadas por la emergencia sanitaria y con el objetivo de apoyar a la formación integral, profesional y humanista de todas las personas que integran la comunidad estudiantil, la Universidad Autónoma de Yucatán informó al alumnado de los programas de licenciatura que debía cumplir con el requisito del nivel de inglés al finalizar el ciclo escolar correspondiente, que contaban con una prórroga hasta el 30 de octubre de 2020 para acreditarlo mediante alguna de las opciones establecidas por el Centro Institucional de Lenguas.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que por aún persistir el estado de emergencia, así como por las dificultades socioeconómicas que conlleva, es necesario ampliar el plazo de la prórroga mencionada en el considerando que antecede hasta el 5 de febrero del año 2021, con el fin de continuar garantizando el pleno ejercicio del derecho a la educación del alumnado.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se otorga una prórroga hasta el 5 de febrero de 2021, al alumnado de los programas de licenciatura de la Universidad Autónoma de Yucatán, que deben cumplir con el requisito del nivel de inglés al finalizar el ciclo escolar 2019-2020.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante alguna de las opciones que establece el Centro Institucional de Lenguas de la Universidad Autónoma de Yucatán (CIL), siguientes: 7

5

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)





RECTORÍA

- I. Programa Institucional de Inglés (PII).
- II. Examen TOEFL.
- III. Constancia o certificado expedido por un organismo externo.

**SEGUNDO.-** Comuníquese este acuerdo a la Secretaría General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi”, Auditor Interno, Directores de Facultades y Escuelas Preparatorias, Administrador de la Unidad Multidisciplinaria Tizimin y a la Coordinadora del Centro Institucional de Lenguas para los efectos que correspondan.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

Mérida, Yucatán, México a 30 de octubre de 2020

ATENTAMENTE  
“LUZ, CIENCIA Y VERDAD”

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

6

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



CENTENARIO  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*

# **Acuerdo de Rectoría Número Cuarenta y Cuatro, de fecha 13 de enero de 2021**



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



2019-2022

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11, 16, 18 FRACCIÓN VI Y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

**SEGUNDO.-** Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

**TERCERO.-** Que el 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecieron medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre las que se previó suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril del 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública.

Dichas medidas preventivas fueron sancionadas por el Presidente de la República mediante Decreto publicado en la misma fecha y en el mismo medio de difusión oficial.

**CUARTO.-** Que el 26 de marzo de 2020, el gobernador del estado de Yucatán y presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, expidió el decreto 195/2020 por el que se emite la declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, la cual abarcó a todos los municipios de la entidad y estableció el marco de referencia de las acciones necesarias para la prevención, detección y mitigación de esa enfermedad.

1

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

**QUINTO.-** Que el 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del Presidente de la República, por el que se declararon acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que podría implementar la Secretaría de Salud tales como:

- I. Utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas y en las colindantes;
- II. Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla;
- III. Importar y autorizar la importación, así como la adquisición en el territorio nacional de los bienes y servicios citados en la fracción anterior, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la contingencia objeto de este Decreto;
- IV. Llevar a cabo las medidas necesarias para evitar la especulación de precios y el acopio de insumos esenciales necesarios de los bienes y servicios a que se refiere la fracción II del presente artículo, y
- V. Las demás que se estimen necesarias por la Secretaría de Salud.

**SEXTO.-** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como la dependencia encargada de determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

**SÉPTIMO.-** En consecuencia, el 31 de marzo de 2020, la mencionada Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 y se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.



Así mismo, el acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, citado en el párrafo anterior, indicó que una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el mismo, la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirían los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.

**OCTAVO.-** Que el 21 de abril de 2020 y ante la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como de asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal formalizó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

**NOVENO.-** Que el 23 de abril de 2020 y derivado del acuerdo modificatorio citado en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, previéndose lo siguiente:

Las personas en el estado de Yucatán deberán continuar con el cumplimiento del resguardo domiciliario corresponsable, entendido como la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible, y que deberá continuarse con la observancia de la suspensión de actividades no esenciales dispuesta en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el secretario de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

**DÉCIMO.-** Que el 14 de mayo de 2020, en atención a la emergencia sanitaria por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro país, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias".

3

Las etapas que contempla la referida estrategia son las siguientes:

**Etapas 1.-** Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19;

**Etapas 2.-** Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras... y

**Etapas 3.-** Inicia el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

**UNDÉCIMO.-** Que el 15 de mayo de 2020, se publicó el acuerdo modificatorio del diverso emitido el 14 de mayo de 2020, referente a la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, para involucrar a los sectores público, social y privado y garantizar a sus trabajadores y al público en general que se cumplirán los estándares que reducen los riesgos asociados al COVID-19.

**DUODÉCIMO.-** Que el 5 de junio de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo SSY 03/2020 que modifica el Acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, con la finalidad de regular los indicadores que permitirán la reapertura de la economía a través de la reactivación gradual y escalonada de actividades, que son una pieza fundamental para impulsar la economía, la conservación de los empleos, así como la obtención del ingreso familiar de forma segura; previa evaluación del nivel de riesgo que represente para la vida y la salud de la población.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que el 28 de agosto de 2020, con el objetivo común de proteger la salud de las y los yucatecos y al mismo tiempo se diseñe una estrategia que permita la apertura gradual, segura y responsable de las actividades económicas que se han visto afectadas por la pandemia *M*

4

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



imperante, el Gobierno del Estado de Yucatán, el H. Ayuntamiento de Mérida, el Consejo Coordinador Empresarial y las centrales obreras, firmaron un acuerdo de reapertura económica segura de Yucatán.

La propuesta pretende: 1. Evitar la saturación hospitalaria y proteger la salud de las y los yucatecos; 2. Reapertura gradual y ordenada de las actividades económicas y con ello mantener los empleos fortaleciendo la economía familiar, y 3. Disminuir el riesgo de contagio que se genera ante los incrementos en la movilidad y el relajamiento de las medidas de distanciamiento social.

El citado acuerdo establece que el cumplimiento del mismo, su avance, restricciones, aperturas o cierres a las actividades estará condicionado a los indicadores de salud que conforman el semáforo estatal, por tal razón el gobierno del estado podrá determinar cualquier acción ajena o modificación al referido acuerdo en beneficio de la salud de las y los yucatecos.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán contempla en su artículo 7 fracción X, como una atribución de la Institución la de administrar su patrimonio, sus recursos económicos y allegarse fondos.

De igual manera, la invocada ley orgánica en su precepto 25 fracción III determina que el patrimonio de la Universidad estará constituido, entre otros bienes y recursos, por los derechos y las cuotas que recaude por sus servicios.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que el Reglamento de Inscripciones y Exámenes de la Universidad Autónoma de Yucatán establece como un requisito para ser inscrito como alumno en alguna Escuela o Facultad la constancia que acredite haber cubierto la cuota de recuperación y/o los derechos arancelarios respectivos.

Por lo que respecta a los programas educativos virtuales de licenciatura que ofrece la Unidad Académica de Educación Virtual de la Universidad, en la convocatoria de ingreso 2020-2021 aprobada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 23 de enero de 2020, se previó en la etapa 4 "Proceso de Inscripción" el requisito consistente en realizar el pago de la cuota de inscripción.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que la Política 1 "Administración de los Ingresos" del Manual de Políticas Administrativo-Financieras de la Universidad Autónoma de Yucatán contempla como ingresos propios aquellos ingresos por servicios de enseñanza, es decir, los que se derivan directamente de la prestación de un servicio o actividad educativa tales como: inscripciones y cuotas en los diferentes niveles de los programas educativos de las dependencias como son bachillerato,



5

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



licenciatura, educación continua, diplomados, maestrías y doctorados. Los ingresos por estos conceptos están exentos de IVA.

De igual manera establece en su apartado 1.2.1.1 que los ingresos académicos por inscripciones, exámenes de selección y derechos educativos serán establecidos por las dependencias académicas, por la Dirección General de Desarrollo Académico, por la Dirección General de Finanzas y Administración y ser aprobados por el H. Consejo Universitario en su caso.

Así mismo, por lo que respecta a los ingresos académicos de posgrado y los derivados de las actividades educativas de las dependencias refiere en el punto 1.2.2.4 que serán denominados ingresos propios dependencias y se deberán destinar para el desarrollo de las actividades inherentes de las dependencias universitarias que lo hayan generado.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán prevé que el Rector es el presidente del Consejo Universitario, la autoridad ejecutiva de la Universidad y su representante legal, quien, entre otras, tiene la facultad de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, corresponde a los Directores, ejecutar y cumplir las disposiciones y acuerdos del Consejo Universitario y del Rector, en todo lo relativo al funcionamiento de sus planteles.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que el año que inicia trae consigo nuevas oportunidades y grandes retos para la sociedad yucateca. Por ello, la Universidad Autónoma de Yucatán seguirá con las acciones que contribuyan al desarrollo y al bienestar de nuestro estado. De manera específica refrenda su compromiso para la formación profesional y humana integral de sus estudiantes, quienes serán fundamentales en el desarrollo económico, social y cultural de nuestro estado y país.

**VIGÉSIMO.-** Que conscientes de los retos inéditos que enfrentan las familias, debido a las consecuencias económicas derivadas de la pandemia de Covid-19, y con el firme propósito de apoyar a las alumnas y alumnos que integran la comunidad estudiantil, es necesario exentar el cincuenta por ciento de la inscripción y reinscripción para el siguiente periodo escolar de todos los programas educativos de licenciatura y posgrado, así como del Bachillerato en Línea de esta casa de estudios, como medida extraordinaria en el contexto de la pandemia.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

6

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**ACUERDO**

**PRIMERO.-** En atención a la emergencia sanitaria por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro país, se instruye a las Directoras y Directores de Facultades, a la Coordinadora de la Unidad Académica de Educación Virtual, así como a la Coordinadora del Bachillerato en Línea a exentar al alumnado con un cincuenta por ciento de la inscripción o reinscripción, en los términos siguientes:

- a) Para los programas de licenciatura que ofrecen las Facultades, incluyendo los de la Unidad Multidisciplinaria Tizimín, la exención será sobre la cuota de inscripción del segundo periodo semestral del ciclo escolar 2020-2021.
- b) Para los programas de licenciatura que ofrece la Unidad Académica de Educación Virtual, la exención será sobre la cuota de inscripción de los periodos tercero y cuarto del ciclo escolar 2020-2021.
- c) Para el programa de bachillerato en línea, la exención será sobre la cuota de inscripción anual para las alumnas y alumnos que ingresen o reingresen en los periodos tercero y cuarto del ciclo escolar 2020-2021 y no la hayan cubierto previamente.
- d) Para los programas de posgrado, la exención será sobre la cuota de inscripción del segundo periodo del ciclo escolar 2020-2021.

Se retrotraen los efectos del presente acuerdo por lo que respecta a los programas de licenciatura en modalidad virtual, al 6 de enero de 2021.

**SEGUNDO.-** Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", Auditor Interno, Directoras y Directores de Escuelas Preparatorias y Facultades, Coordinadora General del Sistema de Educación Media Superior, Administrador de la Unidad Multidisciplinaria Tizimín, así como a la Coordinadora de la Unidad Académica de Educación Virtual para los efectos que correspondan.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide. *M*

7

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



RECTORÍA

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 13 de enero de 2021

ATENTAMENTE  
"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR



8

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*"Cien años de vida universitaria"*

# **Acuerdo de Rectoría Número Cuarenta y Cinco, de fecha 12 de febrero de 2021**



*“Cien años de vida universitaria”*

2019-2022

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CINCO**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11, 16, 18 FRACCIÓN VI Y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

**SEGUNDO.-** Que el 14 de marzo de 2020 y ante la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) a nivel internacional, la Universidad Autónoma de Yucatán declaró la suspensión de sus actividades laborales en todas las dependencias y todos los niveles, a partir del 23 de marzo y hasta el 20 de abril del mismo año, en atención a que la dispersión de personas y la reducción de conglomerados es una estrategia útil en la contención de la propagación del virus.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2020, junto con el Gobierno del Estado se determinó anticipar la fecha del inicio del periodo de suspensión de actividades, esto es, al 17 de marzo, con apoyo en la evaluación y recomendaciones en cuanto a la evolución del SARS-CoV2 (COVID-19), realizadas por el Consejo Estatal de Seguridad en Salud.

**TERCERO.-** Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

**CUARTO.-** Que el 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecieron medidas preventivas para

1

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*

la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre las que se previó suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril del 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública.

Dichas medidas preventivas fueron sancionadas por el Presidente de la República mediante decreto publicado en la misma fecha y en el mismo medio de difusión oficial.

**QUINTO.-** Que el 26 de marzo de 2020, el gobernador del estado de Yucatán y presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, expidió el decreto 195/2020 por el que se emite la declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, la cual abarcó a todos los municipios de la entidad y estableció el marco de referencia de las acciones necesarias para la prevención, detección y mitigación de esa enfermedad.

**SEXTO.-** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como la dependencia encargada de determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

En consecuencia, el 31 de marzo de 2020, la mencionada Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el diverso acuerdo por el que se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, en los sectores público, privado y social, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

En razón de lo anterior, la Universidad Autónoma de Yucatán extendió el periodo de suspensión de sus actividades presenciales hasta el día 30 del mes de abril del año 2020.

**SÉPTIMO.-** Que el 16 de abril de 2020 la Universidad Autónoma de Yucatán informó a la comunidad universitaria y sociedad en general que se mantendría la suspensión de las actividades presenciales en todas sus instalaciones y en todos sus niveles hasta el 30 de

2

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



RECTORÍA

mayo de 2020, en atención a las medidas sanitarias dadas a conocer por el Gobierno de México en la propia fecha, a fin de contribuir a disminuir la carga de la enfermedad Covid-19 y sus complicaciones en el territorio nacional.

**OCTAVO.-** Que el 21 de abril de 2020 y ante la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como de asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal formalizó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

**NOVENO.-** Que el 23 de abril de 2020 y derivado del acuerdo modificatorio indicado en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, previéndose lo siguiente:

Las personas en el estado de Yucatán deberán continuar con el cumplimiento del resguardo domiciliario corresponsable, entendido como la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible, y que deberá continuarse con la observancia de la suspensión de actividades no esenciales dispuesta en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el secretario de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

**DÉCIMO.-** Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el "acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias".

3

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



Las etapas que contempla la referida estrategia son las siguientes:

**Etapas 1.-** Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19;

**Etapas 2.-** Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras... y

**Etapas 3.-** Inicia el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

**UNDÉCIMO.-** Que el 15 de mayo de 2020, se publicó el acuerdo modificatorio del diverso emitido el 14 de mayo de 2020, referente a la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, para involucrar a los sectores público, social y privado y garantizar a sus trabajadores y al público en general que se cumplirán los estándares que reducen los riesgos asociados al COVID-19.

**DUODÉCIMO.-** Que el 15 de mayo de 2020, por aún estar en un momento crítico en la mitigación de la epidemia por Covid-19 en la Península de Yucatán y en alcance a las disposiciones de las autoridades sanitarias federales y estatales, la Universidad Autónoma de Yucatán informó la suspensión de sus actividades académicas y administrativas presenciales hasta el 5 de agosto del año 2020, tras concluir el período de vacaciones de verano.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que el 5 de junio de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el acuerdo SSY 03/2020 que modifica el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto.

4

directo entre la población del estado de Yucatán, con la finalidad de regular los indicadores que permitirán la reapertura de la economía a través de la reactivación gradual y escalonada de actividades, que son una pieza fundamental para impulsar la economía, la conservación de los empleos, así como la obtención del ingreso familiar de forma segura; previa evaluación del nivel de riesgo que represente para la vida y la salud de la población.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que el 29 de julio de 2020 la Universidad Autónoma de Yucatán informó que no se regresaría a las actividades académicas presenciales el 6 de agosto de 2020, al concluir el período vacacional de verano, sino hasta que las condiciones sanitarias lo permitieran y el semáforo en nuestro estado esté en color verde y que se continuarían a distancia.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que el 28 de agosto de 2020, con el objetivo común de proteger la salud de las y los yucatecos y al mismo tiempo se diseñe una estrategia que permita la apertura gradual, segura y responsable de las actividades económicas que se han visto afectadas por la pandemia imperante, el Gobierno del Estado de Yucatán, el H. Ayuntamiento de Mérida, el Consejo Coordinador Empresarial y las centrales obreras, firmaron un acuerdo de reapertura económica segura de Yucatán.

La propuesta pretende: 1. Evitar la saturación hospitalaria y proteger la salud de las y los yucatecos; 2. Reapertura gradual y ordenada de las actividades económicas y con ello mantener los empleos fortaleciendo la economía familiar, y 3. Disminuir el riesgo de contagio que se genera ante los incrementos en la movilidad y el relajamiento de las medidas de distanciamiento social.

El citado acuerdo establece que el cumplimiento del mismo, su avance, restricciones, aperturas o cierres a las actividades estará condicionado a los indicadores de salud que conforman el semáforo estatal, por tal razón el gobierno del estado podrá determinar cualquier acción ajena o modificación al referido acuerdo en beneficio de la salud de las y los yucatecos.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que a la presente fecha tanto la estrategia de reapertura de actividades sociales, educativas y económicas federal, como el modelo de reapertura económica



5

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



estatal continúan contemplando al sector educativo en suspensión de actividades presenciales.

Razón por la cual, la Universidad Autónoma de Yucatán sigue desarrollando sus funciones empleando las herramientas que brindan las tecnologías de la información y comunicación.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán prevé que el Rector es el presidente del Consejo Universitario, la autoridad ejecutiva de la Universidad y su representante legal, quien, entre otras, tiene la facultad de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, corresponde a los Directores, ejecutar y cumplir las disposiciones y acuerdos del Consejo Universitario y del Rector, en todo lo relativo al funcionamiento de sus planteles.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que el 18 de mayo de 2020, en atención a las circunstancias generadas por la emergencia sanitaria y con el objetivo de apoyar a la formación integral, profesional y humanista de todas las personas que integran la comunidad estudiantil, la Universidad Autónoma de Yucatán informó a las alumnas y alumnos de los programas de licenciatura que debían cumplir con el requisito del nivel de inglés al finalizar el ciclo escolar correspondiente, que contaban con una prórroga hasta el 30 de octubre de 2020 para acreditarlo mediante alguna de las opciones establecidas por el Centro Institucional de Lenguas.

**VIGÉSIMO.-** Que el 30 de octubre de 2020 por aún persistir el estado de emergencia, así como por las dificultades socioeconómicas que conlleva, expidió el Acuerdo de Rectoría Número Cuarenta y Tres, para ampliar la prórroga mencionada en el considerando que antecede hasta el 5 de febrero de 2021, a quienes debían cumplir con el requisito del nivel de inglés al finalizar el ciclo escolar 2019-2020.



**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que las circunstancias y razones para establecer las prórrogas en cuestión subsisten y demandan nuevas acciones que garanticen el pleno ejercicio del derecho a la educación; por tanto, es necesario conceder un plazo más amplio a las alumnas y alumnos de los programas de licenciatura que deben cumplir con el requisito del nivel de inglés en los términos previstos por el Modelo Educativo para la Formación Integral de la Institución.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** A partir de la vigencia del presente acuerdo, las alumnas y alumnos de los programas de licenciatura de la Universidad Autónoma de Yucatán, que deben cumplir con el requisito del nivel de inglés conforme al Modelo Educativo para la Formación Integral, podrán acreditarlo hasta antes de la realización de los trámites de titulación.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante alguna de las opciones que establece el Centro Institucional de Lenguas de la Universidad Autónoma de Yucatán (CIL):

- I. Programa Institucional de Inglés (PII).
- II. Examen TOEFL.
- III. Constancia o certificado expedido por un organismo externo, el cual deberá ser validado por el CIL.

**SEGUNDO.-** A partir de la vigencia del presente acuerdo, las alumnas y alumnos del Programa de Licenciatura en Psicología de la Universidad Autónoma de Yucatán, alineado al Modelo Educativo y Académico (MEyA), actualmente en liquidación, que deben cumplir con el requisito de aprobar el examen de inglés nivel intermedio para inscribirse al quinto semestre, podrán presentarlo hasta antes de la realización de los trámites de titulación.

**TERCERO.-** Se exceptúa de la aplicación del presente acuerdo la Licenciatura en Enseñanza del Idioma Inglés, por contar con requisitos y condiciones específicos.

7

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CUARTO.-** Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", Auditor Interno, Directoras y Directores de Facultades y Escuelas Preparatorias, Coordinadora de la Unidad Académica de Educación Virtual, Administrador de la Unidad Multidisciplinaria Tizimín y a la Coordinadora del Centro Institucional de Lenguas para los efectos que correspondan.

**TRANSITORIOS**

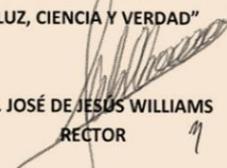
**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 12 de febrero de 2021

**ATENTAMENTE**  
**"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"**

  
**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS**  
**RECTOR**

8

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*"Cien años de vida universitaria"*

# **Acuerdo de Rectoría Número Cuarenta y Siete, de fecha 24 de mayo de 2021**



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*

**2019-2022**  
**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SIETE**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11, 16, 18 FRACCIÓN VI Y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

**SEGUNDO.-** Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

**TERCERO.-** Que el 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecieron medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre las que se previó suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril del 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública.

Dichas medidas preventivas fueron sancionadas por el Presidente de la República mediante Decreto publicado en la misma fecha y en el mismo medio de difusión oficial.

**CUARTO.-** Que el 26 de marzo de 2020, el gobernador del estado de Yucatán y presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, expidió el decreto 195/2020 por el que se emite la declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, la cual abarcó a todos los municipios de la entidad y estableció el marco de referencia de las acciones necesarias para la prevención, detección y mitigación de esa enfermedad.



1

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)





**QUINTO.-** Que el 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del Presidente de la República, por el que se declararon acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que podría implementar la Secretaría de Salud tales como:

- I. Utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas y en las colindantes;
- II. Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla;
- III. Importar y autorizar la importación, así como la adquisición en el territorio nacional de los bienes y servicios citados en la fracción anterior, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la contingencia objeto de este Decreto;
- IV. Llevar a cabo las medidas necesarias para evitar la especulación de precios y el acopio de insumos esenciales necesarios de los bienes y servicios a que se refiere la fracción II del presente artículo, y
- V. Las demás que se estimen necesarias por la Secretaría de Salud.

**SEXTO.-** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como la dependencia encargada de determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

**SÉPTIMO.-** En consecuencia, el 31 de marzo de 2020, la mencionada Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 y se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.

2

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*

Así mismo, el acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, citado en el párrafo anterior, indicó que una vez terminado el período de vigencia de las medidas establecidas en el mismo, la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirían los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.

**OCTAVO.-** Que el 21 de abril de 2020 y ante la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como de asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal formalizó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

**NOVENO.-** Que el 23 de abril de 2020 y derivado del acuerdo modificatorio citado en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, previéndose lo siguiente:

Las personas en el estado de Yucatán deberán continuar con el cumplimiento del resguardo domiciliario corresponsable, entendido como la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible, y que deberá continuarse con la observancia de la suspensión de actividades no esenciales dispuesta en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el secretario de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

**DÉCIMO.-** Que el 14 de mayo de 2020, en atención a la emergencia sanitaria por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro país, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias".



Las etapas que contempla la referida estrategia son las siguientes:

**Etapas 1.-** Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19;

**Etapas 2.-** Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras... y

**Etapas 3.-** Inicia el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

**UNDÉCIMO.-** Que el 15 de mayo de 2020, se publicó el acuerdo modificatorio del diverso emitido el 14 de mayo de 2020, referente a la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, para involucrar a los sectores público, social y privado y garantizar a sus trabajadores y al público en general que se cumplirán los estándares que reducen los riesgos asociados al COVID-19.

**DUODÉCIMO.-** Que el 5 de junio de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo SSY 03/2020 que modifica el Acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, con la finalidad de regular los indicadores que permitirán la reapertura de la economía a través de la reactivación gradual y escalonada de actividades, que son una pieza fundamental para impulsar la economía, la conservación de los empleos así como la obtención del ingreso familiar de forma segura; previa evaluación del nivel de riesgo que represente para la vida y la salud de la población.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que el 28 de agosto de 2020, con el objetivo común de proteger la salud de las y los yucatecos y al mismo tiempo se diseñe una estrategia que permita la apertura gradual, segura y responsable de las actividades económicas que se han visto afectadas por la pandemia

4

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*

imperante, el Gobierno del Estado de Yucatán, el H. Ayuntamiento de Mérida, el Consejo Coordinador Empresarial y las centrales obreras, firmaron un acuerdo de reapertura económica segura de Yucatán.

La propuesta pretende: 1. Evitar la saturación hospitalaria y proteger la salud de las y los yucatecos; 2. Reapertura gradual y ordenada de las actividades económicas y con ello mantener los empleos fortaleciendo la economía familiar, y 3. Disminuir el riesgo de contagio que se genera ante los incrementos en la movilidad y el relajamiento de las medidas de distanciamiento social.

El citado acuerdo establece que el cumplimiento del mismo, su avance, restricciones, aperturas o cierres a las actividades estará condicionado a los indicadores de salud que conforman el semáforo estatal, por tal razón el gobierno del estado podrá determinar cualquier acción ajena o modificación al referido acuerdo en beneficio de la salud de las y los yucatecos.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán contempla en su artículo 7 fracción X, como una atribución de la Institución la de administrar su patrimonio, sus recursos económicos y allegarse fondos.

De igual manera, la invocada ley orgánica en su precepto 25 fracción III determina que el patrimonio de la Universidad estará constituido, entre otros bienes y recursos, por los derechos y las cuotas que recaude por sus servicios.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que el Reglamento de Inscripciones y Exámenes de la Universidad Autónoma de Yucatán establece como un requisito para ser inscrito como alumno en alguna Escuela o Facultad la constancia que acredite haber cubierto la cuota de recuperación y/o los derechos arancelarios respectivos.

Por lo que respecta a los programas educativos virtuales de licenciatura que ofrece la Unidad Académica de Educación Virtual de la Universidad, en la convocatoria de ingreso 2021-2022 aprobada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 28 de enero del año en curso, se previó en la etapa 4 "Proceso de Inscripción" el requisito consistente en realizar el pago de la cuota de inscripción.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que la Política 1 "Administración de los Ingresos" del Manual de Políticas Administrativo-Financieras de la Universidad Autónoma de Yucatán contempla como ingresos propios aquellos ingresos por servicios de enseñanza, es decir, los que se derivan directamente de la prestación de un servicio o actividad educativa tales como: inscripciones y cuotas en los diferentes niveles de los programas educativos de las dependencias como son bachillerato, //

5

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



licenciatura, educación continua, diplomados, maestrías y doctorados. Los ingresos por estos conceptos están exentos de IVA.

De igual manera establece en su apartado 1.2.1.1 que los ingresos académicos por inscripciones, exámenes de selección y derechos educativos serán establecidos por las dependencias académicas, por la Dirección General de Desarrollo Académico, por la Dirección General de Finanzas y Administración y ser aprobados por el H. Consejo Universitario en su caso.

Así mismo, por lo que respecta a los ingresos académicos de posgrado y los derivados de las actividades educativas de las dependencias refiere en el punto 1.2.2.4 que serán denominados ingresos propios dependencias y se deberán destinar para el desarrollo de las actividades inherentes de las dependencias universitarias que lo hayan generado.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán prevé que el Rector es el presidente del Consejo Universitario, la autoridad ejecutiva de la Universidad y su representante legal, quien, entre otras, tiene la facultad de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, corresponde a los Directores, ejecutar y cumplir las disposiciones y acuerdos del Consejo Universitario y del Rector, en todo lo relativo al funcionamiento de sus planteles.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que la Universidad Autónoma de Yucatán refuerza, una vez más, su compromiso para continuar las acciones que contribuyan al desarrollo y al bienestar de nuestro Estado, en específico desde la formación ciudadana y profesional de su alumnado. En tal virtud, se determina de nueva cuenta, como medida extraordinaria en el contexto de la pandemia, exentar el cincuenta por ciento de la inscripción y reinscripción para el siguiente ciclo escolar de todos los programas educativos de licenciatura y posgrado, del bachillerato impartido en las Escuelas Preparatorias y del bachillerato en línea de esta casa de estudios.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** En atención a la emergencia sanitaria debido a la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro país, se instruye a las Directoras y Directores de Escuelas Preparatorias y de Facultades, a las Coordinadoras de la Unidad Académica de Educación Virtual

6

y a la del Bachillerato en Línea a exentar a las y los estudiantes con un cincuenta por ciento de la inscripción o reinscripción de todos los programas educativos de bachillerato, licenciatura y posgrado, respecto del ciclo escolar 2021-2022.

En consecuencia, en el caso de programas de bachillerato, licenciatura y posgrado que tienen inscripción anual, la exención será al inicio del ciclo escolar y tratándose de inscripciones o reinscripciones semestrales, la exención procederá en los dos periodos del ciclo escolar.

**SEGUNDO.-** Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", Auditor Interno, Directoras y Directores de Escuelas Preparatorias y Facultades, Coordinadora General del Sistema de Educación Media Superior, Coordinadora de la Unidad Académica de Educación Virtual, así como al Administrador de la Unidad Multidisciplinaria Tizimin, para los efectos que correspondan.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 24 de mayo de 2021

ATENTAMENTE  
"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"  
  
DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

7

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



# **Acuerdo de Rectoría Número Cincuenta y Uno, de fecha 18 de octubre de 2021**



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*

2019-2022  
ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y UNO

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11, 16, 18 FRACCIÓN VI Y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que tanto el artículo 33 de la Ley Orgánica como el precepto 159 del Estatuto General disponen que todo lo no previsto en dichos ordenamientos y cualesquiera reglamentos, resoluciones o acuerdos será resuelto por el Consejo Universitario.

**SEGUNDO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán prevé que el Rector es el presidente del Consejo Universitario, la autoridad ejecutiva de la Universidad y su representante legal, quien, entre otras, tiene la facultad de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, corresponde a los Directores y Directoras, ejecutar y cumplir las disposiciones y acuerdos del Consejo Universitario y del Rector, en todo lo relativo al funcionamiento de sus planteles.

**CUARTO.-** Que la invocada Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece en su artículo 28 que los Consejos Académicos de las Facultades y Escuelas se integrarán y regirán de acuerdo con lo que disponga el Estatuto General de la Universidad.

**QUINTO.-** Que el Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán en su numeral 75 contempla a los Consejos Académicos de las Facultades y Escuelas como órganos de consulta y apoyo para las personas que ejercen el cargo de director, en las decisiones de los asuntos de índole académica.

**SEXTO.-** Que el citado Estatuto General prevé en su precepto 76 que el Consejo Académico de cada Facultad o Escuela estará integrado por la persona que tenga a su cargo la Dirección, quien presidirá el Consejo, por quienes sean titulares de la Secretaría Académica y de la Unidad de Posgrado e Investigación, así como por los representantes del personal docente y del alumnado) ante el Consejo Universitario.

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



CENTENARIO  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



Así mismo, también dispone en su último párrafo que el reglamento interior de cada Facultad o Escuela determinará el número de representantes alumnos y maestros que constituirán el Consejo Académico; el procedimiento para su elección por sus representados; y los demás aspectos inherentes a su conformación, cuidando en todo momento que la integración sea equitativa y representativa.

**SÉPTIMO.-** Que el 22 de octubre de 2020, debido a la suspensión de actividades presenciales en la Institución por la pandemia de Covid-19, emití el Acuerdo de Rectoría Número Cuarenta y Uno con el objeto de posponer las elecciones de nuevos representantes alumnos y maestros ante los Consejos Académicos de Facultades y Escuelas Preparatorias hasta el retorno a las actividades presenciales en la Universidad Autónoma de Yucatán. De igual manera se prorrogó la integración de los mencionados organismos a fin de garantizar el cumplimiento de la legislación universitaria.

Dicho acuerdo fue ratificado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2020.

**OCTAVO.-** Que a la presente fecha y en concordancia con las medidas imperantes en el Estado por la pandemia de Covid-19, la Universidad se encuentra ante un retorno parcial, escalonado y voluntario a las actividades académicas presenciales.

Por tal motivo, es necesario expedir un nuevo acuerdo de rectoría para prever que las elecciones de los Consejos Académicos de las Facultades y Escuelas Preparatorias de la Institución se lleven a cabo de inmediato y a distancia empleando el sistema de votación electrónica desarrollado por la Facultad de Matemáticas y avalado por la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación de la Secretaría General, esto con el propósito de mantener las medidas de sana distancia y salvaguardar la salud y vida de las personas.

En virtud de que la integración de los Consejos Académicos es una tarea prioritaria para garantizar el cumplimiento de los fines de las dependencias, se estima que representa un caso de resolución urgente y justificada; por tanto, en mi carácter de presidente del Consejo Universitario y representante legal de la Universidad Autónoma de Yucatán, me arrogo las facultades concedidas al mencionado Consejo Universitario, con la obligación de dar cuenta de este acuerdo a fin de que sea ratificado o rectificado.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se instruye a las Directoras y Directores de las Facultades y Escuelas Preparatorias de la Universidad Autónoma de Yucatán a celebrar, a distancia mediante el sistema de votación electrónica desarrollado por la Facultad de Matemáticas y avalado por la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación de la Secretaría General, las elecciones de los nuevos representantes alumnos y maestros ante los Consejos Académicos de sus dependencias, en términos de lo previsto por el artículo 76 último párrafo del Estatuto General y los reglamentos interiores correspondientes.

Para efectos de lo anterior, las personas directoras de las dependencias académicas contarán con un plazo de 45 días hábiles para expedir las convocatorias a las elecciones correspondientes, el cual se computará desde la fecha de expedición del presente acuerdo.

Se autoriza a las Facultades y Escuelas que así lo requieran, a ajustarse al plazo contemplado en este acuerdo para la celebración de las elecciones en cuestión. Esta autorización será por única ocasión y sin perjuicio de lo que establezcan los reglamentos interiores de las dependencias en cuanto a etapas y plazos mayores del precisado en este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Realizadas las elecciones de los nuevos representantes alumnos y maestros ante los Consejos Académicos de las Facultades y Escuelas Preparatorias, quedarán sin efectos las prórrogas establecidas de manera temporal y extraordinaria, en cuanto a la integración de los Consejos Académicos de las diversas dependencias académicas que lo requirieron a la fecha de la expedición del Acuerdo de Rectoría Número Cuarenta y Uno, el 22 de octubre de 2020 y ratificado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 30 de octubre del mismo año.

Se reitera que las prórrogas de la integración de los Consejos Académicos de las Facultades y Escuelas Preparatorias establecidas en el citado Acuerdo de Rectoría Número Cuarenta y Uno, no implica modificación alguna en la fecha de terminación del periodo actual de los citados organismos, por lo que los representantes alumnos y maestros que resulten electos, lo serán para la conclusión del periodo indicado.

**TERCERO.-** Lo previsto en el presente acuerdo lo haré del conocimiento del Consejo Universitario, en la primera sesión que se celebre, a fin de que sea ratificado o rectificado.

**CUARTO.-** Comuníquese este acuerdo a la Secretaría General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", Auditor Interno, Directoras y Directores de Facultades y Escuelas, personas titulares de las Coordinaciones o Administradoras de Unidades de la Universidad Autónoma de Yucatán, así como a los representantes alumnos y maestros de los Consejos Académicos de las Facultades y Escuelas de la Universidad, para los efectos que correspondan.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la "Gaceta Universitaria" de la Institución.

**TERCERO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

Mérida, Yucatán, México a 18 de octubre de 2021

ATENTAMENTE  
"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR



# **Acuerdo de Rectoría Número Cincuenta y Seis, de fecha 4 de mayo de 2022**





2019-2022

**ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI Y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada ley orgánica prevé que el Rector es el presidente del Consejo Universitario, la autoridad ejecutiva de la Universidad y su representante legal, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción I de la multitudada Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, corresponde a los Directores, ejecutar y cumplir las disposiciones y acuerdos del Consejo Universitario y del Rector, en todo lo relativo al funcionamiento de sus planteles.

**CUARTO.-** Que el 18 de mayo de 2020, en atención a las circunstancias generadas por la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con el objetivo de apoyar a la formación integral, profesional y humanista de todas las personas que integran la comunidad estudiantil, la Universidad informó a las alumnas y alumnos de los programas de licenciatura que debían cumplir con el requisito del nivel de inglés al finalizar el ciclo escolar correspondiente, que contaban con una prórroga hasta el 30 de octubre de 2020 para acreditarlo mediante alguna de las opciones establecidas por el Centro Institucional de Lenguas.

**QUINTO.-** Que el 30 de octubre de 2020, por aún persistir el estado de emergencia, así como por las dificultades socioeconómicas que conllevaba, expedí el Acuerdo de Rectoría Número Cuarenta y Tres, para ampliar la prórroga mencionada en el considerando que antecede hasta el 5 de febrero de 2021, a quienes debían cumplir con el requisito del nivel de inglés al finalizar el ciclo escolar 2019-2020.

**SEXTO.-** Que el 12 de febrero de 2021, considerando que las circunstancias y razones para establecer las prórrogas en cuestión subsistían y demandaban nuevas acciones que garantizaran el pleno ejercicio del derecho a la educación, emité el Acuerdo de Rectoría Número Cuarenta y Cinco, para conceder un plazo más amplio al alumnado de los programas de licenciatura que

1





debían cumplir con el requisito del nivel de inglés en los términos previstos por el Modelo Educativo para la Formación Integral de la Institución; en tal virtud, se estableció que a partir de la vigencia del referido acuerdo, podían acreditarlo hasta antes de la realización de los trámites de titulación, señalando las opciones para tal efecto.

**SÉPTIMO.-** Que no obstante la disminución de contagios de COVID-19, las consecuencias de la afectación a la salud y vida de las familias yucatecas, así como a su economía siguen repercutiendo en el ejercicio pleno del derecho a la educación de la comunidad estudiantil de la Universidad; por tal motivo y ante el retorno presencial a las actividades académicas y los avances actuales de la reactivación económica, es pertinente mantener los beneficios del Acuerdo de Rectoría Número Cuarenta y Cinco, exclusivamente para las y los alumnos con matrícula vigente a la presente fecha, con el afán de que el requisito de acreditación del idioma inglés no constituya un obstáculo para concluir sus respectivos programas de estudio y a partir del ciclo escolar 2022-2023, reestablecer el requisito de inglés conforme a lo previsto por los planes de estudio correspondientes, es decir, como un requisito de permanencia.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** A partir de la vigencia del presente acuerdo, exclusivamente las y los alumnos de los programas de licenciatura de la Universidad Autónoma de Yucatán, con matrícula vigente y que hubieren ingresado hasta el ciclo escolar 2021-2022, podrán cumplir con el requisito del nivel de inglés conforme al Modelo Educativo para la Formación Integral, antes de la realización de los trámites de titulación.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante alguna de las opciones que establece el Centro Institucional de Lenguas de la Universidad Autónoma de Yucatán (CIL):

- I. Programa Institucional de Inglés (PII).
- II. Examen TOEFL ITP administrado en el CIL.
- III. Constancia o certificado expedido por un organismo externo, el cual deberá ser validado por el CIL.

De igual manera, a partir de que surta sus efectos este acuerdo, únicamente las y los alumnos con matrícula vigente y que hubieren ingresado hasta el ciclo escolar 2021-2022, al Programa de Licenciatura en Psicología de la Universidad Autónoma de Yucatán, alineado al Modelo Educativo y Académico (MEyA), actualmente en liquidación, que deben cumplir con el requisito de aprobar el examen de inglés nivel intermedio para inscribirse al quinto semestre, podrán presentarlo, hasta antes de la realización de los trámites de titulación.





RECTORÍA

**SEGUNDO.-** Los alumnos y alumnas que ingresen a alguno de los programas de licenciatura impartidos por la Universidad conforme a la convocatoria para el ciclo escolar 2022-2023, deberán cumplir con la acreditación del nivel de inglés en los términos fijados en los planes de estudio correspondientes, esto es, como un requisito de permanencia.

**TERCERO.-** Se exceptúa de la aplicación del presente acuerdo la Licenciatura en Enseñanza del Idioma Inglés, por contar con requisitos y condiciones específicos

**CUARTO.-** Comuníquese este acuerdo a la Secretaría General, Abogado General, Director General de Finanzas y Administración, Director General de Desarrollo Académico, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", Auditor Interno, Directoras y Directores de Facultades y Escuelas Preparatorias, Coordinadora de la Unidad Académica de Educación Virtual, Administrador de la Unidad Multidisciplinaria Tizimin y a la Coordinadora del Centro Institucional de Lenguas para los efectos que correspondan.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la "Gaceta Universitaria" de la Institución.

**TERCERO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 4 de mayo de 2022

ATENTAMENTE  
"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"  
  
DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

3

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00. ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*"Cien años de vida universitaria"*

# **Acuerdo de Rectoría Número Cincuenta y Siete, de fecha 4 de mayo de 2022**



*“Cien años de vida universitaria”*



2019-2022

**ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11, 16, 18 FRACCIÓN VI Y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán contempla en su artículo 7 fracción X, como una atribución de la Institución la de administrar su patrimonio, sus recursos económicos y allegarse fondos.

De igual manera, la invocada ley orgánica en su precepto 25 fracción III determina que el patrimonio de la Universidad estará constituido, entre otros bienes y recursos, por los derechos y las cuotas que recaude por sus servicios.

**SEGUNDO.-** Que el Reglamento de Inscripciones y Exámenes de la Universidad Autónoma de Yucatán establece como un requisito para ser inscrito como alumno en alguna Escuela o Facultad la constancia que acredite haber cubierto la cuota de recuperación y/o los derechos arancelarios respectivos.

Por lo que respecta a los programas educativos virtuales de bachillerato y licenciatura que ofrece la Unidad Académica de Educación Virtual de la Universidad, en las convocatorias de ingreso 2021-2022 aprobadas por el Consejo Universitario en sesiones extraordinarias de fechas 25 y 28 de enero de 2021, se previó el requisito consistente en realizar el pago de la cuota de inscripción.

**TERCERO.-** Que la Política 1 "Administración de los Ingresos" del Manual de Políticas Administrativo-Financieras de la Universidad Autónoma de Yucatán contempla como ingresos propios aquellos ingresos por servicios de enseñanza, es decir, los que se derivan directamente de la prestación de un servicio o actividad educativa tales como: inscripciones y cuotas en los diferentes niveles de los programas educativos de las dependencias como son bachillerato, licenciatura, educación continua, diplomados, maestrías y doctorados. Los ingresos por estos conceptos están exentos de IVA.

De igual manera establece en su apartado 1.2.1.1 que los ingresos académicos por inscripciones, exámenes de selección y derechos educativos serán establecidos por las dependencias

1





RECTORÍA

académicas, por la Dirección General de Desarrollo Académico, por la Dirección General de Finanzas y Administración y ser aprobados por el H. Consejo Universitario en su caso.

**CUARTO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán prevé que el Rector es el presidente del Consejo Universitario, la autoridad ejecutiva de la Universidad y su representante legal, quien, entre otras, tiene la facultad de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, corresponde a los Directores, ejecutar y cumplir las disposiciones y acuerdos del Consejo Universitario y del Rector, en todo lo relativo al funcionamiento de sus planteles.

**SEXTO.-** Que la Universidad Autónoma de Yucatán es consciente de que las afectaciones a la salud y vida de las familias yucatecas, así como a su economía generadas por la pandemia de Covid-19, siguen reflejándose en el ejercicio pleno del derecho a la educación de su alumnado; por tanto, estima pertinente exentar de cuotas de inscripción, acompañamientos y recursamientos, durante el periodo escolar de verano en las Escuelas Preparatorias, Facultades y Unidades Académicas, a fin de facilitar que las y los alumnos de bachillerato y licenciatura cursen una o más asignaturas para avanzar o regularizarse en su trayectoria académica.

Esta acción se suma a las iniciativas realizadas con anterioridad en cuanto a:

- Ratificar el no incremento de las cuotas de inscripciones o reinscripciones al inicio de la pandemia;
- Exentar del 50% de inscripciones y reinscripciones desde la etapa crítica del estado de emergencia sanitaria;
- Otorgar becas de inscripción a licenciatura, y
- Capacitar a jóvenes aspirantes a ingresar a la Institución que viven en condiciones socioeconómicas de vulnerabilidad en el Estado.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

2

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



RECTORÍA

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** En atención a la emergencia sanitaria por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro país, se instruye a los Directores y Directoras de Escuelas Preparatorias y de Facultades, así como a las personas titulares de la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria, Unidad Académica de Educación Virtual y Unidad Multidisciplinaria Tizimin, a exentar al alumnado del pago de cuotas de inscripción, acompañamientos y recursamientos, para el periodo escolar de verano correspondiente al ciclo escolar 2021-2022.

**SEGUNDO.-** Comuníquese este acuerdo a la Secretaría General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", Auditor Interno, Directoras y Directores de Escuelas Preparatorias y Facultades, Coordinador de la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria, Administrador de la Unidad Multidisciplinaria Tizimin y a la Coordinadora de la Unidad Académica de Educación Virtual para los efectos que correspondan.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 4 de mayo de 2022

ATENTAMENTE  
"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

3

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022

*"Cien años de vida universitaria"*

# **Acuerdo de Rectoría Número Cincuenta y Ocho, de fecha 27 de junio de 2022**



**CENTENARIO**  
1922-2022

*“Cien años de vida universitaria”*



RECTORÍA

2019-2022  
**ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11, 16, 18 FRACCIÓN VI Y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán contempla en su artículo 7 fracción X, como una atribución de la Institución la de administrar su patrimonio, sus recursos económicos y allegarse fondos.

De igual manera, la invocada ley orgánica en su precepto 25 fracción III determina que el patrimonio de la Universidad estará constituido, entre otros bienes y recursos, por los derechos y las cuotas que recaude por sus servicios.

**SEGUNDO.-** Que el Reglamento de Inscripciones y Exámenes de la Universidad Autónoma de Yucatán establece como un requisito para ser inscrito como alumno en alguna Escuela o Facultad la constancia que acredite haber cubierto la cuota de recuperación y/o los derechos arancelarios respectivos.

Por lo que respecta a los programas educativos virtuales de bachillerato y licenciatura que ofrece la Unidad Académica de Educación Virtual de la Universidad, en las convocatorias de ingreso 2022-2023 aprobadas por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 26 de enero del año en curso, se previó el requisito consistente en realizar el pago de la cuota de inscripción.

**TERCERO.-** Que la Política 1 "Administración de los Ingresos" del Manual de Políticas Administrativo-Financieras de la Universidad Autónoma de Yucatán contempla como ingresos propios aquellos derivados de servicios de enseñanza, es decir, los que provienen directamente de la prestación de un servicio o actividad educativa tales como: inscripciones y cuotas en los diferentes niveles de los programas educativos de las dependencias como son bachillerato, licenciatura, maestrías y doctorados, al igual que los que se generan en educación continua y diplomados. Los ingresos por estos conceptos están exentos de IVA. 

1

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



Así mismo, señala en su apartado 1.2.1.1 que los ingresos académicos por inscripciones, exámenes de selección y derechos educativos serán establecidos por las dependencias académicas, por la Dirección General de Desarrollo Académico, por la Dirección General de Finanzas y Administración y ser aprobados por el H. Consejo Universitario en su caso.

Por lo que respecta a los ingresos académicos de posgrado y los provenientes de las actividades educativas de las dependencias refiere en el punto 1.2.2.4 que serán denominados ingresos propios dependencias y se deberán destinar para el desarrollo de las actividades inherentes de las dependencias universitarias que los hayan generado.

**CUARTO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán prevé que el Rector es el presidente del Consejo Universitario, la autoridad ejecutiva de la Universidad y su representante legal, quien, entre otras, tiene la facultad de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, corresponde a los Directores, ejecutar y cumplir las disposiciones y acuerdos del Consejo Universitario y del Rector, en todo lo relativo al funcionamiento de sus planteles.

**SEXTO.-** Que la Universidad Autónoma de Yucatán refuerza, una vez más, su compromiso para continuar las acciones que contribuyan al desarrollo y al bienestar de nuestro Estado, en específico desde la formación ciudadana y profesional de sus estudiantes. En tal virtud, se determina de nueva cuenta, como medida extraordinaria en el contexto de la pandemia de COVID-19, exentar el cincuenta por ciento de la inscripción y reinscripción para el siguiente ciclo escolar de todos los programas educativos de bachillerato, licenciatura y posgrado de esta casa de estudios.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** En atención a la emergencia sanitaria debido a la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro país, se instruye a las Directoras y Directores de Escuelas Preparatorias y de Facultades, así como a la Coordinadora de la Unidad Académica de Educación Virtual a exentar al alumnado con un cincuenta por ciento de la inscripción o reinscripción de





todos los programas educativos de bachillerato, licenciatura y posgrado, respecto del ciclo escolar 2022-2023.

En consecuencia, en el caso de programas de bachillerato, licenciatura y posgrado que tienen inscripción anual, la exención será al inicio del ciclo escolar y tratándose de inscripciones o reinscripciones semestrales, la exención procederá en los dos periodos del ciclo escolar.

Para el Programa de Bachillerato en Línea, la exención será sobre la cuota de inscripción anual para las alumnas y alumnos que ingresen o reingresen en cualquiera de los cuatro periodos del ciclo escolar 2022-2023.

**SEGUNDO.-** Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", Auditor Interno, Directoras y Directores de Escuelas Preparatorias y Facultades, Coordinadora de la Unidad Académica de Educación Virtual, así como al Administrador de la Unidad Multidisciplinaria Tizimin, para los efectos que correspondan.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 27 de junio de 2022

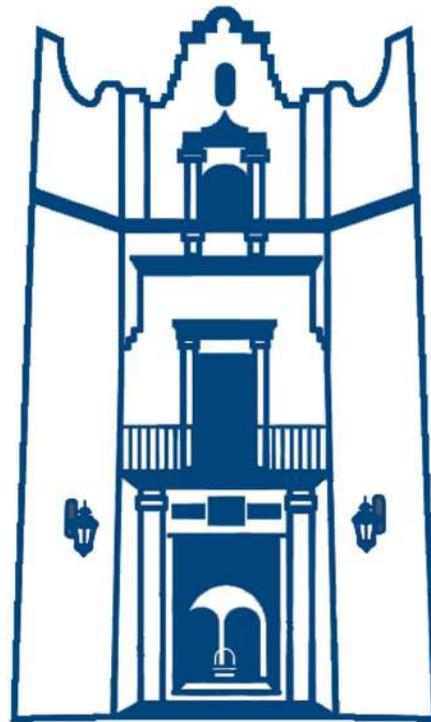
ATENTAMENTE  
"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"  
  
DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

3

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)







**CENTENARIO**  
**1922-2022**

Oficina del Abogado General  
*“Cien años de vida universitaria”*